

ZIFEC

**ACTAS PLENOS**

**2007**

**TOMO 2**





❖ PLENOS ORDINARIOS

- Nº 1: 22 MARZO 2007
- Nº 3: 29 SEPTIEMBRE 2007
- Nº 4: 27 DICIEMBRE 2007

❖ PLENOS EXTRAORDINARIOS

DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que en presente libro de Actas se han acordado por la Corporación Municipal, con carácter de extraordinarios, las sesiones desarrolladas desde el 22 de Marzo de 2007 hasta el 27 de Diciembre de 2007.

- Nº 1: 12 MAYO 2007
- Nº 3: 27 JULIO 2007

❖ PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE

- Nº 2: 20 JUNIO 2007

En La Coronada a 28 de Junio de 2010

La Secretaria Interventora

Fdo. Marieta Garcia Alvarez

ACTAS 2007

◆ PLENOS ORDINARIOS

- Nº 1: 22 MARZO 2007
- Nº 3: 28 SEPTIEMBRE 2007
- Nº 4: 27 DICIEMBRE 2007

◆ PLENOS EXTRAORDINARIOS

- Nº 1: 12 MAYO 2007
- Nº 3: 27 JULIO 2007

◆ PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE

- Nº 2: 20 JUNIO 2007



# AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397, N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

SESIÓN DE PLENO.

FECHA: 02/05/2007

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2007.

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2007.

**DILIGENCIA:** Se consigna para hacer constar que en presente libro de Acuerdo de Plenos celebrados por la Corporación Municipal, contiene las actas de las sesiones desarrolladas desde el 22 de Marzo de 2007 hasta el 27 de Diciembre de 2007.

En La Coronada a 28 de Junio de 2010

La Secretaria Interventora

Fdo.: Marieta García Álvarez



DILIGENCIA: Se conigna para hacer constar que en presente libro de Acuerdo de Plenos celebrados por la Corporación Municipal, contiene las actas de las sesiones desahucadas desde el 22 de Marzo de 2007 hasta el 27 de Diciembre de 2007.

En la Coronada a 28 de Junio de 2010

La Secretaria Interventora

Fdo: Marieta Garcia Alvarez

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

SESIÓN DE PLENO.

FECHA: 02/05/2007

CLASE : EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2007.

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2007.

#### SEÑORES ASISTENTES:

##### PRESIDENTE:

D. José María Sánchez Sánchez.

##### CONCEJALES:

D. Luis Sierra García.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> Olalla Rodríguez Sierra.

D. Angel González Muñoz.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> Rocio Arias Arias.

D. Jose Vicente Arias García.

D. José Blazquez Pajuelo.

D<sup>o</sup>. Julia Calvo Rivera..

D. Bruno Miranda García.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. Luisa Moreno González.

##### SECRETARIO GENERAL:

D. Elías López Sánchez.

En la villa de La Coronada, siendo veintiuna horas del día dos de mayo de dos mil siete, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

##### NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:

No asiste ni excusan su asistencia el Sr. Bruno Miranda García, ni la Sr. M<sup>o</sup>. Luisa Moreno González .

#### 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da lectura al acta pendiente de aprobación, que es la del día 22 de marzo de 2007. Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

#### 2º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Sesión Extraordinaria 1/2007.

2 de Mayo de 2007.

Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

SESIÓN DE PLENO

FECHA: 02/05/2007

CLASE: EXTRAORDINARIA

NÚMERO: 1/2007

AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2007. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CERRADA POR EL PLENO DE ESTE

En la villa de La Coruña, siendo veintinueve horas del día dos de mayo de dos mil siete, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su Ilustre D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales señores al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el secretario General, D. Blas López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a leer de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:

No asiste ni excusa su asistencia el Sr. Bruno Miranda García, ni la Sr. M.ª Luisa Moreno González.

1.º - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta pendiente de aprobación, que es la del día 22 de marzo de 2007. Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

2.º - COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIAL

SEÑORES ASISTENTES:	
<u>PRESIDENTE:</u>	D. José María Sánchez Sánchez
<u>CONCEJAL:</u>	D. Luis Sierra García D.ª M.ª Otilia Rodríguez Sierra D. Ángel González Muñoz D.ª M.ª Rocío Ávila Alías D. José Vicente Alías García D. José Blasquez Pajuelo D.ª Julia-Cayo Rivera D.ª Inés Miranda García D.ª M.ª Luisa Moreno González SECRETARIO GENERAL D. Blas López Sánchez



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, de las siguientes comunicaciones:

En primer lugar hace referencia el Sr. Alcalde a la inauguración que ha tenido lugar en el día de hoy, por parte de la Consejera de Bienestar Social de La Junta de Extremadura, del Centro de Día de nuestra localidad.

En otro orden de cosas comenta la reciente contratación por parte del Ayuntamiento de tres puestos de trabajo, dos oficiales de la construcción y un peón de la construcción, todos ellos por un periodo de contratación de un año, con cargo al Fondo Regional de Cooperación.

También comenta el señor Alcalde Presidente, que en breve darán comienzo las obras en el Colegio Público Nuestra Señora de la Piedad por un importe de 59.999,93 €uros, y que básicamente consistirán en eliminación de barreras arquitectónicas, cambio de carpinterías interiores, cambio de persianas y vallado del centro.

### **3º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA RENUNCIA DE D. MIGUEL PEÑA CHAMIZO, PARA TOMAR POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL GRUPO UNICO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Corporación de La Coronada (Badajoz) , que con fecha 13 de abril de 2007 se recibió escrito en este ayuntamiento, firmado por D. Miguel Peña Chamizo en el cual manifiesta su renuncia a tomar posesión como concejal de este ayuntamiento perteneciente al Grupo Unico.

### **4º.- PROCEDER A REALIZAR EL SORTEO PUBLICO CON EL OBJETO DE DESIGNAR A LOS PRESIDENTES Y VOCALES DE CADA MESA ELECTORAL, ASI COMO A DOS SUPLENTES PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE MESA.**

Resultando que la convocatoria de Elecciones Municipales aprobada por el Real Decreto 444/2007 de 2 de abril, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Sesión Extraordinaria 1/2007.  
2 de Mayo de 2007.  
Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

Formo la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de las siguientes comunicaciones:

En primer lugar hace referencia el Sr. Alcalde a la inauguración que ha tenido lugar en el día de hoy, por parte de la Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, del Centro de Día de nuestra localidad.

En otro orden de cosas comenta la reciente contratación por parte del Ayuntamiento de tres puestos de trabajo, dos oficiales de la construcción y un peón de la construcción, todos ellos por un periodo de contratación de un año, con cargo al Fondo Regional de Cooperación.

También comenta el señor Alcalde Presidente, que en breve darán comienzo las obras en el Colegio Público Nuestra Señora de la Piedad por un importe de 22.999,93 euros y que básicamente consisten en eliminación de paredes arquitectónicas, cambio de carpinterías interiores, cambio de persianas y vallado del centro.

2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA RENUNCIA DE D. MIGUEL PEÑA CHAMIZO, PARA TOMAR POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL GRUPO ÚNICO.

Formo la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Corporación de la Corona de Badajoz, que con fecha 13 de abril de 2007 se recibió en este ayuntamiento, firmado por D. Miguel Peña Chamizo en el cual manifiesta su renuncia a tomar posesión como concejal de este ayuntamiento perteneciente al Grupo Único.

4.- PROCEDER A REALIZAR EL SORTEO PÚBLICO CON EL OBJETO DE DESIGNAR A LOS PRESIDENTES Y VOCALES DE CADA MESA ELECTORAL, ASÍ COMO A DOS SUPLENTE PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE MESA.

Resultando que la convocatoria de Elecciones Municipales aprobada por el Real Decreto 444/2007 de 2 de abril, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 2/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe proceder a la designación por sorteo público entre las personas censadas, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Ayuntamiento de la Corona de Badajoz  
C/ de Mayo de 2007  
2007

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central [*Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales*, el Pleno de esta Corporación *no es imprescindible el quórum legalmente establecido*]

### ACUERDO

**PRIMERO.** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se extraen las diferentes números con los nombres de los designados.

Las personas designadas han de ser menores de sesenta y cinco años y han de saber leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 29 de enero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la minusvalía física consistente en ceguera impide a la persona afectada por la misma el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los miembros de Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de las papeletas de votación y participación en el escrutinio y otras que exigen el conocimiento físico directo de distintos documentos, cuya adaptación al braille no está en la actualidad legalmente prevista»].

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

Sesión Extraordinaria 1/2007.  
2 de Mayo de 2007.  
Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central (Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de tener parte de las mesas electorales, el Pleno de esta Corporación no es imprescindible el quórum legalmente establecido

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada una de las Mesas de la Mesa.

Previa determinación de las personas que puedan concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, del Régimen Electoral Central, se extraen las diferentes listas con los nombres de los designados

Personas designadas han de ser menores de sesenta y cinco años y han de saber leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presentan como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 25 de enero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la menudosa lista constante en el artículo 26 de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1982, que establece el sistema de elección de las Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de los papeletas de votación y participación en el escrutinio y otros que exigen el conocimiento físico directo de ciertos documentos, cuya adaptación al Braille no está en la actualidad legalmente prevista».

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

VILLANUEVA DE LA YEBENA	1	LA CORONADA	LA CORONADA
-------------------------	---	-------------	-------------

**TERCERO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

### SECCION 1ª MESA A



D/Dª	Bilbao Sánchez, María Piedad	D.N.I.	80.063.174/	ELECTOR Nº	59
D/Dª	Galindo Díez, Gladis	D.N.I.	33.576.149/	ELECTOR Nº	66
D/Dª	Gállego Rodríguez, Fátima Miguel	D.N.I.	89863095/	ELECTOR Nº	318

DE PRESIDENTE/A: D/Dª	Callarín Miranda, Isabel María	D.N.I.	80.063.120/	ELECTOR Nº	304
DE 1ª VOCAL: D/Dª	Isquierdo Carralón, María Elena	D.N.I.	32887185/	ELECTOR Nº	429
DE 2ª VOCAL: D/Dª	Arcoz Barrios, Ana María	D.N.I.	7930.783/	ELECTOR Nº	12
DE 3ª VOCAL: D/Dª	Cárdenas Tena, Oscar	D.N.I.	33967496/	ELECTOR Nº	155
DE 4ª VOCAL: D/Dª	Gállego Maltravieso, Daniel	D.N.I.	800631522	ELECTOR Nº	327
DE 5ª VOCAL: D/Dª	Alvarez Muñoz, Mercedes	D.N.I.	76217484/	ELECTOR Nº	8

(FIRMA)

SEÑA: PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LA YEBENA

Sesión Extraordinaria 1/2007.  
2 de Mayo de 2007.  
Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONA DE BADAJOZ

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.



15/11/10

Sección Extracompetencia (EXCMO.)  
1 de Mayo de 2010  
Ayuntamiento de la Corona de Badajoz

## ELECCIONES MAYO 2007

Junta Electoral de Zona de <b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	Distrito Censal <b>1º</b>	Municipio <b>LA CORONADA</b>	Circunscripción Electoral <b>LA CORONADA</b>
--	------------------------------	---------------------------------	---

En La Coronada, a 2 de mayo de 2007, siendo las 21 horas, reunido el Ayuntamiento de La Coronada, en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidos todas las formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

### SECCION 1ª MESA A

#### TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D <sup>a</sup>	Blázquez Sánchez, Maria Piedad	D.N.I. 80.063.174J	ELECTOR Nº 59
1 <sup>ER</sup> VOCAL: D/D <sup>a</sup>	Calderón Diestro, Gloria	D.N.I. 53.576563h	ELECTOR Nº 66
2º VOCAL: D/D <sup>a</sup>	Gallego Rodríguez, Felix Miguel	D.N.I. 80063097M	ELECTOR Nº 338

#### SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/D <sup>a</sup>	Gallardo Miranda, Isabel Maria	D.N.I. 80.063.126j	ELECTOR Nº 301
DE PRESIDENTE/A: D/D <sup>a</sup>	Izquierdo Corrales, Maria Elena	D.N.I. 52966158 X	ELECTOR Nº 429
DE 1 <sup>ER</sup> VOCAL: D/D <sup>a</sup>	Arcos Barroso, Ines Maria	D.N.I. 79305792k	ELECTOR Nº 12
DE 1 <sup>ER</sup> VOCAL: D/D <sup>a</sup>	Carmona Tena, Oscar	D.N.I. 52967696F	ELECTOR Nº 155
DE 2º VOCAL: D/D <sup>a</sup>	Gallego Maldonado, Daniel	D.N.I. 80063152Z	ELECTOR Nº 327
DE 2º VOCAL: D/D <sup>a</sup>	Alvarez Muñoz, Marcelino	D.N.I. 76211464K	ELECTOR Nº 8

(FIRMA)

SR./A. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

# ELECCIONES MAYO 2007

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio	Distrito Electoral
LA EXTREMURA	LA CORUÑA		1.

En la Coruña, a 2 de mayo de 2007, siendo las 21 horas, reunido el Ayuntamiento de La Coruña, en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 36 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se indican.

## SECCION 1ª MESA A

### TITULARES

D.N.I.	30 061 1741	ELECTOR Nº	29	D.ª	Bermejo Sánchez, María Fátima	D.P.	VOCALES
D.N.I.	31 178888	ELECTOR Nº	68	D.ª	Calderón Díez, Gloria	D.P.	VOCALES
D.N.I.	30063040	ELECTOR Nº	378	D.ª	Gallgo Rodríguez, Beatriz Miguel	D.P.	VOCALES
D.N.I.	30 061 1741	ELECTOR Nº	307	D.ª	Gallgo Miranda, Isabel María	D.P.	VOCALES
D.N.I.	32 060138	ELECTOR Nº	439	D.ª	Lopero-Carpelo, María Elena	D.P.	VOCALES
D.N.I.	30063040	ELECTOR Nº	13	D.ª	Avila Barros, Inés María	D.P.	VOCALES
D.N.I.	32063040	ELECTOR Nº	152	D.ª	Carrode Teas, Oscar	D.P.	VOCALES
D.N.I.	30061333	ELECTOR Nº	137	D.ª	Gallgo Maldonado, Daniel	D.P.	VOCALES
D.N.I.	30114696	ELECTOR Nº	8	D.ª	Abrera Sánchez, Mercedes	D.P.	VOCALES

(FIRMA)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLAGUYA DE LA SERENA



## ELECCIONES MAYO 2007

Junta Electoral de Zona de <b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	Distrito Censal <b>1º</b>	Municipio <b>LA CORONADA</b>	Circunscripción Electoral <b>LA CORONADA</b>
--	------------------------------	---------------------------------	---

En La Coronada, a 2 de mayo de 2007, siendo las 21 horas, reunido el Ayuntamiento de La Coronada, en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidos todas las formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

### SECCION 1ª MESA B

#### TITULARES

	PRESIDENTE/A: D/Dª	De la Peña Diaz, Maria Isabel	D.N.I.	79263879Z	ELECTOR Nº	655
1ª	VOCAL: D/Dª	Sánchez Calvo, Maria Mercedes	D.N.I.	80063160E	ELECTOR Nº	825
2ª	VOCAL: D/Dª	Robles Sánchez, Enrique	D.N.I.	80063118A	ELECTOR Nº	752

#### SUPLENTE

	DE PRESIDENTE/A: D/Dª	Ocampo Ponce , Maria José	D.N.I.	52963795Q	ELECTOR Nº	624
	DE PRESIDENTE/A: D/Dª	Rodríguez Riquero, Joaquín	D.N.I.	53267980A	ELECTOR Nº	789
DE 1ª	VOCAL: D/Dª	Miranda Miranda, Bruno	D.N.I.	9169113W	ELECTOR Nº	536
DE 1ª	VOCAL: D/Dª	Miranda García, Concepción	D.N.I.	76227557Z	ELECTOR Nº	527
DE 2ª	VOCAL: D/Dª	Valdivia Sierra, Cristina	D.N.I.	80063180L	ELECTOR Nº	897
DE 2ª	VOCAL: D/Dª	Peñalver Holguín, Isabel Angel	D.N.I.	80063080B	ELECTOR Nº	687

(FIRMA)

SR./A. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

# ELECCIONES MAYO 2007

PROVINCIA DE BADAJOZ	MAYO	17	VILLANUEVA DE LA SIERRA
----------------------	------	----	-------------------------

En la Coronada, a 2 de mayo de 2007, siendo las 21 horas, reunido el Ayuntamiento de La Coronada en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidos todas las formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales con su indicación, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

## SECCION Iª MESA B

### TITULARES

D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132
D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132	D.N.I. 30587498 ELECTOR N.º 032	D.N.I. 30001908 ELECTOR N.º 033	D.N.I. 30663184 ELECTOR N.º 132

(FIRMA)

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA SIERRA DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

## ELECCIONES MAYO 2007

Junta Electoral de Zona de <b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	Distrito Censal <b>1º</b>	Municipio <b>LA CORONADA</b>	Circunscripción Electoral <b>LA CORONADA</b>
--	------------------------------	---------------------------------	---

En La Coronada, a 2 de mayo de 2007, siendo las 21 horas, reunido el Ayuntamiento de La Coronada, en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidos todas las formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

### SECCION 2ª MESA A

#### TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	Cerrato Calvo, Rosalía	D.N.I.	52965309N	ELECTOR Nº	1087
VOCAL: D/Dª	Arias Rivera, Maria Adela	D.N.I.	53265060G	ELECTOR Nº	945
2º VOCAL: D/Dª	Calvo Sánchez, Ahinara	D.N.I.	53574560Q	ELECTOR Nº	1064

#### SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/Dª	Calvo Sánchez, Maria Luisa	D.N.I.	34770490X	ELECTOR Nº	1065
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	Airado Rodríguez, Diego	D.N.I.	80063083Z	ELECTOR Nº	912
DE 1º VOCAL: D/Dª	Blázquez Blázquez, Guadalupe	D.N.I.	79262417R	ELECTOR Nº	955
DE 1º VOCAL: D/Dª	Calvo Poves, Sergio	D.N.I.	53577721A	ELECTOR Nº	1059
DE 2º VOCAL: D/Dª	Esribano Ruiz, Gema	D.N.I.	52969436E	ELECTOR Nº	1137
DE 2º VOCAL: D/Dª	López Pajuelo, Purificación	D.N.I.	53261526N	ELECTOR Nº	1343

(FIRMA)

SR./A. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

# ELECCIONES MAYO 2007

LA HERMINIA DE LA SIERRA	17	LA CORONADA	LA CORONADA	LA CORONADA
--------------------------	----	-------------	-------------	-------------

En la Coronada, a 2 de mayo de 2007, siendo las 21 horas, terminó el Ayuntamiento de La Coronada en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 38 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidos todos los formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

## SECCION 2ª MESA A

### TITULARES

DE PRESIDENTE: D.D. Cerrito Carlos, Hernán	D.N.I. 22981329W	EL ELECTOR N.º 1083
VOCAL: D.DY. Añón Rivera, María Adela	D.N.I. 22702066G	EL ELECTOR N.º 442
VOCAL: D.D. Cabo Sánchez, Antonio	D.N.I. 22343560G	EL ELECTOR N.º 1084

DE PRESIDENTE: D.D. Cabo Sánchez, María Leticia	D.N.I. 24706602X	EL ELECTOR N.º 1085
DE PRESIDENTE: D.D. Arias Rodríguez, Diego	D.N.I. 20068832Z	EL ELECTOR N.º 912
DE 1.ª: D.D. Sánchez Blasquez, Guadalupe	D.N.I. 2023417X	EL ELECTOR N.º 922
DE 1.ª: D.D. Cabo Ponce, Sergio	D.N.I. 20272214	EL ELECTOR N.º 1089
DE 2.ª: D.D. Cardano Ruiz, Germán	D.N.I. 22981329W	EL ELECTOR N.º 1090
DE 2.ª: D.D. López Rodríguez, Beltrán	D.N.I. 23281238W	EL ELECTOR N.º 1091

(Firma)

SR. A PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

## ENCUENRO A ELECCIONES MAYO 2007

Junta Electoral de Zona de <b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	Distrito Censal <b>1º</b>	Municipio <b>LA CORONADA</b>	Circunscripción Electoral <b>LA CORONADA</b>
--	------------------------------	---------------------------------	---

En La Coronada, a 2 de mayo de 2007, siendo las 21 horas, reunido el Ayuntamiento de La Coronada, en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidos todas las formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

### SECCION 2ª MESA B

#### TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª	Miranda Moreno , Jessica	D.N.I. 80063192P	ELECTOR Nº	1431
1ª VOCAL: D/Dª	Redondo Blázquez, Mónica	D.N.I. 52966042D	ELECTOR Nº	1609
2ª VOCAL: D/Dª	Rodríguez Sierra , Estela	D.N.I. 53570695S	ELECTOR Nº	1710

#### SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/Dª	Miranda Calderón, Sonia	D.N.I. 52961075X	ELECTOR Nº	1396
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	Muñoz Sanz, Leon Francisco	D.N.I. 8746030G	ELECTOR Nº	1512
DE 1ª VOCAL: D/Dª	Pajuelo Calvo, José Julián.	D.N.I. 80063503C	ELECTOR Nº	1537
DE 1ª VOCAL: D/Dª	Miranda Sánchez , Bruno	D.N.I. 80063117W	ELECTOR Nº	1448
DE 2ª VOCAL: D/Dª	Mendoza Miranda, José María	D.N.I. 53260651B	ELECTOR Nº	1379
DE 2ª VOCAL: D/Dª	Orejudo Calvo, Modesto	D.N.I. 33987507Q	ELECTOR Nº	1526

(FIRMA)

SR./A. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

# ELECCIONES MAYO 2007

LA COMARCA DE LA HERMINIA	LA COMARCA DE LA HERMINIA	LA COMARCA DE LA HERMINIA	LA COMARCA DE LA HERMINIA
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

En la Comarca de La Herminia, a 7 de mayo de 2007, siendo las 11 horas, reunió el Ayuntamiento de La Comarca en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 56 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidos todos los formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se indican.

## SECCION 2ª MESA B

### TITULARES

D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431
D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431	D.N.I. 88811111	ELECTOR Nº. 1431



(FIRMAS)

SR. A. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUBIA DE LA HERMINIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

SESIÓN DE PLENO.

FECHA: 27/07/2007.

CLASE: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO: 3/2007.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Fdo: José María Sánchez Sánchez.

EL SECRETARIO.



Fdo: Elías López Sánchez.

NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA  
NINGUNO

SERVICIO PÚBLICO DE CANTAS EN LA CORONADA.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para comentar a los concejales la necesidad de proceder a la adopción de un presupuesto para llevar a cabo la aprobación inicial de esta presente ordenanza. En primer lugar, el actual equipo de gobierno, quiere proceder en breve a la adjudicación y por esta puesta en funcionamiento, de las instalaciones de Cantas de Día de dedicación, para ello se requiere establecer la forma de financiación adecuada, una vez acordado al respecto por parte de la Entidad Municipal y otros municipios, se trae a la presente sesión la Ordenanza Reglamentaria que de la misma forma se ha sometido al dictamen de la Comisión Especial de Organización de este Ayuntamiento celebrada el 27 de julio de 2007 que la dictaminó favorablemente, por todo ello para aprobar la ordenanza y que dar

Sesión Extraordinaria 1/2007.  
2 de Mayo de 2007.  
Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

  
SECRETARÍA  
D. Fernando Sánchez  
AYUNTAMIENTO DE LA CORONA (BADAJOZ)

  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
D. José María Sánchez  
AYUNTAMIENTO DE LA CORONA (BADAJOZ)



**SESIÓN DE PLENO.**

**FECHA: 27/07/2007.**

**CLASE : EXTRAORDINARIA .**

**NÚMERO: 3/2007.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2007.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. José María Sánchez Sánchez.  
**CONCEJALES:**

D. Luis Sierra García.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olalla Rodríguez Sierra.  
D. Angel González Muñoz.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocio Arias Arias.  
D. Jose Vicente Arias García.  
D. José Blazquez Pajuelo.  
D<sup>a</sup>. Julia Calvo Rivera..  
D. M<sup>a</sup>. Reyes Mendoza Diaz.  
D<sup>a</sup>. Inés M<sup>a</sup>. Horrillo Ruiz.  
D. Cesar Rodriguez Martín.  
**SECRETARIO GENERAL:**

D. Elías López Sánchez.

En la villa de La Coronada, siendo veinte horas del día veintisiete de julio de dos mil siete, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:  
NINGUNO.**

**1º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE DÍA DE LA CORONADA.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar a los concejales/as de la necesidad de proceder a la adopción de acuerdo plenario para llevar a cabo la aprobación inicial en su caso de la presente ordenanza. Es intención del actual equipo de gobierno, añade, proceder en breve a la adjudicación y por ende puesta en funcionamiento, de las instalaciones de Centro de Día de esta localidad, para ello es importante establecer la forma de financiación adecuada, una vez asesorado al respecto por parte de los técnicos municipales y otros municipios, se trae a la presente sesión la Ordenanza Reguladora, que de la misma forma se ha sometido al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada el 27 de julio de 2007 quién la dictaminó favorablemente, por todo ello paso a leer la ordenanza y que dice :



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

### ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE «CENTRO DE DÍA» PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

#### Artículo 1.-Fundamento legal:

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de La Coronada, establece la Tasa por la prestación del servicio denominado: Utilización del servicio Centro de Día de La Coronada. Dicha Tasa se registrá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2.-Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta ordenanza, el uso, disfrute o utilización de las instalaciones del Centro de Día y la prestación de los servicios establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de dicho Centro, excepto la utilización de la peluquería, cafetería, lavandería, transporte y podólogo.

#### Artículo 3.-Devengo:

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

#### Artículo 4.-Sujeto pasivo:

Están obligados al pago de la Tasa por la utilización Del Centro de Día de La Coronada, todos los pensionistas perceptores de pensión, o cónyuges de algunos de ellos que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día Municipal y que serán como mínimo los siguientes: Servicio de Comedor, utilización de las dependencias comunes y de las instalaciones.

#### Artículo 5.-Tarifa:

La cuantía de la tasa será la fijada en el Anexo I que se adjunta.

#### Artículo 6.-Exención y bonificaciones:

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada para la presente Ordenanza, salvo supuestos excepcionales debidamente motivados por los servicios sociales del Ayuntamiento y aprobados por la Comisión de Participación.

#### Artículo 7.-Administración y cobranza de la tasa:

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Centro de Día, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento regulador del Centro de Día.

El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez



ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE «CENTRO DE DÍA» PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de La Coronada, establece la Tasa por la prestación del servicio denominado: Utilización del servicio Centro de Día de La Coronada. Dicha Tasa se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hechos imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta ordenanza, el uso, distinto a la utilización de las instalaciones del Centro de Día y la prestación de los servicios establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de dicho Centro, excepto la utilización de la biblioteca, cafetería, lavandería, transporte y botánico.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicia el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa por la utilización del Centro de Día de La Coronada, todos los pensionistas percipitares de pensión o cobuyes de algunos de ellos que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día Municipal y que sean como tales los siguientes: Servicio de Comedor, realización de las licencias comunes y de las actividades.

Artículo 5.- Tasa.

La cuantía de la tasa será la fijada en el Anexo I que se adjunta.

Artículo 6.- Exención y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada para la presente Ordenanza, salvo aquellas excepciones debidamente motivadas por los servicios sociales del Ayuntamiento y aprobadas por la Comisión de Participación.

Artículo 7.- Administración y devengo de la tasa.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Centro de Día, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento regulador del Centro de Día.

El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

admitido el beneficiario por la Comisión de Participación, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso. Todos los ingresos se deberán efectuar a través de domiciliación bancaria y en la cuenta que el Ayuntamiento determine, debiéndose efectuar el pago en los primeros cinco días de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará la tasa mensual. Solamente en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

### Artículo 8.-Pago por vía de apremio:

Las deudas por la tasa regulada en la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

### Artículo 9.-Condiciones de pago:

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe de la tasa y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

### Artículo 10.-Aprobación y vigencia:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## ANEXO I

### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN LA CORONADA Tarifas

1.- Ingresos de la unidad familiar menores de 400,00 €/mes.....	90,00 €/mensuales.
2.- Ingresos unidad familiar entre 401,00 a 600,00 €/mes.....	100,00 €/mensuales.
3.- Ingresos unidad familiar entre 601,00 a 700,00 €/mes.....	115,00 €/mensuales.
4.- Ingresos unidad familiar entre 701,00 a 800,00 €/mes.....	130,00 €/mensuales.
5.- Ingresos unidad familiar entre 801,00 a 1000,00 €/mes.....	170,00 €/mensuales.

admitido el beneficiario por la Comisión de Participación, promoviéndose los días correspondientes al mes de ingreso. Todos los ingresos se deberán efectuar a través de domiciliación bancaria y en la cuenta que el Ayuntamiento determine, debiéndose efectuar el pago en los primeros cinco días de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no eximirá la tasa mensual. Solamente en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 8.- Pago por vía de abono

Las deudas por la tasa regulada en la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de abono, según establece el artículo 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 9.- Condiciones de pago

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro de Día donde se presten los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada usuario en un contrato en el que figure el importe de la tasa y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

Artículo 10.- Aplicación y vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

ANEXO I

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA EN LA CORONADA

Tasas	
1.- Ingresos de la unidad familiar menores de 400,00 € mensuales	90,00
2.- Ingresos unidad familiar entre 401,00 € a 600,00 € mensuales	100,00
3.- Ingresos unidad familiar entre 601,00 € a 700,00 € mensuales	115,00
4.- Ingresos unidad familiar entre 701,00 € a 800,00 € mensuales	130,00
5.- Ingresos unidad familiar entre 801,00 € a 1000,00 € mensuales	170,00

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

6.- Ingresos unidad familiar de más de 1.000,00 €/mes.....185,00 €/mensuales.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

La unidad familiar será la compuesta por el pensionista y su cónyuge, nunca hijos u otros familiares a cargo.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50 % de la tarifa que se le tenga que aplicar según la tabla anterior.

Se establece una situación de exención total de la tarifa a pagar en casos excepcionales que se determinarán mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro, la Trabajadora Social del Ayuntamiento y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue ( Asumiendo el pago el Ayuntamiento)

En el supuesto que un usuario fuera titular de póliza de préstamo hipotecario o alquiler de vivienda habitual; de los ingresos de la unidad familiar y a efectos de calcular la tarifa a abonar, se detraerá la cuota mensual que paga por hipoteca o alquiler.

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar los obtenidos por los siguientes conceptos:

- a) Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias.
- b) Rendimientos netos obtenidos de los capitales inmobiliarios (rústicos y urbanos). Se contabilizarán el 100 % de estos ingresos.
- c) Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación la adopción del presente ACUERDO:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza mencionada.
- Proceder a su publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Continuar con los trámites legalmente establecidos.

Lo cual es aprobado por unanimidad.

6.- Ingresos unidad familiar de más de 1.000,00 € mensuales. 155,00

Los precios antes reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

La unidad familiar será la compuesta por el penúltimo y su cónyuge, nunca hijos u otros familiares a cargo.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50 % de la tarifa que se le tenga que aplicar según la tabla anterior.

Se establece una situación de exención total de la tarifa a pagar en casos excepcionales que se determinarán mediante instrucción de expediente y que se resolverá ante el Director del Centro, la Trabajadora Social del Ayuntamiento y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue (Asumiendo el pago el Ayuntamiento).

En el supuesto que un usuario fuera titular de póliza de préstamo hipotecario o alquiler financiero (rentas), de los ingresos de la unidad familiar y a efectos de calcular la tarifa a pagar se deberá la cuota mensual que paga por hipoteca o alquiler. A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar los cobrados por los siguientes conceptos:

- a) Rendimientos netos devengados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias.
- b) Rendimientos netos obtenidos de los capitales inmobiliarios (réditos y alquileres). Se contabilizarán el 100 % de estos ingresos.
- c) Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Debido suficientemente el asunto se somete a votación la adopción del presente ACUERDO:

Aprueba inicialmente la Ordenanza mencionada.  
Proceder a su publicación en el Boletín de noticias del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Continuar con los trámites legalmente establecidos.  
La cual es aprobada por unanimidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

### 2º.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE CENTRO DE DÍA DE LA CORONADA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar que de la misma forma, y para mantener una continuidad en los temas a tratar en la presente sesión, se aborda en este punto la aprobación inicial en su caso del Reglamento de Régimen Interior de Centro de Día, puntualiza que se trata de un Reglamento que establezca unas mínimas normas de conducta, convivencia y comportamiento. Por ello, igualmente paso a comentar el citado Reglamento:

#### CENTRO DE DIA

#### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

La Coronada

AÑO 2.007



#### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DIA DE LA CORONADA

El Ayuntamiento de La Coronada, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro mixto para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la titularidad del Ayuntamiento de La Coronada y con la gestión directa o indirecta que se establezca. Se destina a prestar servicios de alimentación, peluquería, lavandería, podólogo, aseo asistido y otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.

La Ley 2/94, de 28 de abril, de Asistencia social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma

2. APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE CENTRO DE DÍA DE LA CORONADA.

Tomada la palabra el Sr. Alcalde para comentar que de la misma forma y para mantener una continuidad en los temas a tratar en la presente sesión, se aborda en este punto la aprobación inicial en su caso del Reglamento de Régimen Interior de Centro de Día. Puntualiza que se trata de un Reglamento que establece unas mínimas normas de conducta, convivencia y comportamiento. Por ello, igualmente pasó a comentar el citado Reglamento.

CENTRO DE DÍA

REGLAMENTO DE  
RÉGIMEN INTERIOR

La Coronada

AÑO 2007



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE LA CORONADA

El Ayuntamiento de La Coronada, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la tutela del Ayuntamiento de La Coronada y con la gestión directa o indirecta que se establezca se destina a prestar servicios de alimentación, higiene, lavandería, jardinería, podólogo, asesoramiento y otros tendientes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.

La Ley 264, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los centros y sistemas de protección de la población envejecida en la Comunidad Autónoma

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El art. 19.1 de la ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/96, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el mismo.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

### BENEFICIARIOS.

El Centro dispone de 40 plazas, de ellas se reservarán 20 plazas para validos.

Podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas mayores de 65 años
- b) Los pensionistas mayores de 60 años
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencia.
- d) Como supuesto excepcional, se reconsiderará a cualquier residente en la comunidad, sea extremeño o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema precariedad física, así como de convivencia y alojamiento.

### CATALOGO DE DERECHOS Y DEBERES:

de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El art. 16.1 de la Ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Régimen de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/88, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se deberá obligar a establecer un Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el artículo 16.1 de la Ley antes dicha.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así como en general, supervisar todos los aspectos del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

#### BENEFICIARIOS

El Centro dispone de 40 plazas, de ellas se reservan 20 plazas para veedores. Podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas mayores de 65 años
- b) Las pensionistas mayores de 60 años
- c) Los pensionistas mayores de 65 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencial.
- d) Como supuesto excepcional, se considerará a cualquier residente en la comunidad que sea extranjero o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema necesidad física, así como de convivencia y alojamiento.

#### CATALOGO DE DERECHOS Y DEBERES

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

### Derechos del Usuario:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- f) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- g) Recibir visitas, en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del guardador de hecho.
- h) Los usuarios que ostenten la condición de pensionista tienen derecho a disfrutar, previo abono, de los precios establecidos. (Lista de Precios aprobada por la Comisión de Participación), tal es el caso de los servicios de: Cafetería, Peluquería, Lavandería y Planchado, Podólogo.
- i) Los usuarios que ostenten la condición de VALIDOS, a través del abono de la tarifa que le corresponda, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que preste el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen, en los cuales será obligatorio el abono de los precios establecidos. (Lista de Precios aprobada por la Comisión de Participación), tal es el caso de los servicios de: Cafetería, Peluquería, Transporte, Lavandería y Podólogo.

### Deberes del Usuario:

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- b) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.
- c) El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.

Derechos del Usuario

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
  - b) Recibir la necesaria atención, con conexión, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
  - c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o ficheros.
  - d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el uso o baño.
  - e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial atención a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- Recibir visitas en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del gestor del hecho.
- Los usuarios que ostentan la condición de beneficiarios tienen derecho a disfrutar, previo pago, de los precios establecidos. (Lista de Precios aprobada por la Comisión de Participación), tal es el caso de los servicios de: Catering, Pequeñas Lavanderías y Fichero Fisiológico.
- f) Los usuarios que ostentan la condición de VALIDOS, a través del abono de la tarifa que le corresponde, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen en los cursos será obligatorio el abono de los precios establecidos. (Lista de Precios aprobada por la Comisión de Participación), tal es el caso de los servicios de: Catering, Pequeñas Lavanderías, Fichero Fisiológico y Fichero Fisiológico.

Deberes del Usuario

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- b) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor brevedad.
- c) El conocimiento y cumplimiento de las normas que rigen el establecimiento.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

- e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- g) Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.
- h) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.
- i) Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.
- j) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

### SISTEMA DE PARTICIPACION DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTION.

#### ATRIBUCIONES.

▶ Tramitar expedientes sancionadores.

▶ Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de podólogo, Peluquería, Cafetería, Transporte y Lavandería.

▶ Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: Responsable del Centro.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.

La comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento

Forman parte de esta Comisión:

#### PRESIDENTE COMISION:

-El Responsable del Centro de Día.

#### VOCALES:

- El Alcalde.
- El/La Concejal delegado de Bienestar Social.
- La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria.
- Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.



- e) Fomentar el conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- g) Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.
- h) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.
- i) Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.
- j) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN

#### ATRIBUCIONES

- Tramitar expedientes sancionadores.
- Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de pedólogo, Podólogo, Fisioterapia, Fisioterapia, Trazopoda y Lavandería.
- En todos aquellos asuntos que deba su importancia estar propuestos por cualquiera de los Vocales de dicha comisión.

#### Órganos Representativos: Responsables del Centro

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión. La comisión de Participación se constituye cada vez que se constituye un equipo de gobierno en el Ayuntamiento.

Forman parte de esta Comisión:

#### PRESIDENTE COMISIÓN

- El Responsable del Centro de Día

#### VOCALES:

- El Alcalde
- El Concejal delegado de Bienestar Social
- La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria
- Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.

Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25 % de los usuarios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.

La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.

### SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

El usuario, de palabra o por escrito, puede presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.

Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de La Coronada, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizará al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.

### SISTEMA DE ADMISION

Requisitos para ser Admitidos

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, asegurando el necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del ejercicio. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.

Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Consejo delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25 % de los usuarios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día. La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.

### SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

El usuario, de palabra o por escrito, puede presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.

Las sugerencias, anomalías e irregularidades serán contactadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo Ayuntamiento de La Coronada, a través de la Trabajadora Social, la cual le canalizará al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los usuarios deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.

### SISTEMA DE ADMISIÓN

Requisitos para ser Admitidos

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

- a) Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento
- b) No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero tener la condición de extremeñidad.
- c) En todo caso, estar empadronado en el Municipio de La Coronada en el momento de la solicitud.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.
- e) No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.
- f) No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Bienestar social, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.
- g) Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación, decidirá sobre la admisión de usuarios.

### Solicitud de Ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de La Coronada, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el



a) Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el menos dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento

b) No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para tener la condición de extremadurista.

c) En todo caso, estar empadronado en el Municipio de La Coronada en el momento de la solicitud.

d) No padecer enfermedad infecciosa-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.

e) No padecer patologías psiquiátricas no controladas que pueda afectar la convivencia con los demás usuarios del Centro.

f) No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Bienestar Social, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.

Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación decidirá sobre la admisión de usuarios.

Solicitud de ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de beneficiarios será notificada a los interesados con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de La Coronada, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos e, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y psicológicas que tanto en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios sociales del Ayuntamiento de La Coronada cualquier variación en sus circunstancias económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el usuario satisface, da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeren en este Reglamento.

Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.

### Procedimiento de Ingreso

La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Coronada.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
- c) Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta.
- d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.
- e) Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico geriatra) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.
- f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.



momento de ser incluido en dicha lista, pasara a ocupar la plaza vacante según siguiente orden de inclusion en la lista de espera.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Coronada cualquier variación en sus circunstancias económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el usuario establece, da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeran en este Reglamento.

Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad si hayan sido utilizados o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.

Procedimiento de ingresos

La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Coronada.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotografía compulsada del DNI del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
- c) Fotografía compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a esta.
- d) Certificado de pensión expedido por el órgano competente que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del IRPF.
- e) Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico general) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.
- f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

Recibida toda la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecerá, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día una puntuación según el baremo establecido.

La Resolución de admisión al Centro de Día por los Servicios Sociales vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.
- El abono del precio público correspondiente.

Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.

Cuando la dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.

Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si desde los servicios sociales no se dispone de lista de espera.

### Periodo de Adaptación

Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante el periodo de adaptación se apreciaran circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.



Recibida toda la documentación anteriormente enunciada, los servicios sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecido, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día una puntuación según el baremo establecido.

La Resolución de admisión al Centro de Día por los Servicios Sociales vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.
- El abono del precio público correspondiente.

Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.

Cuando la Dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no pueda continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su estado de salud, se resolverá el caso.

Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si desde los servicios sociales no se dispone de lista de espera.

#### Periodo de Adaptación

Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante el periodo de adaptación se especificasen circunstancias que impliquen la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informe pertinente.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

### Perdida de la Condición de Usuario

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- d) Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).
- e) Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).
- f) Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.
- g) Impago de una mensualidad sin justificar.
- h) Resolución expediente sancionador muy grave.

### SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de La Coronada

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

#### NORMAS DE CONVIVENCIA

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

#### HORARIO DEL CENTRO.

Perdida de la Condición de Usuario

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- d) Desarrollar síntomas psicológicos importantes y dificultades con medicación (comunicación continua a otros, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).
- e) Verificación en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).
- f) Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por fallos de asistencia justificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.
- g) Impago de una mensualidad sin justificar.

Resolución expediente sancionador muy grave

ORDENANZA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por

el Ayuntamiento de La Coronada

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

### NORMAS DE CONVIVENCIA

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toallas, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, dentífrico de manual, bolso de colostoma).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el número del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

### HORARIO DEL CENTRO

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

De 9 a 17 horas de lunes a viernes.

Los sábados, domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

### COMEDOR:

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día, esto es, los usuarios que ostenten la condición de VÁLIDOS, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del Semestre.
4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.
5. En el Centro se prestará servicio de Desayuno, Comida y Merienda.
6. Horario aproximado: Desayuno de 9,00 a 10 horas.  
Comida de 14 a 14,30 horas.  
Merienda de 16 a 17 horas.
7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.
8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.
9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.
11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.

### CAFETERIA:

El Servicio de Cafetería podrá ser utilizado por todos los usuarios bien sean pensionistas, Válidos y/o asistidos, previo abono de los precios establecidos.

Dicho servicio también podrá ser utilizado por personas ajenas al Centro.

De 9 a 17 horas de lunes a viernes.  
Los sábados, domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

**COMEDOR:**

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día. Esto es, los usuarios que ostentan la condición de VÁLIDOS, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el importe de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.

2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.

3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del semestre.

4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.

5. En el Centro se prestará servicio de Desayuno, Comida y Merienda.

Horario aproximado: Desayuno de 8:00 a 10:00 horas  
Comida de 14 a 14:30 horas  
Merienda de 16 a 17 horas

No está permitido sacar comida fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni usar útiles tales como servilletas, cubiertos, etc.

Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.

6. En la mesa deberán conservarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

10.10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean invitados por el centro.

11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.

**CAFETERIA:**

El Servicio de Cafetería podrá ser utilizado por todos los usuarios bien sean pensionistas, VÁLIDOS y/o no VÁLIDOS, previo abono de los precios establecidos.

Dicho servicio también podrá ser utilizado por personas ajenas al Centro.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Cafetería será la aprobada por la Comisión de Participación del Centro de Día.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**PELUQUERIA:** El Servicio de Peluquería, principalmente, podrá ser utilizado por los usuarios bien sean pensionistas, Válidos y/o asistidos, previo abono de los precios establecidos.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Peluquería será la propuesta y aprobada por la Comisión de Participación del Centro de Día.

**HORARIO:** El que determine la Comisión de Participación.

**LAVANDERIA:** El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizada por los usuarios bien sean pensionistas, Válidos y/o asistidos.

En el caso de los usuarios válidos y/o asistidos no está incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

El resto de los usuarios, esto es, pensionistas, pueden utilizar el servicio previo abono de los precios establecidos.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Lavandería será la propuesta y aprobada por la Comisión de Participación del Centro de Día.

La recogida y entrega de la ropa se hace en el mismo Centro de Día.

**HORARIO:** El que determine la Comisión de Participación.

**PODOLOGO:** El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios bien sean pensionistas, Válidos y/o asistidos, previo abono de los precios que se establezcan en este Reglamento.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Podólogo será la propuesta por la Comisión de participación del Centro de Día.

**HORARIO:** El que determine la Comisión de Participación.

**ASEO ASISTIDOS:** Este servicio es obligatorio para todos los asistidos y opcional, previa petición del interesado para válidos y otros usuarios pensionistas.

La prestación de este servicio es abierta y gratuita para los usuarios del Centro de Día.

**TRANSPORTE:** Este servicio se prestará a aquellos usuarios que así lo soliciten, previo abono

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Catálisis será la aprobada por la Comisión de Participación del Centro de Día.

PELUQUERÍA: El Servicio de Peluquería, principalmente, podrá ser utilizado por los usuarios bien sean penales, válidos y/o estables, previo abono de los precios establecidos.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Peluquería será la propuesta y aprobada por la Comisión de Participación del Centro de Día.

HORARIO: El que determine la Comisión de Participación.

LAVANDERÍA: El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizado por los usuarios bien sean penales, válidos y/o estables.

En el caso de los usuarios válidos y/o estables no está incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

El resto de los usuarios, esto es, penales, pueden utilizar el servicio previo abono de los precios establecidos.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Lavandería será la propuesta y aprobada por la Comisión de Participación del Centro de Día.

Entregas y entrega de la ropa se hace en el mismo Centro de Día.

HORARIO: El que determine la Comisión de Participación.

PODÓLOGO: El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios bien sean penales, válidos y/o estables, previo abono de los precios que se establezcan en este Reglamento.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de Podólogo será la propuesta por la Comisión de Participación del Centro de Día.

HORARIO: El que determine la Comisión de Participación.

ASEO ASISTIDOS: Este servicio es obligatorio para todos los estables y opcionales, previo petición del interesado para válidos y otros usuarios penales.

La prestación de este servicio es diaria y gratuita para los usuarios del Centro de Día.

TRANSPORTE: Este servicio se prestará a usuarios que así lo soliciten, previo abono.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

del importe que se establecerá por la Comisión de Participación.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Infracciones Leves

Serán infracciones leves las siguientes:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
4. No comunicar la ausencia del Centro.
5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.

#### Infracciones Graves

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.
3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.
4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.
5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.
6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

#### Infracciones Muy Graves

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. la drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

#### SANCIONES:



del importe que se establezca por la Comisión de Participación.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Infracciones Leves

Serán infracciones leves las siguientes:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
4. No comunicar la ausencia del Centro.
5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.

#### Infracciones Graves

1. La reincidencia de tres faltas leves.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.
3. La situación de peligro o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.
4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.
5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.
6. Faltar u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

#### Infracciones Muy Graves

1. La reincidencia de tres faltas graves.
2. Agresión física a malos malos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La independencia o embriaguez habitual, siempre que deriven la normal convivencia del centro.
4. Faltar u ocultar decisiones o apartar datos relevantes y relevantes en relación con la aplicación de usuarios del centro.

### SANCIONES



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada.  
Amonestación individual escrita.  
Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
2. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
3. Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión

### PRESCRIPCIÓN DE LA SANCION:

- En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.
- En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.
- En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

Comentado lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de La Coronada, continuándose con lo establecido en la normativa en cuanto a publicación y demás trámites hasta su aprobación definitiva.

### **3º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA SACAR A LICITACIÓN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE CENTRO DE DÍA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, que se trae en este punto de la sesión un Pliego de Cláusulas Administrativas que regule la Licitación de la Gestión del Centro de Día, el cual pasa a leer y que dice en extracto :

LICITACIÓN

En perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurren en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada.  
Amonestación individual escrita.  
Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
2. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante cinco días.
3. Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y motivadas, comunicando al infractor la resolución y los posibles recursos.  
En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas comunicando en el plazo de tres días a la Comisión

#### CLASIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

- En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionador.
- En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionador.
- En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionador.

Cometido lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de La Corona, continuándose con lo establecido en la normativa en cuanto a publicación y demás trámites hasta su aprobación definitiva.

### 3º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA SACAR A LICITACIÓN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE CENTRO DE DÍA

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, que se lee en este punto de la sesión un Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Licitación de la Gestión del Centro de Día, el cual pasó a leer y fue leído en su totalidad.

LICITACIÓN

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el "expediente de contratación de la gestión del servicio público de Centro de Día en La Coronada", cuyas características más esenciales que servirán de base para la licitación y posterior adjudicación, son las siguientes:

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Coronada.  
b) Dependencia: Servicios Administrativos.

2. Objeto del contrato: Gestión del Centro de Día en La Coronada (Badajoz), sito en la calle Vicente Alxandre, n.º 2, de esta localidad.

3. Plazo de ejecución: Dos años pudiendo ser prorrogado por periodos anuales por acuerdo de las partes.

### 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

### 5. Garantías:

Garantía provisional: Tres mil euros (3.000,00 euros).  
Garantía definitiva: Seis mil euros (6.000,00 euros).

### 6. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

- a) Podrán presentar licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las uniones de empresarios. La documentación a presentar se enumera en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.  
b) La solvencia técnica, económica, financiera se acreditará según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

### 7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.  
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.  
c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Coronada.

8. Gastos anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio y de los posteriores, que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

9. Otras informaciones: Los pliegos referidos estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Coronada.

### Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de La Coronada.  
C/ Dolores Ibarruri nº 2  
Teléfono: 924 826011. Fax : 924 826743



Aprobados los Pliegos de Bases de Condiciones Administrativas Particulares que han de regir en el expediente de contratación de la gestión del servicio público de Centro de Día en La Coronada, cuyas características más esenciales que servirán de base para la licitación y posterior adjudicación, son las siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Coronada
- b) Dependencia: Servicios Administrativos.

2. Objeto del contrato: Gestión del Centro de Día en La Coronada (Badajoz), sito en la calle Vicente Alexander, n.º 2, de esta localidad.

3. Plazo de ejecución: Dos años pudiendo ser prorrogado por períodos anuales por acuerdo de las partes.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Abierta
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Concurso

5. Garantías:

Garantía provisional: Tres mil euros (3.000,00 euros)  
Garantía definitiva: Seis mil euros (6.000,00 euros)

6. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

a) La solvencia técnica, económica, financiera se acreditará según lo establecido en los artículos 18 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
b) La documentación a presentar se enumerará en el Pliego de Condiciones.  
c) También presentará licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las uniones de empresas.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Coronada.

8. Gastos anuncio: El importe de la publicación del presente anuncio y de los posteriores, que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

9. Otras informaciones: Los pliegos referidos están de instruido y a disposición de las empresas interesadas para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Coronada.

Opciones de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de La Coronada  
C/ Doctores 2  
Teléfono: 924 626711 Fax: 924 626743

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el Pliego de Cláusulas Administrativas se podrán presentar reclamaciones durante un periodo de ocho días, en cuyo caso, el plazo licitatorio quedaría en suspenso hasta la resolución de las reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mencionado Pliego, el anuncio de licitación seguirá su curso desde la publicación del presente edicto durante el plazo señalado en el mismo.

Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

### 4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA ASIGNAR CUANTÍA ECONÓMICA A PERCIBIR POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, de la Resolución de Alcaldía adoptada en materia de asignaciones económicas a grupos políticos de este ayuntamiento, la cual pasa a leer y que dice literalmente:

#### IV. ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS.

- Asignación Mensual Fija: 45,00 € por grupo político con representación municipal.
- Asignación Mensual Variable: 45,00 € por concejal para cada grupo político con representación municipal.

Sometida a votación es aprobado por unanimidad.

### 5º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA MODIFICAR LA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento, así como a diferentes aspectos de la ordenanza de Policía y Buen Gobierno reguladores de Piscina, Ferias y Fiestas, Mercadillo, Contaminación Acústica y una ordenanza de Edificios y Solares, todo ello con motivo de ir adaptándolas a las necesidades que día tras días demandan nuestros vecinos.

A continuación pasa el Sr. Alcalde a dar lectura a las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, y que son:

#### ORDENANZA DE TRAFICO:

- Las denuncias de tráfico se aumentarán en un 30 %, excepto las de conducción negligente o temeraria.
- El estacionamiento prohibido Art. 154, cuando afecte a vías públicas por las que discurran procesiones o actos públicos, la sanción será de 90 euros.
- Todas las infracciones no reguladas o tipificadas en la Ordenanza de Tráfico en



Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el Plazo de Cláusulas Administrativas se podrán presentar reclamaciones durante un periodo de cinco días, en cuyo caso, el plazo indicado quedará en suspenso hasta la resolución de las reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mencionado Plazo, el anuncio de licitación seguirá su curso desde la publicación del presente edicto durante el plazo señalado en el mismo.

Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

4.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA ASIGNAR CUANTÍA ECONOMICA A PERCIBIR POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Resolución de Alcaldía adoptada en materia de asignaciones económicas a grupos políticos de este Ayuntamiento, la cual pasa a leer y que dice textualmente:

IV. ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS

- Asignación Mensual Pza: 42,00 € por grupo político con representación municipal
- Asignación Mensual Variable: 45,00 € por concejal para cada grupo político con representación municipal

Tomada a votación es aprobada por unanimidad.

5.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA MODIFICAR LA ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para comentar la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento, así como a diferentes aspectos de la ordenanza de Policía y Buen Gobierno expedidas de Pinar, Fozes y Fiestas, Morcilla, Contratación Asfaltos y una ordenanza de Edilicio y Boleros, todo ello con motivo de ir adaptándose a las necesidades que día tras día demandan nuestros vecinos.

A continuación pasó el Sr. Alcalde a dar lectura a las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, y que son:

ORDENANZA DE TRAFICO

- Las denuncias de tráfico se aumentarán en un 50 %, excepto las de conducción negligente o letal.
- El estacionamiento incluido Art. 154, cuando afecta a vías públicas por las que discurren procesos o actos judiciales, la sanción será de 90 euros.
- Toda las introducciones no reguladas e incluidas en la Ordenanza de Tráfico en

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

de emisión de escape de gases no referidas a documentación, que tiene este ayuntamiento, se sancionarán con sujeción al Reglamento General de Circulación, serán sancionadas con 60 euros o hasta lo legalmente establecido.

2.- La inmovilización, para garantizar la seguridad e indisponibilidad del vehículo se llevará a efectos del depósito municipal o en el lugar adecuado que se determine en cada caso.

### Artículo 20.9.-

1.- El vehículo podrá ser retirado del citado depósito mediante un sistema de remolque, carga o cualquier otro medio que permita llevar a un taller de reparación sin poner al vehículo en marcha en la vía pública. A los otros efectos de sujeción a la regulación de sus

## PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PRODUCIDA POR CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

### Artículo 20.1.-

A estos efectos, tienen la consideración de vehículos todos los de tracción mecánica (automóviles, motocicletas, ciclomotores, quads, etc).

### Artículo 20.2.-

Queda prohibido el uso de cualquier señal o dispositivo acústico durante las 24 horas del día, en todo el término municipal incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas, salvo en situaciones de emergencia o que se trate de vehículos con carácter prioritario, como son los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil, salvamento y de asistencia sanitaria, pública o privada, que circulen en servicio urgente.

### Artículo 20.3.-

Se prohíben las aceleraciones injustificadas del motor de los vehículos que produzcan ruidos molestos, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

### Artículo 20.4.-

El escape de gases deberá estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones del motor, de forma que en ningún caso se supere el nivel de ruidos establecidos en la normativa.

### Artículo 20.5.-

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor en todo el término municipal con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

### Artículo 20.6.-

Cuándo por parte de los agentes de la Policía Local se sospeche que un vehículo supera los límites sonoros permitidos en este Reglamento, se procederá a realizar mediación de la emisión, así como a comprobar la adecuación de los elementos y componentes del vehículo a la legislación vigente.

### Artículo 20.7.-

En caso de que del resultado de la medición resulte que se superen los límites permitidos en más de 6dB (A) se procederá a la inmovilización del vehículo.

### Artículo 20.8.-

1.- La inmovilización del vehículo se podrá realizar sin la medición previa de los niveles



vigor no referidas a documentación que tiene este Ayuntamiento, se sancionará con sujeción al Reglamento General de Circulación, serán sancionadas con 00 euros a hasta la legislación establecida.

### PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PRODUCIDA POR CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

#### Artículo 20.1.-

A estos efectos, serán la consideración de vehículos todos los de tracción mecánica (automóviles, motocicletas, ciclomotorés, quads, etc).

#### Artículo 20.2.-

Queda prohibido el uso de cualquier señal o dispositivo acústico durante las 24 horas del día, en todo el término municipal incluso en el supuesto de cualquier dificultad e imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas, salvo en situaciones de emergencia o que se trate de vehículos con carácter particular, como son los vehículos de policía, extinción de incendios, organización civil, salvamento y de asistencia sanitaria, públicos o privados, que cuenten en servicio urgente.

#### Artículo 20.3.-

Se prohíben las modificaciones injustificadas del motor de los vehículos que produzcan ruidos molestos, siempre estén dentro de los límites máximos admisibles.

#### Artículo 20.4.-

El escape de gases deberá estar controlado de un dispositivo eficaz por las explosiones del motor de forma que en ningún caso se supere el nivel de ruidos establecidos en la normativa.

#### Artículo 20.5.-

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor en todo el término municipal, con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, resistentes o con tubos resonadores.

#### Artículo 20.6.-

Cuando por parte de los agentes de la Policía Local se sospeche que un vehículo supera los límites sonidos permitidos en este Reglamento, se procederá a realizar medición de la emisión, así como a comprobar la adecuación de los elementos y componentes del vehículo a la legislación vigente.

#### Artículo 20.7.-

En caso de que el resultado de la medición resulte que se superen los límites permitidos en más de 8dB (A) se procederá a la inmovilización del vehículo.

#### Artículo 20.8.-

1.- La inmovilización del vehículo se podrá realizar en la medición previa de los niveles



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

de emisión se el vehículo circula sin dispositivo silenciador ("espacio libre") o cuenta con tubo de escape de gases modificado no homologado para el tipo de vehículo en el que está instalado y produzcan efectos similares.

2.- La inmovilización, para garantizar la seguridad e indisponibilidad del vehículo, se llevará a efectos en el depósito municipal o en el lugar adecuado que se determine en cada caso.

### Artículo 20.9.-

1.- El vehículo podrá ser retirado del citado depósito mediante un sistema de remolque, carga o cualquier otro medio que posibilite llegar a un taller de reparación sin poner el vehículo en marcha en la vía pública, a los solos efectos de proceder a la adecuación de sus componentes.

2.- Se requerirá autorización expresa por parte de la Policía Local para su traslado desde el taller que determine el titular a las dependencias municipales, quedando la documentación original bajo la custodia de la Policía Local, quien se la devolverá al propietario del vehículo una vez se haya confirmado la adecuación de sus componentes a la norma y que la emisión sonora no supera los límites establecidos en el presente Reglamento.

3.- El interesado deberá abonar los gastos correspondientes a la retirada del vehículo. Transcurridos dos días hábiles desde la inmovilización del vehículo se deberán abonar las tasas de estancia o los gastos derivados de su depósito, se este se realizase en otro lugar.

4.- Si transcurrieran dos meses desde que el vehículo fuera depositado sin que este fuese retirado se iniciarán los trámites legales establecidos para los vehículos abandonados.

### Artículo 20.10.-

1.- En el caso de que la emisión sonora supere los límites permitidos se procederá a formular denuncia por parte de los Agentes de la Policía.

2.- En los casos en los que no pueda acreditar la identidad del conductor o se circule sin la documentación preceptiva del vehículo se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el particular en cada momento.

### Artículo 20.11.-

1.- Cuando se produzca infracción la Policía Local formulará denuncia contra el conductor de cualquier vehículo que supere los valores límites de emisión permitidos.

2.- Si, transcurridos 15 días hábiles desde la denuncia no se ha llevado a cabo en el vehículo la subsanación de las deficiencias observadas y se presenta el vehículo para su reconocimiento e inspección en las dependencias de la Policía, comprobándose la adecuación de las emisiones sonoras a lo preceptuado en el presente Reglamento, se considerará infracción muy grave y se aplicará la sanción correspondiente en su grado máximo, dando cuenta, si procede a la Autoridad Judicial competente.

### Artículo 20.12.-

La intervención de los Agentes de la Policía Local en el control retirada, en su caso, del vehículo, quedará debidamente documentada en el acta o boletín que al efecto deberá formalizarse, y del que se dará copia al conductor, haciéndose constar toda De las observaciones que se estimen oportunas. Igualmente, todas las actuaciones que se lleven acabo posteriormente quedarán debidamente documentadas.

### Artículo 20.13.-

Las infracciones al presente Capítulo se consideran muy graves, graves y leves.

### Artículo 20.14.-

de emisión se el vehículo circula sin dispositivo silenciador ("escape libre") o cuenta con tubo de escape de gases modificados no homologados para el tipo de vehículo en el que está instalado y producen efectos similares.

2.- La inspección, para garantizar la seguridad e independencia del vehículo, se llevará a efecto en el depósito municipal o en el lugar adecuado que se determine en cada caso.

Artículo 20.9.-

1.- El vehículo podrá ser llevado del estado de depósito mediante un sistema de transporte, carga o cualquier otro medio que permita llevar a un taller de reparación sin poner al vehículo en marcha en la vía pública, a los solos efectos de proceder a la reparación de sus componentes.

2.- Se requerirá autorización expresa por parte de la Policía Local para su traslado desde el taller que determine el titular a las dependencias municipales, quedando la documentación original para la custodia de la Policía Local, quien se la devolverá al propietario del vehículo una vez se haya concluido la actuación de sus componentes a la norma y que la emisión sonora no supere los límites establecidos en el presente Reglamento.

3.- El interesado deberá abonar los gastos correspondientes a la retirada del vehículo. Transcurridos dos días hábiles desde la inscripción del vehículo se deberán abonar los gastos de estacionamiento de los gastos derivados de su depósito, los que se realizarán en otro lugar.

4.- Si transcurrieran dos meses desde que el vehículo fuera depositado sin que este fuese retirado se inscribirán los límites legales establecidos para los vehículos abandonados.

Artículo 20.10.-

1.- En el caso de que la emisión sonora supere los límites permitidos se procederá a formular denuncia por parte de los Agentes de la Policía.

2.- En los casos en los que no pueda acreditarse la identidad del conductor o se circula sin la documentación preceptiva del vehículo se aplicará a lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el particular en cada momento.

Artículo 20.11.-

1.- Cuando se produzca infracción la Policía Local formulará denuncia contra el conductor de cualquier vehículo que supere los valores límites de emisión permitidos.

2.- Si transcurridos 15 días hábiles desde la denuncia no se ha llevado a cabo en el vehículo la subsanación de las deficiencias observadas y se presenta el vehículo para su reconocimiento a inspección en las dependencias de la Policía, comprobándose la subsanación de las deficiencias sonoras a lo preceptuado en el presente Reglamento, se considerará infracción muy grave y se aplicará la sanción correspondiente en su grado máximo, cuando quiera, al procedo a la Autoridad Judicial competente.

Artículo 20.12.-

La intervención de los Agentes de la Policía Local en el control técnico en su caso del vehículo, quedará debidamente documentada en el acta o boletín que al efecto deberá formularse y del que se dará copia al conductor, haciéndose constar los datos de las observaciones que se estimen oportuna. Igualmente, todas las actuaciones que se lleven a cabo posteriormente quedarán debidamente documentadas.

Artículo 20.13.-

Las infracciones al presente Capítulo se consideran muy graves, graves y leves.

Artículo 20.14.-

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Muy graves serán sancionados con multas de entre 90 y 150 € los conductores de vehículos, y subsidiariamente sus propietarios, que cometan las siguientes infracciones:

1. Circular con el llamado "escapé libre", con el tubo de escape modificado o no homologado para el tipo de vehículo en que está instalado, que produzca efectos similares.
2. La obstaculización al ejercicio de la labor inspectora de la administración.
3. La superación en más de 6dB (A) de los límites máximos de nivel sonoro para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo 1.
4. La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en la presente Reglamento como graves en el plazo de un año.
5. Si las anteriores infracciones se cometieran en horario nocturno (23:00 a 8:00 horas), las multas se aplicaran en su cuantía máxima.

### Artículo 20.15.-

Graves. Serán sancionados en su con multas de entre 60 y 90 € los conductores de vehículos, y subsidiariamente sus propietarios, que cometan las siguientes infracciones.

1. Superar en más de 3 y menos de 6dB (A) los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I.
2. La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en el presente capítulo como leves en el plazo de un año.

### Artículo 20.16.-

*Leves: Serán sancionados con multa de hasta 60 € los conductores, subsidiariamente los propietarios de los vehículos que cometan las siguientes infracciones:*

-Superar en menos de 3 dB los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I.

### Artículo 20.17.-

1. Los dispositivos sonoros colocados en los vehículos tales como radios, aparatos reproductores de música, etc, no podrán emitir al exterior del mismo sonidos que excedan de los límites prescritos en este Reglamento.
2. Superando y produciendo ruidos molestos, el titular del vehículo deberá proceder de forma inmediata a su desactivación. En caso de que no se proceda a la misma la Policía Local tratará de localizar al titular del vehículo, y si esto no fuera posible con rapidez, retirará el vehículo de la vía pública, depositándolo en las dependencias municipales o lugar que se determine. Los gastos del traslado y depósito correrán a cargo del titular.
3. La sanción por contradecir la prohibición será considerada falta grave.

### Artículo 20.18.-Métodos y aparatos de medida del ruido producido.

1.-Se utilizará un sonómetro de alta precisión tipo 1 o II, conforme a la Norma de la Comisión Eléctrica Internacional relativa a las características de los aparatos de medida de ruidos, y según se detalla en el Anexo II. Si por avería u obsolescencia hubiera de sustituirse el aparato por otro igualmente homologado automáticamente dicho Anexo quedaría actualizado en tal sentido.



- Muy graves serán sancionados con multa de entre 60 y 150 € los conductores de vehículos y subsistemas sus propietarios, que cometan las siguientes infracciones:
1. Circular con el sistema "escape libre", con el tubo de escape modificado o no homologado para el tipo de vehículo en que está instalado, que produzca ruidos excesivos.
  2. La operatividad al servicio de la labor inspectiva de la administración.
  3. La superación en más de 6dB (A) de los límites máximos de nivel sonoro para cada tipo de vehículo y cilindros según el Anexo I.
  4. La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en la presente Ordenanza como graves en el plazo de un año.
  5. Si las infracciones tipificadas se cometen en horario nocturno (23:00 a 6:00 horas) las multas se aplicarán en su cuantía máxima.

Artículo 20.15.-

Graves serán sancionados en su caso con multa de entre 60 y 90 € los conductores de vehículos y subsistemas sus propietarios, que cometen las siguientes infracciones:

1. Superar en más de 3 y menos de 6dB (A) los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindros según el Anexo I.
2. La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en la presente Ordenanza como leves en el plazo de un año.

Artículo 20.16.-

Leves serán sancionados con multa de hasta 60 € los conductores, subsistemas sus propietarios de los vehículos que cometen las siguientes infracciones:

1. Superar en menos de 3 dB los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindros según el Anexo I.

Artículo 20.17.-

Los dispositivos sonoros colocados en los vehículos tales como ruidos, aparatos reproductores de música, etc. no podrán emitir al exterior del mismo sonidos que excedan de los límites previstos en esta Ordenanza.

2. Sustituido y producido ruidos molestos, el titular del vehículo deberá proceder de forma inmediata a su desaparición. En caso de que no se proceda a la misma la Policía Local tendrá de localizar al titular del vehículo y el caso no fuera posible con rapidez, informará al vehículo de la vía pública, depositándolo en las dependencias municipales a lugar que se determine. Los gastos del traslado y depósito correrán a cargo del titular.
3. La sanción por contravenir la prohibición será considerablemente grave.

Artículo 20.18.- Métodos y aparatos de medida del ruido producido.

1.- Se utilizará un método de alta precisión de 1 o II, conforme a la Norma de la Comisión Europea, infracciones relativas a las características de los aparatos de medida de ruidos, y según se detalla en el Anexo II. Si por su naturaleza o características físicas de cualquier aparato por ser igualmente homologado por el organismo competente de la Unión Europea se utilizara en el sentido.

**2.- Condiciones generales de medición.**

**2.1.- Condiciones meteorológicas:**

Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. Si se utiliza una protección contra viento se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

**2.2.- Estado del vehículo.**

Si el vehículo está provisto de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero que se utilizan cuando se encuentra en circulación normal deberán estar en funcionamiento.

**2.3.- Naturaleza del terreno de medición y condiciones del lugar.**

Se considera como zona de medida apropiada todo lugar al aire libre constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión. Excluyéndose las superficies de tierra, sean o no batidas y sobre la que se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros como mínimo de los extremos del vehículo (sin tener en cuenta el manillar), y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable.

*Durante la medición no debe haber ninguna persona en dicha zona, a excepción del observador y del conductor designados, cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.*

**3.- Método de medición**

**3.1.- Número de medidas.**

Se llevarán a cabo un muestreo de tres medidas y se anotará el más bajo dado por estas tres medidas del muestreo.

**3.2.- Posición y preparación del vehículo.**

El vehículo se colocará en el centro de la zona de medida, con el cambio de marcha en punto muerto y el motor embragado. Si el diseño del vehículo no permite respetar esta prescripción se medirá colocándose sobre un apoyo, de forma tal que se permita a la rueda motriz del mismo girar libremente.

**3.3.- Posición del micrófono.**

**3.3.1.-** La altura del micrófono del sonómetro con respecto al suelo será de UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS y en posición horizontal del mismo, dirigido hacia el tubo escape.

**3.3.2.-** La membrana del micrófono se debe orientar hacia el orificio de salida de los gases y se colocará a una distancia de 5 metros.

**3.3.3.-** Para los vehículos cuyo escape consta de varias salidas con sus ejes a distancia mayores de 0,3 metros, se realizará un muestreo de tres medidas para cada salida, como si cada una de ellas fuera única y se considerará el máximo nivel resultante entre ambos muestreos.

**3.4.- Condiciones de funcionamiento de motor**

El motor se estabilizará a aquellas velocidades en la que se constata que las molestias son más acusadas. Una vez alcanzado el régimen estabilizado se llevará rápidamente el mando



Decreto 1429/1972  
De 25 mayo  
1972

2.- Condiciones generales de medición  
2.1.- Condiciones meteorológicas

Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. Si se utiliza una protección contra viento se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2.- Estado del vehículo

Si el vehículo está provisto de dispositivos de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero que se utilizan cuando se encuentra en circulación normal deberán estar en funcionamiento.

2.3.- Naturaleza del terreno de medición y condiciones del lugar

Se considerará como zona de medida apropiada todo lugar al aire libre constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fricción moderada. Excluyéndose las superficies de tierra, asfalto no acabado y sobre las que se pueda formar un rectángulo cuyos lados se encuentren a una distancia como mínimo de los extremos del vehículo (sin tener en cuenta el manillar), y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable.

Durante la medición no debe haber ninguna persona en dicha zona, a excepción del observador y del conductor designado. Toda presencia no deseada será eliminada de la zona de medición.

3.- Método de medición

3.1.- Número de medidas

Se llevarán a cabo un número de tres medidas y se anotará el más bajo de los resultados.

3.2.- Posición y preparación del vehículo

El vehículo se colocará en el centro de la zona de medida, con el cambio en posición en punto muerto y el motor empujado. Si el diseño del vehículo no permite realizar esta preparación se medirá colocándose sobre un apoyo de forma tal que se permita a la rueda motriz del mismo girar libremente.

3.3.- Posición del micrófono

3.3.1.- La altura del micrófono del zumbador con respecto al suelo será de 20 metros y en posición horizontal del mismo, dirigido hacia el tubo escape.

3.3.2.- La membrana del micrófono se debe orientar hacia el edificio de salida de los gases y se colocará a una distancia de 5 metros.

3.3.3.- Para los vehículos cuyo escape consta de varias salidas con sus ejes a distancias mayores de 0,3 metros, se realizará un muestreo de tres medidas para cada salida, como se indica en el anexo 1, y se considerará el máximo nivel resultante entre ambos muestreos.

3.4.- Condiciones de funcionamiento de motor

El motor se estabilizará a aquellas velocidades en las que se constata que las molestias son más acusadas. Una vez alcanzado el régimen estabilizado se llevará a cabo el muestreo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

de aceleración a la posición de ralenti. El nivel sonoro se medirá durante un periodo de funcionamiento que comprende un espacio de tiempo mínimo de cinco segundos a régimen estabilizado más toda la duración de la desaceleración. Se considerará como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

4.- Interpretación de resultados.

4.1.- Los valores medidos por el sonómetro se redondearán al decibelio más próximo. Solo se tendrán en cuenta los valores obtenidos en tres mediciones consecutivas.

4.2.- Para tener en cuenta la posible imprecisión de los aparatos de medida los valores leídos en el aparato durante la mediada se disminuirán en 1 dB (A).

CLASE DE VEHÍCULO	CATEGORÍA	DB(A)	LEGISLACIÓN
CICLOMOTORES MOTOCICLETAS	Cilindrada menor/igual a 80c.c.	77	Decreto 1439/1972 De 25 mayo (BOE 09.06.72)
	Cilindrada entre 81 y 175 c.c	80	
	Cilindrada mayor de 175 c.c	82	
TRACTORES AGRÍCOLAS	Potencia hasta 200 CV	89	
	Potencia mayor de 200 CV	92	

DIRECTIVA DEL CONSEJO 84/4247CEE DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1984 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 70/1577CEE RELATIVA A LA APROXIMACIÓN DE LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL NIVEL SONORO ADMISIBLE Y EL DISPOSITIVO DE ESCAPA DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR VALORES MÁXIMOS EN DB (A)

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS	DB (A)
1. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con un máximo de 9 asientos, incluido el conductor	77
2. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos, incluido el del conductor, y masa autorizada superior a 3,5 toneladas:	
- Con motor potencia inferior a 150 KW.	80
- Con motor de potencia igual o superior a 150 KW.	83
3. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos, incluidos el del conductor, y vehículos destinados al transporte de mercancías.	



de aceleración a la posición de ralentí. El nivel sonoro se medirá durante un periodo de funcionamiento que comprenda un espacio de tiempo mínimo de cinco segundos a régimen estabilizado más toda la duración de la desaceleración. Se considerará como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

4.- Interpretación de resultados.

4.1.- Los valores medidos por el sonómetro se redondearán al decíbelo más próximo. Solo se tendrán en cuenta los valores obtenidos en las mediciones consecutivas.

4.2.- Para tener en cuenta la posible imprecisión de los aparatos de medida los valores leídos en el aparato durante la medida se disminuirán en 1 dB (A).

Categoría de Vehículo	Clase	Clase	Clase
MOTOCICLETAS	Clase A	Clase B	Clase C
	Clase D	Clase E	Clase F
TRACTORES	Clase G	Clase H	Clase I
	Clase J	Clase K	Clase L
CICLOMOTORES	Clase M	Clase N	Clase O
	Clase P	Clase Q	Clase R

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS	Clase	Clase	Clase
1. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con un máximo de 9 asientos incluido el conductor.	Clase A	Clase B	Clase C
	Clase D	Clase E	Clase F
2. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos incluido el conductor, y masa autorizada superior a 3,5 toneladas.	Clase G	Clase H	Clase I
	Clase J	Clase K	Clase L
3. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos incluido el conductor, y vehículos destinados al transporte de mercancías.	Clase M	Clase N	Clase O
	Clase P	Clase Q	Clase R



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

- Con una masa máxima autorizada no superior a 2 Tm.	78
- Con una masa máxima autorizada entre 2 y 3,5 Tm.	79
<b>4. Vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.5 Tm.</b>	
- Con un motor de potencia inferior a 75 KW.	81
- Con un motor de potencia superior a 75 KW.	83
- Con un motor de potencia igual o superior a 150 KW.	84



CLASE DE VEHICULO	DE	CATEGORIA	Db (A)	LEGISLACION
<b>Ciclomotores</b> <b>Y</b> <b>Motocicletas</b>		Cilindrada menor o igual a 80cc	77	Decreto 1439/1972 de 25 mayo (BOE 09.06.72)
		Cilindrada entre 81 y 175 cc.	80	
		Cilindrada mayor de 175 cc.	82	
Vehículos destinados al transporte de pasajeros	al de	Máximo 9 asientos incluido el del conductor	77	Directiva del Consejo 84/424/CEE de 3 de septiembre de 1984.
<b>Tractores Agrícolas</b>		Potencia hasta 200 CV Potencia mayor de 200 CV	89	Directiva del Consejo 84/424/CEE de 3 de septiembre de 1984.

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.**

Artículo 31.

Las infracciones de esta ordenanza se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Son **leves** las infracciones de los artículos :

3,6,7,9.1,10.1,10.2,,10.6,10.7,10.9 a),10.10,10.11,10.13,10.14,10.16 a) ,10.17,13.6 a),,18.2,23 y

78	Con una masa máxima autorizada no superior a 2 Tm.
79	Con una masa máxima autorizada entre 2 y 3,5 Tm.
80	4. Vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3,5 Tm.
81	Con un motor de potencia inferior a 75 KW.
82	Con un motor de potencia superior a 75 KW.
84	Con un motor de potencia igual o superior a 150 KW.

Categoría	Descripción	Requisitos	Resolución
Motores	Cilindrada menor o igual a 50cc	77	Decreto 145/1973 de 25 mayo (BOE 04 08 73)
	Cilindrada entre 51 y 175 cc	80	
	Cilindrada mayor de 175 cc	82	
Motores agrícolas	Various destinados al transporte de pasajeros	Máximo 6 asientos incluido el del conductor	77
	Directiva del Consejo de 1984	Directiva del Consejo de 1984	89

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

Artículo 31

Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves o muy graves.

Con leves las infracciones de los artículos

3, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

27.

Son **graves** las infracciones de los artículos :

10.3, 10.6 in fine, 10.9 b), 10.15, 11.1, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6 b), 16, 19, 25, 26 y 28, así como las infracciones leves con reincidencia.

Son **muy graves** las infracciones de los artículos:

5, 8, 9.2, 9.3, 10.4, 10.5, 10.8, 10.9 c), 10.12, 10.15, 10.12.16 b), 12, 18.1, 18.3 y 25.7.

Se considerará reincidencia la comisión de tres o más infracciones de las contenidas en la presente Ordenanza.

Las infracciones de los artículos anteriores darán lugar a sanciones de la siguiente cuantía:

Las leves	30 a 60 euros.
Las graves	60 a 90 euros.
Las muy graves	90 a 150 euros.

Si el responsable fuera menor de edad, responderá de la multa subsidiariamente el padre o tutor.

Las sanciones impuestas serán sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar de acuerdo con la legislación vigente.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por los Agentes Municipales o a instancia de parte, mediante la presentación de la oportuna denuncia.

- Venta de vehículos en la vía pública, con estacionamiento reiterado, FALTA GRAVE.
- Arrojar basura el día antes a festivos o domingo, FALTA LEVE.
- Terraza sin licencia, FALTA LEVE.
- Se deja sin efecto el apartado regulado en el capítulo II de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, relativo a Edificios y Solares.

### ORDENANZA PISCINA:

Normas y Prohibiciones:

- Las personas que se encuentren en el recinto de baño, dentro de la piscina, en el césped y en cualquiera de las instalaciones de la Piscina Municipal, deberá respetar en todo momento las indicaciones dadas por los socorristas y otras autoridades, para preservar el orden dentro de las instalaciones. Falta Leve 30 euros.
- Se prohíbe saltar la verja de cerramiento, así como utilizar cualquier medio o procedimiento fraudulento encaminado a eludir la obligación del pago del precio público correspondiente para el acceso a las instalaciones. Falta Grave 60 euros.
- Se prohíbe pisar el césped con los pies calzados. Falta Leve 30 euros.
- Se prohíbe consumir bebidas en el césped con vasos o botellas de vidrio. Falta Leve 30 euros.
- Se prohíbe entrar sin pagar el precio público establecido. Falta Leve 30 euros.

Son graves las infracciones de los artículos 10.3, 10.8 in fine, 10.9 d), 10.13, 11.1, 11.2, 12.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.8 b), 14, 15.28 y 28, así como las infracciones leves con reincidencia.

Son muy graves las infracciones de los artículos 5.8, 5.9, 10.4, 10.5, 10.8, 10.9 a), 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 11.18, 11.19, 12.7 y 22.7.

Se considerará reincidencia la comisión de tres o más infracciones de las contenidas en la presente Ordenanza.

Las infracciones de los artículos anteriores serán fijar a sanciones de la siguiente cuantía:

Las muy graves	30 a 150 euros
Las graves	50 a 90 euros
Las leves	30 a 60 euros

El responsable legal menor de edad, responsable de la multa subsidiariamente el padre o tutor, en las sanciones impuestas serán sin perjuicio de las responsabilidades propias a que hubiere lugar de acuerdo con la legislación vigente.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por los Agentes Responsables o instancias de la Policía, mediante la presentación de la oportuna denuncia.

Venta de vehículos en la vía pública, con estacionamiento indebido. FALTA GRAVE

Antorpearse el día antes a festivos o domingo. FALTA LEVE

Falta sin licencia. FALTA LEVE

Se deja en efecto el estacionamiento regulado en el capítulo II de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, sobre Edificios y Solares.

#### ORDENANZA SISCINA

Normas y Disposiciones:

Las personas que se encuentran en el recinto de baño, dentro de la piscina, en el espacio y en cualquier de las instalaciones de la Piscina Municipal, deberán respetar en todo momento las indicaciones dadas por los socorristas y otras autoridades, para preservar el orden dentro de las instalaciones. Falta Leve 30 euros.

Se prohíbe estar la vega de cementerio, así como utilizar cualquier medio o procedimiento indebido o contrario a la obligación del pago del precio público correspondiente para el acceso a las instalaciones. Falta Grave 50 euros.

Se prohíbe jugar el campo con los días cerrados. Falta Leve 30 euros.

Se prohíbe consumir bebidas en el campo con vasos o botellas de vidrio. Falta Leve 30 euros.

Se prohíbe entrar sin pagar el precio público establecido. Falta Leve 30 euros.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

- Se prohíbe jugar dentro de las piscinas con pelotas u otros objetos que puedan molestar o dañar la integridad física de los demás bañistas. Falta Leve 30 euros.
- Se prohíbe bañarse vestido o con ropa no adecuada. Falta Grave 60 euros.
- Se prohíbe bañarse desnudo. Falta Grave 60 euros.

### Infracciones y Sanciones:

La desobediencia de las indicaciones dadas por los socorristas y el incumplimiento de las presentes normas, dará lugar a la expulsión del recinto de baño. Expulsión que puede variar de una a varias jornadas e incluso toda la temporada, Además la expulsión, podrá llevar aparejada una sanción económica contemplada en los párrafos anteriores.

## FERIAS Y FIESTAS

### ARTICULO 1.- Del recinto Ferial.

- a) El recinto Ferial comprenderá toda la parte ancha de C/ Laguna hasta C/ Arbolitos.
- b) Dentro del recinto ferial estará prohibido estacionar vehículos de toda clase, casas portátiles, etc., que no sean puestos y atracciones de feria.
- c) Las atracciones de feria no podrán impedir el tránsito de vehículos y personas por el recinto ferial y calles adyacentes, debiendo quedar un mínimo de 3 metros de anchura entre atracción y atracción.
- d) Se destinara una zona de estacionamiento y otra zona para casas particulares fuera del recinto ferial.

### ARTICULO 2.- De las bases para adjudicación de terrenos en el recinto ferial.

1. Se deberá acreditar mediante los correspondientes certificados el estar dado de alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, así como el hecho de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
2. Se deberá acreditar suficiente el estar en posesión de la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil para la actividad a desempeñar y encontrarse al día en el pago.
3. Se acreditará suficientemente la documentación necesaria en instalaciones que tengan que ver con la hostelería y la alimentación.
4. Se tendrá en cuenta a la hora de asignar terrenos en el Recinto Ferial la antigüedad de participación en años y ferias anteriores.
5. Se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la preceptiva solicitud de terreno recibida en el Ayuntamiento.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar la atracción ferial en sitio que consideren los técnicos que es mas conveniente, atendiendo sobre todo a las dimensiones de la mencionada atracción.
7. En el caso de que una atracción con cierta antigüedad falte por causas ajenas a su



- Se prohíbe jugar dentro de las piscinas con pelotas u otros objetos que puedan molestar o dañar la integridad física de los demás bañistas. Fianza 30 euros.
- Se prohíbe bañarse vestido o con ropa no adecuada. Fianza Grave 80 euros.
- Se prohíbe bañarse descalzo. Fianza Grave 50 euros.

Infracciones y Sanciones:

La desobediencia de las indicaciones dadas por los acompañantes y el incumplimiento de las prescripciones normativas, dará lugar a la expulsión del recinto de baño. Expulsión que puede variar de una a varias jornadas e incluso toda la temporada. Además la expulsión, podrá llevar aparejada una sanción económica contemplada en los párrafos anteriores.

FIERAS Y FIESTAS

ARTICULO 1.- Del recinto Ferial

- a) El recinto Ferial comprenderá toda la zona entre la calle de La Laguna hasta la calle de las Escuelas.
- b) Dentro del recinto ferial están permitidos estacionar vehículos de toda clase: casas portátiles, etc., que no sean puestos y atracciones de feria.
- c) Las actuaciones de feria no podrán impedir el tráfico de vehículos y personas por el recinto ferial y calles adyacentes, debiendo quedar un mínimo de 3 metros de anchura entre atracción y atracción.
- d) Se destinará una zona de estacionamiento y otra zona para casas portátiles fuera del recinto ferial.

ARTICULO 2.- De las bases para adjudicación de terrenos en el recinto ferial

1. Se deberá acreditar mediante los correspondientes certificados el estar dado de alta en el Registro correspondiente del Ingreso de Actividades Económicas, así como el hecho de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
2. Se deberá acreditar también el estar en posesión de la correspondiente licencia de Responsabilidad Civil para la actividad a desarrollar y encajonada al día en el pago.
3. Se acreditará suficientemente la documentación necesaria en instalaciones que tengan que ver con la instalación y la alimentación.
4. Se tendrá en cuenta a la hora de asignar terrenos en el Recinto Ferial la antigüedad de participación en años y fechas anteriores.
5. Se tendrá en cuenta la fecha de entrega de la propuesta solicitada de terreno recibida en el Ayuntamiento.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de otorgar la subasta ferial en otro que considere los técnicos que se cree conveniente, estacionados entre todo a las dimensiones de la mencionada atracción.
7. En el caso de que una atracción con otros antecedentes fiera por causas ajenas a su

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

voluntad, no perderá el sitio para el año siguiente, si tienen pagado el precio público estipulado. En estos casos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a colocar otra atracción de características similares en su lugar.

8. En el caso de que en un mismo terreno coincidan una o más atracciones, el sorteo se realizará mediante el sistema de Licitación por Pujar a la Llana. El importe de la licencia servirá de tipo en aquellos casos en que se promueva la licitación.
9. Las casetas de hostelería y alimentación así como las viviendas, vehículos, etc, deberán desaguar los vertidos directamente a los sumideros del saneamiento, instalados en la calle para ese fin.
10. Los interesados además de pagar el precio público estipulado por el terreno podrán depositar a petición del Ayuntamiento en depósito una fianza de 100 euros por atracción que le será devuelta una vez se compruebe el cumplimiento del deber de mantener el estado de limpieza y salubridad de las instalaciones y aledaños.
11. De obligado cumplimiento serán las indicaciones dadas por las autoridades o sus agentes de la Policía Local para el buen funcionamiento de las ferias y fiestas.

### **ARTICULO 3.-** De infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de cual quiera de las normas supondrá las siguientes sanciones.
2. Las infracciones se clasificaran en leves, graves y muy graves.
  - Es leve la infracción del artículo 1 b).
  - Son graves las infracciones de los artículos 1 d) y 2.9.
  - Son muy graves las infracciones de los artículos 1 a ). 1c), 2.1,2.2,2.3 y 2.10.
3. Régimen de sanciones:
  - Muy Graves: Artículo 1 a) y 1 c). Artículo 2.1, 2.2 y 2.3, así como 2.10. De 90 a 150 euros
  - Graves: Artículo 1 d) y artículo 2.9. De 60 a 90 euros
  - Leves: Artículo 1 b) . De 30 a 60 euros

### **ORDENANZA REGULADORA MERCADILLO**

#### **ARTICULO 1.-** Lugar de uso.

- 1.- La zona destinada para la venta ambulante es el espacio constituido por las calles Portezuela y Antonio de la Peña Díaz, Plazoleta de la Fuente y aledaños que determine la alcaldía.
- 2.-La actividad de venta ambulante solo se podrá ejercer los martes de cada semana.
- 3.-Queda prohibida la colocación de puestos de venta ambulante en cualquier otro lugar y día de la semana.
- 4.-Queda prohibida la venta ambulante en esta localidad fuera de los días de mercadillo, ferias o similares.

#### **ARTICULO 2.-** De los puestos del mercado.

1. Todas las personas que instalen puestos para la venta en el mercadillo de la localidad



- 11. De obligado cumplimiento serán las indicaciones dadas por las autoridades o sus agentes de la Policía Local para el buen funcionamiento de las ferias y fiestas.
- 10. Los interesados además de pagar el precio público establecido por el Ayuntamiento depositar a petición del Ayuntamiento en depósito una fianza de 100 euros por situación que la será devuelta una vez se compruebe el cumplimiento del deber de mantener el estado de limpieza y salubridad de las instalaciones y alrededores.
- 9. Las costas de hostelería y alimentación así como las viviendas, vehículos, etc. deberán desgajar los vehículos directamente a los alrededores del saneamiento, instalados en la calle para ese fin.
- 8. En el caso de que en un mismo terreno coincidan una o más atracciones, el autor se realizará mediante el sistema de Licitación por Postor a la Lanza. El importe de la fianza será de tipo en aquellos casos en que se promueva la licitación.

ARTICULO 3.- De infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de cualquier una de las normas supondrá las siguientes sanciones:
  - 2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
    - Es leve la infracción del artículo 1 b).
    - Son graves las infracciones de los artículos 1 d) y 2.9.
    - Son muy graves las infracciones de los artículos 1 a), 1c), 2.1, 2.2, 3 y 2.10.
  - 3. Régimen de sanciones:
    - Muy Graves: Artículo 1 a) y 1 d), Artículo 2.1, 2.2 y 2.3, así como 2.10. De 80 a 150 euros.
    - Graves: Artículo 1 b) y artículo 2.9. De 50 a 80 euros.
    - Leves: Artículo 1 d). De 30 a 50 euros.

ORDENANZA REGULADORA MERCATILLO

ARTICULO 1.- Lugar de uso

- 1.- La zona destinada para la venta ambulante es el espacio comprendido por las calles Poniente y Antonio de la Peña Cruz. Perteneciente de la Fuente y alrededores que determinan la zona.
- 2.- La actividad de venta ambulante solo se podrá ejercer los martes de cada semana.
- 3.- Queda prohibida la colocación de puestos de venta ambulante en cualquier otro lugar y día de la semana.
- 4.- Queda prohibida la venta ambulante en esta localidad fuera de los días de mercadillo, ferias o similares.

ARTICULO 2.- De los puestos del mercadillo

- 1.- Todas las personas que instalen puestos para la venta en el mercadillo de la localidad



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

deberán estar en posesión de la documentación legalmente establecidas.

La carencia de cualquier requisito exigible supondrá el no poder instalar el puesto en dicha zona, o en el caso de que el puesto ya hubiese sido instalado, se procederá al levantamiento del mismo, sin perjuicio de que pueda llevar aparejada la correspondiente sanción.

2. No podrá reservar mediante marcación u otro medio el puesto en el mercadillo con un día de antelación. En todo puesto que no sea fijo para considerarlo ocupado o será necesario que se encuentre una persona, no teniendo valor alguno el hecho de que este marcado con hierros, cajas u otros elementos.
3. Se respetaran los puestos fijos asignados en la zona de mercadillo, hasta las 9:00 horas del día. Transcurrida dicha hora sin que lo ocupen los propietarios del puesto fijo, el lugar podrá ser ocupado por otra persona.
4. Se asignara el 80% del mercadillo para puestos fijos, siendo el resto para puestos ocasionales.
5. Cada puesto fijo se encontrara delimitado mediante un plano, con el correspondiente número asignado a cada persona.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho para asignar los puestos del mercado según crea conveniente, tendiendo en cuenta la antigüedad en la instalación de puestos en el mercado y la fecha de entrada de la correspondiente solicitud en el ayuntamiento.

### **ARTICULO 3.-** De las tasas.

Las tasas por la colocación de puestos fijos en el mercadillo se cobrarán por anticipado el primer día del mercado del mes correspondiente, La de los puestos ocasionales se cobrará a los interesados cada día de mercado.

El no haber abonado la tasa de un mes en el plaza referido, y no abonado la misma antes del día 15 del mes correspondiente, supondrá la perdida del lugar asignado en dicho mercado, procediendo este Ayuntamiento a ocupar la misma en la forma que estime más oportuna.

### **ARTICULO 4.-** Infracciones y sanciones.

1. Se deberá obedecer en esta materia las indicaciones dadas por las autoridades o sus agentes de la Policía Local en lo referente a la alineación de los puestos, lugares donde se pueden y no se pueden colocar dichos puestos, etc... todo para mejor funcionamiento del mercadillo semanal.
2. El no respetar las normas establecidas en los artículos 1 2 y 4.1, llevará aparejada la correspondiente sanción según sea leve, grave o muy grave, además de suponer la pérdida del puesto en el caso de que este fuera fijo.

Régimen de sanciones:

- Muy Graves: Artículo 1 .2 y 1.3. De 90 a 150 euros
- Graves: Artículo 1.1 y artículo 1 .4. Artículo 2.1 y 2.3. Artículo 4.1. De 60 a 90 euros
- Leves: . Artículo 2.2. De 30 a 60 euros.



deberán estar en posesión de la documentación legalmente establecida.  
La carencia de cualquier requisito exigido supondrá el no poder instalar el puesto en dicha zona, o en el caso de que el puesto ya hubiese sido instalado, se procederá al levantamiento del mismo, sin perjuicio de que pueda levantarse el correspondiente en su caso.

2. No podrá reservarse mediante anotación u otro medio el puesto en el mercadillo con un día de antelación. En todo puesto que no sea fijo o permanente ocupado o sea necesario que se encuentre una persona, no teniendo valor alguno el hecho de que este mercado con líneas, cajas u otros elementos.
3. Se respetarán los puestos fijos asignados en la zona de mercadillo, hasta las 0.00 horas del día. Transcurrida dicha hora sin que lo ocupen los propietarios del puesto fijo, el lugar podrá ser ocupado por otra persona.
4. Se asignará el 80% del mercadillo para puestos fijos, siendo el resto para puestos ocasionales.
5. Cada puesto fijo se encontrará delimitado mediante un signo, con el correspondiente número asignado a cada persona.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho para asignar los puestos del mercado según crea conveniente, teniendo en cuenta la antigüedad en la instalación de puestos en el mercado y la fecha de entrega de la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento.

**ARTICULO 3. - De las tasas.**

Las tasas por la colocación de puestos fijos en el mercadillo se cobrarán por día de permanencia en el mercado del día correspondiente. La de los puestos ocasionales se cobrará a los interesados cada día de mercado.  
El no haber abonado la tasa de un mes en el plazo referido, y no abonado la misma antes del día 15 del mes correspondiente, supondrá la pérdida del lugar asignado en dicho mercado, procediendo este Ayuntamiento a ocupar la misma en la forma que estime más oportuna.

**ARTICULO 4. - Infraacciones y sanciones.**

1. Se deberá obedecer en esta materia las indicaciones dadas por las autoridades o sus agentes de la Policía Local en lo referente a la situación de los puestos, lugares donde se pueban y no se pueden colocar dichos puestos, etc., todo para evitar el funcionamiento del mercadillo en su totalidad.
2. El no respetar las normas establecidas en los artículos 1.º y 4.º, llevará aparejada la correspondiente sanción según sea leve, grave o muy grave, además de suponer la pérdida del puesto en el caso de que este fuera fijo.

**Régimen de sanciones.**

- Muy Grave: Artículo 1.º y 4.º. De 90 a 150 euros.
- Grave: Artículo 1.º y artículo 1.º A, Artículo 2.º y 3.º. Artículo 4.º. De 60 a 90 euros.
- Leve: Artículo 2.º. De 20 a 60 euros.

**ORDENANZA DE EDIFICIOS, SOLARES Y OBRAS**

*El Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), en ejercicio de la potestad que le atribuyen los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, pretende aprobar una norma que establezca el marco para el libre ejercicio de los derechos y libertades que la Constitución y demás leyes atribuyen a los vecinos, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y el respeto a los derechos de los demás.*

*Se trata de establecer la adecuada ordenación de las construcciones, obras, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.*

*La presente Ordenanza aspira así a convertirse en un Código de derechos y deberes de los ciudadanos, de modo que haga posible una convivencia pacífica, libre e igualitaria en nuestra localidad.*

*La Ordenanza Reguladora de Edificios y Solares, se estructura como sigue:*

**ARTÍCULO 1.-**

1. Todos los edificios sitos en la vía urbana deberán ostentar la placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en que el inmueble se halle ubicado. En caso de que la vivienda sea de nueva construcción, el propietario deberá solicitar del Ayuntamiento el número de orden en la vía pública que le corresponda, debiendo ser este el que figure en la fachada. Dichas placas deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble.
2. Los propietarios de edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vía pública los cables, farolas o señales de tráfico que fueren necesarios por razón de interés público, previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento y escuchando previamente al afectado. Se procurará dañar lo menos posible el ornato de las mismas. Los dueños de locales públicos estarán obligados a permitir la colocación en lugar visible de Bandos Municipales o información de interés público.
3. Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación de rotulado de la calle, y los dueños de aquellos, como los ocupantes de inmueble, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes.

**ARTICULO 2.-** Redes de suministros y obligaciones de las Empresas Suministradoras

1. Las conducciones de agua, alcantarillado, gas y electricidad que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la misma de postes, palomillas, cajas de amarre y de distribución, requerirán previa licencia de la Administración Municipal. Estas conducciones deberán someterse, en cuanto a condiciones técnicas a su normativa específica por razón de la materia, y en los casos especiales a las condiciones que dicten los técnicos municipales competentes a falta de ordenanza específica que regule la materia. Será obligación del promotor de la obra una vez terminada la misma, restablecer el pavimento de la vía pública y que este quede en perfectas condiciones, procediéndose en caso contrario, a su reparación por parte del Ayuntamiento, con cargo al promotor responsable y con independencia de las sanciones que recaigan por su inobservancia.



**ORDENANZA DE EDIFICIOS, SOLARES Y OBRAS**

El Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), en ejercicio de la potestad que le otorgan los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, plantea a partir de ahora una norma que establece el marco para el libre ejercicio de las acciones y libertades que la Constitución y demás leyes atribuyen a los vecinos, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y el respeto a los derechos de los demás.

Se trata de establecer la adecuada ordenación de las construcciones, obras, infraestructuras, instalaciones y edificios públicos.

La presente Ordenanza surge así a convertirse en un Código de derechos y deberes de los ciudadanos, de modo que haya posible una convivencia pacífica, libre e igualitaria en nuestra localidad.

La Ordenanza Reguladora de Edificios y Solares, se estructura como sigue:

**ARTICULO 1.-**

Todos los edificios situados en la vía pública deberán ostentar la placa indicadora del número que le corresponde en la calle o plaza en que el inmueble se halle ubicado. En caso de que la vivienda sea de nueva construcción, el propietario deberá solicitar al Ayuntamiento el número de orden en la vía pública que le corresponde, debiendo ser éste el que figure en la fachada. Dichas placas deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble.

Los propietarios de edificios deberán de soportar en sus fachadas e la vía pública las cubiertas, faros o señales de tráfico que fueren necesarias por razón de interés público, previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento y acordando previamente el aspecto. Se procurará hacer lo menos posible el impacto de las mismas. Las dueñas de locales públicos estarán obligados a permitir la colocación en lugar visible de Bandos Municipales o información de interés público.

3. Los edificios situados en la comunidad de vías urbanas deberán sujetar a la servidumbre de señalización de tránsito de la calle y los dueños de edificios, como las dueñas de inmuebles, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes.

**ARTICULO 2.- Redes de suministro y obligaciones de las Empresas suministradoras.**

1. Las conducciones de agua, electricidad, gas y telefonía que no se encuentren en la vía pública e subsuelo de la misma, así como la instalación en la misma de postes, antenas, cables de señal y de distribución, requerirán previa licencia de la Administración Municipal. Estas conducciones deberán colocarse, en cuanto a condiciones técnicas a su normal y específico por razón de la materia, y en lo que concierne a las condiciones que dicten los técnicos municipales correspondientes a falta de ordenanzas específicas que regule la materia. Será obligación del promotor de la obra una vez terminada la misma, restablecer el pavimento de la vía pública y que esta quede en perfectas condiciones, procediéndose en caso contrario, a su reparación por parte del Ayuntamiento, con cargo al promotor responsable y con independencia de las sanciones que recaigan por su inobservancia.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

2. Las obras que se realicen en fachadas a la vía pública dentro del casco urbano de La Coronada, estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes puntos, al objeto de poder ser autorizadas y, en su caso, deprecionadas por el Ayuntamiento:
- a) Los promotores quedan obligados a mantener durante el plazo de ejecución de las obras los niveles medios de iluminación de las vías públicas y, en cualquier caso, el existente con anterioridad en la zona de que se trate; así mismo, y una vez finalizadas las obras, queda obligado a la instalación de los cables de alumbrado público y los puntos de luz que hubiera, al menos en las mismas condiciones que se encontraban.
  - b) En el caso de que las reformas necesarias en el alumbrado supongan una ampliación de potencia, serán del promotor los trámites de legalización de las mismas ante los órganos competentes en materia de Industria y Energía, así como los gastos derivados de los mismos. Igualmente serán por cuenta del promotor de la obra las reformas necesarias en las redes existentes para atender al nuevo suministro.
  - c) Los puntos de enganche para las nuevas instalaciones será definido por los Servicios Municipales y/o la Compañía Suministradora de Energía caso de que no se pudiese atender desde las redes existentes.
  - d) Los equipos de alumbrado, farolas, cuadros de mando y maniobra, etc., cumplirán las condiciones reglamentarias y técnicas establecidas.
  - e) Los gastos de contratación de suministro serán satisfechos por los promotores y/o constructor.
  - f) Las instalaciones o reformas de redes, serán ejecutadas en todos los casos por Instalador electricista autorizado.
  - g) La concesión de las cédulas de habitabilidad en su caso, quedaran supeditadas al cumplimiento de los términos anteriores.
  - h) Dicho cumplimiento será acreditado mediante certificación emitida por los Servicios Municipales.
3. En casos de sustitución o reposición del cableado, su ubicación se fijará en la parte mas alta del edificio, siempre respetando las cornisas tradicionales, teniendo la obligación la empresa instaladora de retirar todo el tendido repuesto, así como el cable inutilizado, o las grapas inservibles, siendo responsable de todos los deterioros causados
4. No se podrán clavar o fijar grapas ni ningún otro material en portadas, fachadas o ventanas singulares.
5. La utilización de garras o palomillas en las fachadas se hará de forma muy justificada y en cualquier caso con expresa autorización de Ayuntamiento, teniendo obligación de retirarlas cuando se hallen en desuso.

### ARTICULO 3.- Conexiones a las redes de suministros.

1. La acometida a la red de saneamiento se realizara mediante arqueta sinfónica y en ningún caso de forma directa; no podrá estar situado en la vía pública o espacio exterior municipal. Será necesaria la preceptiva licencia municipal, ajustándose la ejecución a lo prevenido en el informe del Técnico municipal competente.
2. La acometida a la red municipal de suministro de agua potable, será realizada mediante tubería de polietileno con un diámetro mínimo de  $\frac{3}{4}$  de pulgada o aquel que se requiera según proyecto y solo podrá ser ejecutada por los servicios municipales o la empresa concesionaria del suministro.
3. La acometida a la red eléctrica será soterrada en aquellas calles y urbanizaciones



2. Las obras que se realicen en fachadas e la vía pública dentro del casco urbano de La Coronada, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes puntos, al objeto de poder ser autorizadas y, en su caso, deprecadas por el Ayuntamiento:
  - a) Los promotores quedan obligados a mantener durante el plazo de ejecución de las obras los niveles medios de iluminación de las vías públicas y en cualquier caso, el existente con anterioridad en la zona de que se trate, así mismo, y una vez finalizadas las obras, queda obligado a la instalación de los cables de alumbrado público y los puntos de luz que hubiera, al menos en las mismas condiciones que se encontraban.
  - b) En el caso de que las reformas necesarias en el alumbrado supongan una ampliación de potencia, serán del promotor los límites de legislación de las mismas entre los órganos competentes en materia de industria y energía, así como los gastos derivados de los mismos. Igualmente serán por cuenta del promotor de la obra las reformas necesarias en las redes existentes para atender al nuevo suministro.
  - c) Los puntos de energía para las nuevas instalaciones serán definidos por los Servicios Municipales y/o la Compañía suministradora de energía caso de que no se pudiese atender desde las redes existentes.
  - d) Los equipos de alumbrado, faros, cuadros de mando y maniobra, etc., cumplirán las condiciones reglamentarias y técnicas establecidas.
  - e) Los gastos de contratación de suministro serán satisfechos por los promotores y/o constructor.
  - f) Las instalaciones o reformas de redes, según ejecuten en todos los casos por instalador eléctrico autorizado.
  - g) La concesión de las obras de instalación en su caso, quedará sujeta al cumplimiento de los términos anteriores.
  - h) Dicho cumplimiento será acreditado mediante certificación emitida por los Servicios Municipales.
3. En casos de sustitución o reposición del cableado, su ubicación se fijará en la parte más alta del edificio, siempre respetando las normas reglamentarias, formando la obligación de empresas instaladoras de tener todo el tendido cubierto, así como el cable instalado o las gomas flexibles, siendo responsable de todos los deterioros causados.
4. No se podrán clavar o fijar gomas ni ningún otro material en portadas, fachadas o ventanas singulares.
5. La utilización de gases o líquidos en las fachadas se hará de forma muy limitada y en cualquier caso con expresa autorización del Ayuntamiento, teniendo obligación de retirarlos cuando se hallen en desuso.

**ARTICULO 3.- Conexiones a las redes de suministro.**

1. La conexión a la red de suministro se realizará mediante empresa eléctrica y en ningún caso de forma directa, no podrá estar situada en la vía pública o espacio exterior municipal. Será necesaria la preceptiva licencia municipal, ajustándose la ejecución a lo previsto en el informe del Técnico municipal competente.
2. La conexión a la red municipal de suministro de agua potable, será realizada mediante tubería de polietileno con un diámetro mínimo de 30 de pulgadas o aquel que se requiera según proyecto y sólo podrá ser ejecutada por los servicios municipales o la empresa concesionaria del suministro.
3. La conexión a la red eléctrica será realizada en aquellas calles y edificaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

donde la línea eléctrica también lo sea y de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas que la normativa específica por razón de la materia prevea.

4. Para llevar a cabo el saneamiento de aguas de local o vivienda, se realizará previa solicitud del interesado, posterior informe del técnico municipal, y abono de la tasa en función de los metros y materiales, con un mínimo de 60 euros.

### **ARTÍCULO 4.-** Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras se regirá en este Municipio:
  - a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
  - b) Por la presente Ordenanza fiscal.

### **ARTÍCULO 5.-** Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a Este ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

### **ARTÍCULO 6.-** Construcciones, Instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto, todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras; como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado y autorizado.
- g) Las obras de cierre de solares o de los terrenos y de las vallas, los



donde la línea eléctrica también lo sea y de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas que la normativa española por razón de la materia prevea.  
A. Para llevar a cabo el saneamiento de aguas de local o vivienda, se realizará previo solicitud del interesado, posterior informe del técnico municipal, y abono de la tasa en función de los metros y materiales, con un mínimo de 60 euros.

**ARTÍCULO 4.- Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.**

- 1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:
  - a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
  - b) Por la presente Ordenanza fiscal.

**ARTÍCULO 5.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenida o no dicha licencia, siempre que su ejecución corresponda a este Ayuntamiento.

2.- El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, siempre que exista la autorización de esta Administración.

**ARTÍCULO 6.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto, todas aquellas que su ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que impliquen en cualquier caso de instalaciones existentes.
- c) Las provisionales.
- d) La construcción de vedos para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponden tanto a las obras necesarias para la apertura de calles y puzos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y en general, cualquier tipo de pavimentación o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de la que haya podido estropearse con las citadas intervenciones.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, excavaciones, excavaciones, instalaciones, salvo que estos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado y autorizado.
- g) Las obras de obra de alarabes o de los techos y de las vigas, las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

- relacionadas, en andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquier que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

### **ARTÍCULO 7.-** Licencias urbanísticas.

- 1) Se solicitará la correspondiente Licencia de obras en este Ayuntamiento, el cual dispondrá de un plazo de 15 días como mínimo para que, previos los informes correspondientes y supervisada por la Junta de Gobierno Local, se pronuncie sobre su concesión o no.
- 2) Requisito imprescindible para retirar la licencia de obras concedida es el haber abonado en una entidad bancaria la liquidación correspondiente por dicha licencia, sin la cual no se podrá comenzar la obra.
- 3) Toda obra que comience sin la correspondiente Licencia de obras, se paralizara por el ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente sanción por infracción de la legalidad urbanística.
- 4) La licencia de obras que se otorgue por el Ayuntamiento, deberá estar colocada en un lugar visible de la obra, a los efectos de comprobar por la Policía Municipal que se esta en posesión de la misma y así evitar cualquier tipo de confusión.
- 5) Si como consecuencia de la realización de una obra, se dañara la pavimentación o Acerados de la vía pública, el particular vendrá obligado a reparar el daño causado, sin que el Ayuntamiento tenga obligación de aportar ningún tipo de materiales (baldosas, cemento...), sin que en ningún caso tales daños supongan una modificación en la alineación o rasantes de la vía pública.
- 6) Corte de calles.
  - a) Para proceder al corte de una calle, por motivos de necesidad relacionado con las obras, se deberá comunicar al Ayuntamiento para que se señalice y se regule, y el tiempo será el estrictamente indispensable para el fin del que se trata.
  - b) Corresponderá al promotor y/o constructor de las obras disponer de la señalización correspondiente para señalar las obras y/o cortes de calle relacionadas con las obras.

### **ARTÍCULO 8.-** Base Imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra; entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido; las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales del carácter público local



- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquier que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o bases que tengan carácter o propósitos.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los apartamientos, a las actividades industriales, comerciales o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se dedican el subsuelo.
- l) La realización de cualquier otra actuación establecida por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a técnica municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTICULO 7. Licencias urbanísticas

- 1) Se solicitará la correspondiente Licencia de obras en este Ayuntamiento, el cual quedará en un plazo de 15 días como mínimo para que, previos los informes correspondientes y sugerencias por la Junta de Gobierno Local, se pronuncie sobre su concesión o no.
- 2) Requisito imprescindible para retirar la licencia de obras concedida es el haber abonado en una entidad bancaria la liquidación correspondiente por dicha licencia, en la cual no se podrá comenzar la obra.
- 3) Toda obra que comience sin la correspondiente Licencia de obras, se paralizará por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente sanción por infracción de la legalidad urbanística.
- 4) La licencia de obras que se otorgue por el Ayuntamiento, deberá estar colocada en un lugar visible de la obra, a los efectos de controlar por la Policía Municipal que se este en posesión de la misma y así evitar cualquier tipo de confusión.
- 5) Si como consecuencia de la realización de una obra, se dañara la pavimentación o aceras de la vía pública, el particular vendrá obligado a reparar el daño causado, sin que el Ayuntamiento tenga obligación de aportar ningún tipo de materiales (baldeos, cemento, ...) sin que en ningún caso seais autorizados a modificar en la situación o traza de la vía pública.
- 6) Certe de calles
  - a) Para proceder al corte de una calle, por motivos de necesidad relacionados con las obras, se deberá comunicar al Ayuntamiento para que se realicen y se regule, y el tiempo será el estrictamente indispensable para el fin del que se trata.
  - b) Corresponsable el promotor y/o constructor de las obras, disponer de la autorización correspondiente para realizar las obras y/o cortes de calles relacionadas con las obras.

ARTICULO 8. Base Imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, entendida por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de ejecución.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, los impuestos públicos y demás prestaciones patrimoniales del carácter público local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación y obra; ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

### **ARTÍCULO 9.-** Tipo de Gravamen y Cuota.

- 1) El tipo de gravamen será el siguiente:  
3% del Presupuesto.
- 2) La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### **ARTÍCULO 10.-** Exenciones y Bonificaciones

- 1) Está exenta del pago de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales; que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carretera, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### **ARTÍCULO 11.-** Fianzas.

Se establecen las siguientes cantidades como fianza:

- a) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 600 € se establece una fianza de 20€
- b) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto esté entre los 600€ y los 3000€ se establece una fianza de 40€
- c) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 6000€ se establece una fianza de 80€
- d) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 12000€ se establece una fianza de 120€
- e) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 18000€ se establece una fianza de 160€
- f) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto exceda de 18000€, se establece una fianza de 300€
- g) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto exceda de 150000€, se establece una fianza de 1000€
- h) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto exceda de 300000€, se establece una fianza de 3000€

El importe de la fianza será reembolsado por el Ayuntamiento una vez que la obra haya finalizado y el Técnico Municipal haya emitido informe de que no se han producido desperfectos de ningún tipo en los lugares comunes de las vías públicas y enseres tales como acerados, farolas y otros.

### **ARTÍCULO 12.-** De los desperfectos a causa de las obras.

- 1) El coste de los desperfectos que se produzcan en zonas de dominio público municipal tales como instalaciones, redes y mobiliario municipal, vías públicas, parques y jardines, etc.; y su reparación serán a cargo del promotor o constructor de la obra y en su caso del transportista.



relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación y obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

**ARTÍCULO 8.- Tipo de Gravamen y Cuota**

- 1) El tipo de gravamen será el siguiente:  
3% del Presupuesto.
- 2) La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**ARTÍCULO 16.- Exenciones y Bonificaciones**

1) Esta exenta del pago de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales; que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carretera, ferrocarril, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión sea llevada cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**ARTÍCULO 17.- Fianzas**

- a) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 600 € se establece una fianza de 30€.
  - b) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto esté entre los 600€ y los 3000€ se establece una fianza de 45€.
  - c) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 6000€ se establece una fianza de 80€.
  - d) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 12000€ se establece una fianza de 150€.
  - e) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto no exceda de 18000€ se establece una fianza de 180€.
  - f) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto exceda de 18000€, se establece una fianza de 300€.
  - g) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto exceda de 180000€ se establece una fianza de 1000€.
  - h) Construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto exceda de 300000€, se establece una fianza de 3000€.
- El importe de la fianza será reembolsado por el Ayuntamiento una vez que la obra haya finalizado y el Técnico Municipal haya verificado el cumplimiento de que no se han producido desperfectos de ningún tipo en los lugares comunes de las vías públicas y sistemas tales como escaleras, farolas y cunetas.

**ARTÍCULO 18.- De los desperfectos a causa de las obras.**

1) El coste de los desperfectos que se produzcan en zonas de dominio público municipal tales como instalaciones, redes y mobiliario municipal, vías públicas, parques y jardines, etc., y su reparación serán a cargo del promotor o ejecutor de la obra y en su caso del contratista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

- 2) Serán a cargo del propietario de la finca en obras, los costes originados por la retirada y posterior colocación del cableado o de farolas y restantes elementos que componen el alumbrado público.
- 3) Para la retirada de elementos fijos pertenecientes al alumbrado público, será necesario solicitar del ayuntamiento su retirada, por el servicio correspondiente o empresa concesionaria autorizada, bajo supervisión del técnico municipal competente.

### **ARTÍCULO 13.-** Canalización de aguas pluviales.

- 1) Para la canalización de las aguas de lluvia procedentes de cubiertas en edificios ya construidos o que gocen de protección especial, se estará a lo que determinen los Servicios Técnicos Municipales competentes.

### **ARTÍCULO 14.-** Ocupación de vía pública.

Si la obra requiere ocupación de vía pública con vallas, andamios y otros elementos de similar naturaleza, se deberá liquidar la tasa por aprovechamiento de la vía pública que establezca la Ordenanza Municipal al efecto, liquidación que se efectuará teniendo en cuenta el tiempo y las dimensiones de la ocupación.

### **ARTÍCULO 15.-** Medidas de seguridad en las obras.

- 1) No se podrá realizar ninguna construcción, obra, reparación menor, sin haber obtenido licencia municipal para ello y adoptar las medidas necesarias de seguridad dictadas por técnico competente, para evitar accidentes y riesgos laborales.
- 2) Es obligatorio la instalación de vallas en todas las construcciones de edificios, obras exteriores y derribos y para la ocupación de la vía pública con materiales destinados a la ejecución de obras interiores. Se facilitará el paso de peatones mediante tabloneros y pasarelas debidamente protegidas y señalizadas, siempre teniendo en cuenta la Ley de accesibilidad.  
En todo caso, las vallas o elementos protectores de la obra tendrán la altura suficiente para impedir la caída de materiales y escombros en las aceras o calzadas.
- 3) Los servicios técnicos municipales podrán exigir la adopción de medidas de seguridad para la protección de terceros, con independencia de las condiciones técnicas y particulares de la obra, cuando así lo consideren necesario.
- 4) Los accesos a las vías públicas donde se encuentren las obras deberán estar limpios y transitables, especialmente en días festivos y fines de semana, en especial libres de materiales, acopios o escombros, salvo expresa autorización municipal.
- 5) Solo se admitirán ocupaciones de la vía pública e interrupciones de tráfico, relacionadas con las obras, cuando su promotor cuente con la previa y preceptiva autorización expresa, se realicen con la debida señalización y se ponga en conocimiento de la Policía Local.

### **ARTÍCULO 16.-** Alineación.

- 1) Fijar la alineación corresponde a las autoridades municipales siempre en consonancia con lo dictado en las normas existentes para regular esta materia.
- 2) Todos los solares cuya edificación no conforme la alineación oficial, deberán levantar cerramientos sobre dicha alineación en todo el perímetro del solar con cara a la vía pública, con el fin de conformarla.



- 2) Serán a cargo del propietario de la finca en obras los costes originados por la retirada y posterior colocación del esbaldado o de las pautas y restantes elementos que componen el alumbrado público.
- 3) Para la retirada de elementos fijos pertenecientes al alumbrado público, será necesario solicitar del Ayuntamiento su retirada por el servicio correspondiente o empresas concesionarias autorizadas, bajo supervisión del técnico municipal competente.

**ARTICULO 13.- Canalización de aguas pluviales.**

- 1) Para la canalización de las aguas de lluvia procedentes de cubiertas en edificios ya construidos o que gocen de protección especial, se estará a lo que determinen los Servicios Técnicos Municipales competentes.

**ARTICULO 14.- Ocupación de vía pública.**

Si la obra requiere ocupación de vía pública con vallas, andamios y otros elementos de similar naturaleza, se deberá solicitar la tasa por aprovechamiento de la vía pública que establece la Ordenanza Municipal al efecto, liquidación que se efectuará teniendo en cuenta el tiempo y las dimensiones de la ocupación.

**ARTICULO 15.- Medidas de seguridad en las obras.**

- 1) No se podrá realizar ninguna construcción, obra, reparación menor, sin haber obtenido licencia municipal para ello y adoptar las medidas necesarias de seguridad dictadas por técnico competente, para evitar accidentes y riesgos laborales.
- 2) Es obligatorio la instalación de vallas en todas las construcciones de edificios, obras, extensiones y cambios y para la ocupación de la vía pública con materiales destinados a la ejecución de obras interiores. Se facilitará el paso de peatones mediante pasarelas y pasarelas adaptadas para personas con discapacidad, siempre teniendo en cuenta la Ley de accesibilidad.
- 3) En todo caso, las vallas o elementos protectores de la obra tendrán la altura suficiente para impedir la caída de materiales y escombros en las aceras o calzadas.
- 4) Los servicios técnicos municipales podrán exigir la adopción de medidas de seguridad para la protección de terceros, con independencia de las condiciones técnicas y técnicas de la obra, cuando así lo consideren necesario.
- 5) Los accesos a las vías públicas donde se ejecuten las obras deberán estar limpios y despejados, especialmente en días festivos y fines de semana, en especial días de materiales, escombros o escombros, salvo expresa autorización municipal.
- 6) Solo se admitirán ocupaciones de la vía pública e instalaciones de vallas, relacionadas con las obras, cuando en primer lugar se haya solicitado y obtenido autorización expresa, se realicen con la debida autorización y se ponga en conocimiento de la Policía Local.

**ARTICULO 16.- Alisado.**

- 1) Para la alineación corresponde a las autoridades municipales siempre en concordancia con lo dictado en las normas existentes para regular este material.
- 2) Toda las obras cuya alineación no conforme la alineación oficial, deberán levantar con anterioridad sobre dicha alineación en todo el perímetro del solar con obra a la vía pública, con el fin de conformar.

- 3) Las fachadas de las edificaciones, tanto las existentes como las de nueva construcción o rehabilitación, deberán ajustarse al entorno en el que se encuentren y siempre de acuerdo con las especificaciones dadas en las Normas Subsidiarias y la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO 17.-** Eliminación de escombros y deshechos de obras.

- 1) Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrán de eliminarse por medios propios o ajenos contratados a tal fin, por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos habilitados para tal fin por el Ayuntamiento. Únicamente podrán depositarse en el citado lugar los residuos definidos como inerte, es decir, aquellos residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.
- 2) Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el ayuntamiento, debiendo permanecer vacíos durante el fin de semana. En ningún caso se permitirá arrojar estos escombros a los contenedores apropiados, desde una altura superior a los 2 metros y se utilizará para ello tubos u otros materiales homologados que transporten dichos escombros hasta el contenedor para impedir que puedan caer directamente sobre las aceras o calzadas con el consiguiente peligro para terceros.
- 3) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros, se procederá, en un plazo no superior a 48 horas a su retirada y sustitución por otros vacíos.
- 4) Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento, siendo responsables del incumplimiento, las personas que lo realicen y, en caso de ser transportados con vehículos, el propietario de estos.
- 5) En los contenedores de escombros no podrán depositarse otro tipo de residuos y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior. La limpieza de la vía pública utilizada por estos contenedores corresponderá al responsable de la obra que genere los escombros.

**ARTICULO 18.-** De los vallados de solares, fincas y plantaciones .

1. La autorización para el vallado de fincas colindantes con caminos municipales deberá en todo caso sin perjuicio de terceros,, respetar la distancia entre el vallado y el eje del camino y que se señala a continuación:
  - a) Para caminos de primera categoría: 5 metros de distancia entre el vallado y el eje del camino.
  - b) Para caminos de segunda categoría: 4 metros de distancia entre el vallado y el eje del camino.
2. A los efectos de distancia de plantación, se observaran en todo caso las previstas en el artículo 591 del código Civil.
3. Para proceder al vallado de fincas colindantes con camino o terrenos de dominio público, se deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia municipal, previa a cualquier actuación, desplazándose y marcando in situ la Guardería Rural del Ayuntamiento, el lugar idóneo del vallado previo a cualquier actuación.
4. Para la utilización del suelo de los Ejidos y demás bienes de dominio publico, se deberá contar con la correspondiente autorización municipal...
5. Todos los solares no edificados existentes en el casco urbano deberán hallarse debidamente vallados, e independientemente de las obligaciones urbanísticas que los



3) Las facturas de las edificaciones, tanto las existentes como las de nueva construcción o rehabilitación, deberán ajustarse al modelo en el que se encuentran y siempre de acuerdo con las especificaciones dadas en las Normas Subsidiarias y la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO 17 - Eliminación de escombros y desechos de obras

1) Los escombros o desechos procedentes de obras o demoliciones, así como las tierras procedentes de vaciado o movimiento de tierras, habrán de eliminarse por medios propios o ajenos contratados a tal fin, por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos habilitados para tal fin por el Ayuntamiento.

Únicamente podrán depositarse en el citado lugar los residuos definidos como inertes, es decir, aquellos residuos no peligrosos que no experimenten transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

2) Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento, debiendo permanecer vacíos durante el fin de semana. En ningún caso se permitirá utilizar estos escombros a los contenedores apropiados, desde una única apertura a los 2 metros y se utilizará para ello todos u otros materiales homologados que transporten dichos escombros hasta el contenedor para impedir que puedan caer directamente sobre las aceras o calzadas con el consiguiente peligro para terceros.

3) Cuando los contenedores se encuentran llenos de escombros, se procederá, en un plazo no superior a 48 horas a su retirada y sustitución por otros vacíos.

Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento, siendo responsables del incumplimiento, las personas que lo realicen y, en caso de ser transportados con vehículos, el propietario de estos. En los contenedores de escombros no podrán depositarse otros tipos de residuos y su contenido no deberá exceder de la capacidad establecida por su límite superior. La limpieza de la vía pública utilizada por estos contenedores corresponderá al responsable de la obra que genera los escombros.

ARTICULO 18 - En las vallas de solares, fincas y plantaciones

1. La autorización para el vallado de fincas colindantes con caminos municipales deberá en todo caso sin perjuicio de lo anterior, respetar la distancia entre el vallado y el eje del camino y que se señala a continuación:

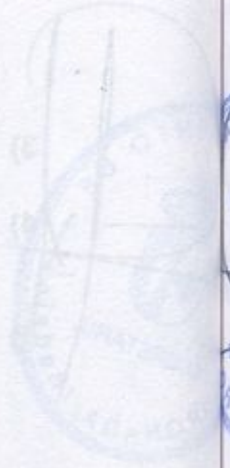
- a) Para caminos de primera categoría: 5 metros de distancia entre el vallado y el eje del camino.
b) Para caminos de segunda categoría: 4 metros de distancia entre el vallado y el eje del camino.

2. A los efectos de distancia de plantación, se observarán en todo caso las previsiones del artículo 581 del código Civil.

3. Para proceder al vallado de fincas colindantes con caminos o terrenos de dominio público, se deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia municipal, previa a cualquier actuación, desahucios y trascurrido la vía de la Guardia Rural del Ayuntamiento, el lugar donde el vallado quede a cualquier actuación.

4. Para la utilización del suelo de los ejes y demás bienes de dominio público, se deberá contar con la correspondiente autorización municipal.

5. Todos los solares no edificados existentes en el casco urbano deberán vallarse debidamente vallados, e independientemente de las obligaciones urbanísticas que les





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

dueños de los solares tienen, recogidas en las leyes y disposiciones reguladoras de la materia, deberán ocuparse de que los terrenos se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y salubridad

### **ARTÍCULO 19.- De sanciones e infracciones.**

1.-Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

- Son leves las infracciones de los artículos 17.2,17.3,17.5.
- Son graves las infracciones de los artículos 1.3,3.2, y 17.4.
- Son muy graves las infracciones de los artículos 17.1,18 .

2.-Régimen de sanciones:

- Faltas Leves : 30 euros.
- Faltas Graves : de 60 a 100 euros.
- Faltas muy Graves : 150 a 300 euros.

3.-Las infracciones cometidas por el promotor y/o constructor de las obras de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa y determinará la imposición de la siguiente sanción:

- a) Para las obras comenzadas sin haberse obtenido la preceptiva licencia municipal sanción de 30 a 300 euros según presupuesto , más el incremento del 1% en la tasa urbanística correspondiente.
- b) Para las obras en las que el Técnico Municipal competente y tras emitir un informe detallado, se compruebe que ha habido una clara intención por parte del promotor de las obras, de declarar de forma fraudulenta el coste total de las mismas, sanción de 30 a 300 euros según presupuesto, más incremento del 1% de la tasa urbanística correspondiente.
- c) Cuando por parte del promotor se produzca un corte de calle sin habérselo comunicado a la autoridad competente y haber obtenido el perceptivo permiso del Ayuntamiento, sanción de 30 euros.
- d) Cuando se compruebe que el promotor o constructor de las obras o instalaciones no ha cumplido con las preceptivas normas de seguridad marcadas por esta ordenanza y las demás leyes que regulan de la materia. Sanción de 30 euros.
- e) En el caso de incumplimiento de lo regulado en esta ordenanza en materia de fachadas y solares. Sanción de 150 euros.

### **ARTÍCULO 20.- Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto de Licencia Municipal, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación y obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización
2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el



dueños de los solares tienen, recogidas en las leyes y disposiciones reguladoras de la materia, deberán ocuparse de que los terrenos se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y salubridad.

ARTÍCULO 19. De sanciones e infracciones.

- 1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- Son leves las infracciones de los artículos 17.2, 17.3 y 17.4.
- Son graves las infracciones de los artículos 17.2.1, 17.3 y 17.4.
- Son muy graves las infracciones de los artículos 17.1 y 17.5.

2.- Régimen de sanciones:

- Faltas Leves: 50 euros.
- Faltas Graves: de 60 a 100 euros.
- Faltas muy Graves: 100 a 300 euros.

3.- Las infracciones cometidas por el promotor y/o constructor de las obras de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa y determinará la imposición de la siguiente sanción:

- a) Para las obras cometidas sin haberse obtenido la prescripción sanción municipal sanción de 30 a 300 euros según presupuesto, más el incremento del 1% en la tasa urbanística correspondiente.
- b) Para las obras en las que el Técnico Municipal competente y las emitidas un informe detallado, se comprueba que ha habido una clara intención por parte del promotor de las obras, de declarar de forma fraudulenta el coste total de las mismas, sanción de 30 a 300 euros según presupuesto, más incremento del 1% de la tasa urbanística correspondiente.
- c) Cuando por parte del promotor se produce en corte de calle sin haberse comunicado a la autoridad competente y haber obtenido el percipivo por parte del Ayuntamiento, sanción de 30 euros.
- d) Cuando se comprueba que el promotor o constructor de las obras e instalaciones no ha cumplido con las prescripciones normas de seguridad marcadas por esta ordenanza y las demás leyes que regulan de la materia, sanción de 30 euros.
- e) En el caso de incumplimiento de lo regulado en esta ordenanza en materia de fachadas y solares, sanción de 150 euros.

ARTÍCULO 20.- Otros asuntos

- 1. Son sujetos pasivos de este impuesto de Licencia Municipal, a título de contribuyentes, los particulares físicos o jurídicos y las entidades a que se refieren el artículo 22 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación y obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la obra. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
- 2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten la correspondiente licencia o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. Es obligación del ciudadano comunicar al Ayuntamiento las compras, ventas o alquileres de inmuebles a fin de proceder por los servicios correspondientes a las modificaciones que ocasionaran en los Padrones fiscales

### **ARTÍCULO 21.-** Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra; aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### **ARTÍCULO 22.-** Gestión.

1. La gestión del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.
2. La gestión, liquidación recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en todas las demás normas que resulten de aplicación

Terminado lo cual se somete a votación, y se aprueba con la totalidad de los votos a favor de los miembros presentes, lo que supone por unanimidad.

### **6º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA MODIFICAR DIFERENTES ORDENANZAS FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar la necesidad de proceder a adoptar acuerdo para modificar diferentes ordenanzas fiscales del ayuntamiento, añade que en cumplimiento de lo estipulado en la normativa, previamente se ha celebrado la correspondiente y necesaria Comisión Especial de Cuentas, encargada de dictaminar las modificaciones que son objeto del presente punto del orden del día.

Comentado lo cual, se da lectura por la Alcaldía Presidencia a las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, y que son :

**TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:**

#### **ANEXO DE TARIFAS**

*Instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje*

El sujeto pasivo contribuyente, también la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes solicitan la correspondiente licencia o licencia de construcción, instalaciones u obras. El sujeto pasivo podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria establecida.

3. Es obligación del contribuyente comunicar al Ayuntamiento las compras, ventas o alquileres de inmuebles a fin de proceder por los servicios correspondientes a las modificaciones que ocasionaran en los Factores fiscales.

**ARTÍCULO 21.- Devengo**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**ARTÍCULO 22.- Gestión**

1. La gestión del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.
2. La gestión, liquidación recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo prescrito en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en todas las demás normas que resulten de aplicación.

Terminado lo cual se somete a votación, y se aprueba con la totalidad de los votos de los miembros presentes, lo que supone por unanimidad.

**2.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA MODIFICAR DIFERENTES ORDENANZAS FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Tomada la palabra el Sr. Alcalde para comentar la necesidad de proceder a adoptar acuerdo para modificar diferentes ordenanzas fiscales del ayuntamiento, añade que en cumplimiento de lo estipulado en la normativa, previamente se ha celebrado la correspondiente y necesaria Comisión Especial de Cuentas, encargada de determinar las modificaciones que son objeto del presente punto del orden del día. Comandado lo cual, se da lectura por la Alcaldía Presidencia a las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, y que son:

[Redacted area]

**ANEXO DE TARIFAS**

Instancia de puesta práctica de los puntos de venta de productos agrícolas y ganaderos en lugares de uso público local, así como en los establecimientos de venta y distribución y venta.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

cinematográfico:

**PUESTOS DE VENTA**

	FERIA MARZO	FERIA SAN BARTOLOMÉ
Pistas de coches y similares	560 €	990 €
Tienda de pinchitos	230 €	375 €
Tómbola y similares	110 €	200 €
Tío vivo, pistas infantiles y similares	110 €	200 €
Tiendas	36 €	60 €
Puestos de mesa	30 €	50 €
Churrería, chocolatería y similares	200 €	446 €
Máquinas recreativas	40 €	60 €
Pista Americana	120 €	150 €
Balance de felix	120 €	200 €
Trineo y similares, zig zag	200 €	400 €
Hamburguesería pequeña	100 €	150 €
Puesto de mesa con churros	100 €	180 €
Caseta de Turrónes	70 €	70 €
Camas Elásticas	110 €	150 €

**VENTA AMBULANTE MERCADILLO.**

Ocupación de la vía pública o terrenos de Uso público	0,30€ m2 /día.
---	----------------

**TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA:**

**ANEXO DE TARIFAS**

*Actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana:*

- Movimientos de tierras, obras de nueva planta y demoliciones, reparaciones y modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes: **3 % del Presupuesto de ejecución material.**

cinematográfica

PUSTOS DE VENTA	
FERIA MARZO	FERIA BARTOLOME
280 €	180 €
230 €	375 €
110 €	300 €
110 €	300 €
30 €	80 €
30 €	50 €
200 €	448 €
40 €	80 €
150 €	150 €
150 €	200 €
200 €	400 €
100 €	100 €
100 €	180 €
70 €	70 €
110 €	150 €

VENTA AMBULANTE MERCADILLO

0,30€ m2 día	Ocupación de la vía pública o terreno de uso público
--------------	--

ANEXO DE TARIFAS

Actividad municipal técnica y administrativa tendiente a vender al por mayor y al por menor, en el término municipal, que haya de celebrarse en el término municipal, se sujeta a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana.

• Movimientos de tierra, obras de nueva planta y reparaciones y modificaciones de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes: 3 % del presupuesto de ejecución material.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba con los votos a favor del PSOE ( diez votos) y la abstención del concejal del Partido Popular.

**7º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA PROCEDER A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO.**-Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido del presente punto del orden del día y que dice:

**TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIAS DE PARTE**

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, apartados 1, 2 y 4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancias de parte, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada disposición.

Artículo 2.º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancias de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que tramite la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate

Artículo 4.º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6.º.- Tarifa



Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba con los votos a favor del PSOE ( diez votos) y la abstención del concejal del Partido Popular.

7.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA PROCEDER A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar previamente el contenido del presente punto en orden del día y que dice:

TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIAS DE PARTE

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, apartados 1, 2 y 4 g) del Real Decreto Legislativo 2500/ 2001, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancias de parte, que se regula por la presente ordenanza fiscal, cuya norma atiendan a lo previsto en el artículo 57 de la citada disposición.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la solicitud administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancias de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que tramite la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

Con estos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 53 de la Ley General Tributaria que solicitan, propongan o en cuyo interés rebuda la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º - Responsables.

- 1.- Responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 58 y 59 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de clubes, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Cuota tributaria.

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a remitir, de acuerdo con la Tasa que conlleva el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de Tasa correspondiente a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, deberá su cálculo basarse en resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6.º - Tasa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el anexo a la presente ordenanza.

### Artículo 7.º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

### Artículo 8.º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los escritos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

### Artículo 10.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de Ley General Tributaria.

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el 1 enero del año 2008 hasta su modificación o derogación expresas.

## CUADRO DE TARIFAS

### TASA DOCUMENTOS

#### Concepto

#### Tarifa €

#### 1.-Tramitación de expedientes

a) Declaración de ruina

35

b) Declaraciones de ruina con desahucio

70

c) Relacionados con el Catastro:

-Altas nuevas

20

-Cambios de titular

1

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se regule de acuerdo con la que figura en el anexo a la presente ordenanza.

Artículo 7.º - Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8.º - Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realice o termine sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9.º - Declaración e ingreso.

1. La tasa se exige en régimen de auto liquidación.

2. Los recibos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán extinguidos provisionalmente, pero no podrán considerarse como tales en cuanto a la declaración, a cuyo fin se requerirá el interesado para que en el plazo de diez días desde la extinción provisional con el acompañamiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarse, se le notifiquen los recibos por los presentados y será archivada la solicitud.

3. Las condiciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos no se entregan ni remiten sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.º - Infracciones y sanciones.

El artículo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el 1º enero del año 2008 hasta su modificación o derogación expresa.

CUADRO DE TARIFAS

TASA DOCUMENTOS

Concepto	Tarifa €
1 - Tramitación de expedientes	35
a) Declaración de ruina	50
b) Declaraciones de ruina con destrucción	50
c) Relaciones con el Catastro	20
-Alta nuevas	1
-Cambio de titular	1

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

-Rectificación de errores

Gratuito

No obstante lo anterior, las tasas por tramitación de expedientes relacionados con el catastro coincidirán exactamente con las tarifas que la Empresa cartográfica con la que el Ayuntamiento contrate este tipo de gestiones cobre a la Corporación municipal en cada Ejercicio.

d) Otros expedientes o documentos no especificados en esta Ordenanza 1

Cantidad resultante de la aplicación de los arts. 97 y 98 de las NN.SS. del Planeamiento Urbanístico

e) Licencias de segregación en suelo urbano sujeto a remodelar

120 m<sup>2</sup> 70€

f) Licencia de segregación en suelo urbano

500 m<sup>2</sup> 90€

1000m<sup>2</sup> 120 €

+ 1000m<sup>2</sup> 150€

g) Licencia de segregación en suelo rústico

0,10 €/m<sup>2</sup>

h) Licencia 1.<sup>a</sup> ocupación en rustico.

6,00 €/Ha, con un mínimo 60 €.

i) Cédula de habitabilidad

1-Por vivienda

30,00

2-Se incluye licencia de 1.<sup>a</sup> ocupación

30,00

2. Examen y valoración de las diferencias de presupuesto entre el valor declarado y el real de las construcciones, instalaciones y obras de cualquier tipo que no precisen proyecto técnico.

1,00 por ciento de la diferencia entre el valor real y el declarado

3. Servicios o autorizaciones especiales.

a) Expedición de delimitaciones de caminos públicos

Las tarifas serán las especificadas para las alineaciones según la ordenanza correspondiente.

Se marcarán las distancias por la Junta de Gobierno Local, previa

solicitud del interesado. Demarcaciones:

Las distancias para los caminos en general se fijan en 8 metros de mínimo (4 del eje) y 14 metros de máximo (7 metros del eje).



Gratuito	Rectificación de errores
<p>No obstante lo anterior, las tasas por tramitación de expedientes relacionados con el catastro coinciden exactamente con las tasas que la Empresa contratista con la que el Ayuntamiento contrata este tipo de gestiones cobra a la Corporación Municipal en cada Ejercicio.</p> <p>b) Otros expedientes o documentos no especificados en esta Ordenanza</p>	
<p>Cantidad resultante de la aplicación de los arts. 97 y 98 de las INI.SS. del Planamiento Urbanístico</p> <p>120 m<sup>2</sup> 70€                  500 m<sup>2</sup> 80€                  1000m<sup>2</sup> 120€                  +1000m<sup>2</sup> 180€                  0,10 €/m<sup>2</sup></p>	<p>a) Licencia de segregación en suelo urbano sujeto a remodelar</p> <p>f) Licencia de segregación en suelo urbano</p> <p>g) Licencia de segregación en suelo rústico</p>
<p>8,00 €/ha con un mínimo 60€</p> <p>30,00</p> <p>30,00</p> <p>1,00 por ciento de la diferencia entre el valor real y el declarado</p>	<p>h) Licencia 1.ª ocupación en rústico</p> <p>i) Licencia de habilitación 1.ª vivienda</p> <p>2.ª Incluye licencia de 1.ª ocupación</p> <p>3. Examen y valoración de las diferencias de presupuesto entre el valor declarado y el real de las construcciones, instalaciones y obras de cualquier tipo que no precisen proyecto técnico</p> <p>3. Servicios o autorizaciones especiales</p>
<p>Las tasas serán las especificadas para las autorizaciones según la ordenanza correspondiente.</p>	<p>e) Expedición de autorizaciones de cambios públicos</p>
<p>Se marcarán las distancias por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del interesado. Demarcaciones</p> <p>Las distancias para los cambios en general se fijan en 8 metros de mínimo (4 del eje) y 14 metros de máximo (7 metros del eje).</p>	

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Respecto a la alineaciones, se acuerda como norma para los vallados en suelo no urbanizable (rústico) los siguiente:

1. Se autorizarán postes de fábrica en líneas de alambrada siempre que éstos no tengan más de 30 cms de lado. En el caso de que dichos postes se utilicen como soporte de puertas de acceso la anchura máxima será de 40 cms. de lado.

2. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estará facultada para determinar lo procedente, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, en el caso de que los postes que se pretendan instalar tengan medidas superiores a las señaladas.

Concesiones: La concesión se otorgará previa solicitud del interesado especificando si se trata de cercado (alambrada de malla, empalizada, muro, etc...) o de edificación, y dirigida a la Junta de Gobierno Local que, una vez estudiado el caso concreto, señalará la distancia que proceda. Los cordeles, veredas, coladas y caminos de este término municipal que estén inscritos en el registro de Vías Pecuarias mantendrán la anchura que figure en el mismo, si bien para su cercado se realizarán los mismos trámites que para el resto de los caminos.

b) Servicio de tramitación de documentos por ventanilla única	3,00
4.-Compulsa de documentos	0,10 €/compulsa
5.-Fotocopias	0,10 € cada una
6.-Expedición de certificaciones	
1-Empadronamiento, residencia o convivencia	1,00
2-Certificaciones de obra	1,00
3-Certificaciones catastrales	1,00

Para la obtención de cualquier documento que redunde en interés o beneficio del interesado, excepto el certificado de inscripción en el padrón municipal de habitantes, será necesario acreditar previamente hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.

### **8º.-ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA LA MATA.-**

Por el Sr. Alcalde se comenta el contenido del presente punto del orden del día, y consiste en sacar a licitación con los correspondientes requisitos legales, la licitación de la Finca La Mata, ya que la persona que en la actualidad lleva a cabo la gestión de la misma no está interesado en continuar con la misma. Por ello desde este Equipo de Gobierno se considera, necesario establecer el actual canon en 15.000 euros anuales, anteriormente estaba en 12.500 euros. El contenido del Pliego es el siguiente:

Respecto a la alineación, se acuerda como norma para los vallados en suelo no urbanizable (rústico) lo siguiente:

1. Se autorizarán postes de láminas en líneas de alambrado siempre que éstos no tengan más de 30 cms de lado. En el caso de que dichos postes se utilicen como soporte de pueras de acceso la anchura máxima será de 40 cms. de lado.

2. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local está facultada para determinar lo procedente de conformidad con la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, en el caso de que los postes que se pretendan instalar tengan medidas superiores a las señaladas.

Concesión: La concesión se otorgará previa solicitud del interesado especificando si se trata de cercado (alambrado de malla, embalsado, muro, etc.) o de edificación, y dirigida a la Junta de Gobierno Local que una vez estudiado el caso concreto, señalará la distancia que proceda. Los cercos, veredas, coladas y caminos de este término municipal que estén inscritos en el registro de Vías Pecuarias mantendrán la anchura que figura en el mismo, si bien para su cercado se realizarán los mismos trámites que para el resto de los caminos.

0,00	b) Servicio de tramitación de documentos por ventanilla única
0,10 € por copia	h) Copias de documentos
0,10 € cada una	i) Fotocopias
1,00	l) Expedición de certificaciones
1,00	m) Impugnación, oposición o concurrencia
1,00	n) Certificaciones de obra
1,00	o) Certificaciones catastrales

Para la obtención de cualquier documento que redunde en interés o beneficio del interesado, excepto el certificado de inscripción en el padrón municipal de habitantes, será necesario solicitar previamente hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.

**87. ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA APROBAR EL PUEBLO DE CLASULAR ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA LA MATA.**

Por el Sr. Alcalde se comenta el contenido del convenio del presente punto del orden del día, y consta en su caso la licitación con los correspondientes requisitos legales, la licitación de la Finca La Mata, ya que la persona que en la actualidad lleva a cabo la gestión de la misma no está interesado en continuar con la misma. Por ello desde este Equipo de Gobierno se considera necesario establecer el actual canon en 18.000 euros anuales, anualmente desde en 12.500 euros. El contenido del Pliego es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA FINCA LA MATA.

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante el sistema de concurso de LA FINCA RUSTICA, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en el paraje de LA MATA, polígono 15 del catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica de Campanario, parcelas 709 ( a excepción de la subparcela a) 800,801 y 802 ( a excepción de la subparcela a ) y 803 ( a excepción de la subparcela d); polígono 21 del catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza Rustica de Campanario, parcelas 310,311,312 y 313.

Todas ellas se encuentran debidamente inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos de la corporación, y comprenden una superficie de 195 hectáreas, 92 áreas y 97 centiáreas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

El contrato tendrá carácter privado, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Normativa administrativa, y en cuanto a sus efectos y extinción por las Normas de Derecho privado, que sean de aplicación.

Así, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, respecto de su preparación y adjudicación y el Orden Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, respecto a los efectos y extinción del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA FINCA LA MATA

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante el sistema de concurso de LA FINCA RUSTICA, propiedad de este Ayuntamiento y situado como bien parcelado ubicado en el paraje de LA MATA, polígono 15 del catastro de Bienes inmuebles de naturaleza rústica de Campaño, parcelas 709 (a excepción de la subparcela e) 809,801 y 802 (a excepción de la subparcela a) y 803 (a excepción de la subparcela d); polígono 21 del catastro de Bienes inmuebles de naturaleza rústica de Campaño, parcelas 310,311,312 y 313.

Todas ellas se encuentran debidamente inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos de la corporación, y comprenden una superficie de 105 hectáreas, 82 áreas y 97 centésimas.

El contrato tendrá carácter privado, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 2300, de 16 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Normativa administrativa, en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado, que sean de aplicación.

Así, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Real Decreto Legislativo 2300, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1082/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, respecto de su preparación y adjudicación y el Orden Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, respecto a los efectos y extinción del presente contrato.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Se establece un tipo mínimo de licitación de 75.000,00 €, es decir 15.000,00 € anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se establece como regla general que el usuario deberá satisfacer un precio que no podrá ser inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

### CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, y por igual periodo de tiempo.

### CLÁUSULA QUINTA. Licitadores

Podrán concurrir al presente concurso todas aquellas personas físicas y jurídicas que gocen de capacidad jurídica y de obrar conforme a las Normas de Derecho civil común.

A efectos de causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, se aplicará lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

### CLÁUSULA SEXTA. Garantías

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 300,00 €, equivalente al 2% del valor de licitación.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, en los términos indicados en la Legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Se establece un tipo mínimo de licitación de 10.000,00€, es decir 10.000,00 € anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se establece como regla general que el usuario deberá satisfacer un precio que no podrá ser inferior al 8% del valor en venta de los bienes.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

La duración del contrato de arrendamiento se fijará en cinco años, de carácter prorrogable por igual período de los partes, y por igual período de tiempo.

Podrán concurrir al presente concurso todas aquellas personas físicas y jurídicas que gozaren de capacidad jurídica y de obrar conforme a las Normas de Derecho civil común.

A efectos de causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 300,00 € equivalente al 3% del valor de licitación.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, en los términos indicados en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan. Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso de que deberán formalizar el contrato en Escritura Pública.

### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

a) Canon anual ofrecido: hasta 6 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

b) Por ser joven agricultor : hasta 5,5 puntos (forma de acreditación: documentación de afiliación a la Seguridad Social Agraria y documentación fiscal).

c) Por compromisos de mejoras en la finca que se va a explotar: hasta 5 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar).

Mejora de red de riego-----1 punto.

Mejora de camino de acceso-----1 punto.

d) Por comprometerse a desarrollar la agricultura ecológica sin uso de abonos ni fertilizantes químicos o que no sean naturales, hasta puntos (la forma de acreditación será a través de la presentación de una breve Memoria y su valoración será discrecional y justificada).

e) Por llevar trabajando como ganadero o agricultor más de 20 años, en casos similares a lo que requiere la Finca en cuestión 5 puntos.

f) Por acreditar la gestión de otras fincas similares a la que es objeto de este pliego 4 puntos.

### CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del Arrendatario

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OBRAS

El adjudicatario deberá otorgar el pago de los impuestos e impuestos que procedan. Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso de que debieran formalizarse el contrato en Escritura Pública.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

- a) Canon anual ofrecido: hasta 6 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).
- b) Por ser joven agricultor: hasta 5 puntos (forma de acreditación: documentación de inscripción a la Seguridad Social Agraria y documentación fiscal).
- c) Por compromiso de mejora en la finca que se va a explotar: hasta 5 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras propuestas).
- d) Por comprometerse a desarrollar la agricultura ecológica sin uso de abonos ni fertilizantes químicos o que no sean naturales: hasta 5 puntos (la forma de acreditación será a través de la presentación de una Fianza Mancha y su valoración será discrecional y justificada).
- e) Por llevar trabajando como ganadero o agricultor más de 20 años, en casos similares a lo que requiere la Fianza en cuestión: hasta 5 puntos.
- f) Por acreditar la gestión de otras fincas similares a la que es objeto de este pliego: hasta 5 puntos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

— El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para ganadería y agricultura.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar el canon anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

— Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

- El adjudicatario acepta el compromiso de satisfacer el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, debiendo abonar los recibos correspondientes en la forma y plazos que el Ayuntamiento de Campanario tenga establecido.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones del Arrendador (Ayuntamiento)

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

— Facilitar de la misma forma el uso y disfrute del Yacimiento Arqueológico de La Mata.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de las Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos



- El Ayuntamiento estará obligado a utilizar las líneas telefónicas, conforme a su propia naturaleza, para ganadería y agricultura.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin los que no podrá ejercerse la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar el canon anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.
- Garantizar una política de aguas que responda de los daños que puedan producirse.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Facilitar la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones inutilizadas para llevar a cabo esta y otorgar las reparaciones oportunas.
- El adjudicatario acepta el compromiso de satisfacer el importe del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, debiendo abonar los recibos correspondientes en la forma y plazos que el Ayuntamiento de Coronada tenga establecido.

Facilitar la realización de la actividad dentro del tiempo al entorno humano y natural.

Facilitar de la misma forma el uso y disfrute del Yacimiento Arqueológico de la zona.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al arrendamiento del inmueble (finca rústica), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en LA FINCA LA MATA, para destinarlo a Aprovechamiento Agropecuario ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y sujeción al signo de contratación, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consignen el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de esta Pliego, sin excepción.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, retirándose en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el enajenamiento del inmueble (finca rústica), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en LA FINCA LA MATA, para destino a Aprovechamiento Agropecuario». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

aportan y los siguientes documentos:

**SOBRE «A»**

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces [artículo 79.2.a) del TRLCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre] del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, por importe del 2%, del tipo de licitación.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

aportar y los siguientes documentos:  
SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces [artículo 78.2.a) del RLCAP y artículo 21 del Real Decreto 1005/2001, de 12 de octubre] del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del RLCAP.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, por importe del 2% del tipo de licitación.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en el que se ha formulado.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento o en cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad bancaria.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de D. \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble (finca rústica), propiedad del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) y calificado como bien patrimonial, ubicado en FINCA LA MATA en el paraje de LA MATA, polígono 15 del catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica de Campanario, parcelas 709 ( a excepción de la subparcela a) 800,801 y 802 ( a excepción de la subparcela a ) y 803 ( a excepción de la subparcela d); polígono 21 del catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza Rustica de Campanario, parcelas 310,311,312 y 313.

, para destinarlo a Aprovechamiento Agropecuario, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso y ofrece por el citado

Si se conlleva en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo  
credutivo de haber depositado la garantía en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento o en  
cuenta propia a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad Bancaria

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN

a) Proposición económica

Se presentan conforme al siguiente modelo:



Yo, \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de  
notificaciones en \_\_\_\_\_, D.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, entidad de la  
convocatoria de concurso para el saneamiento del inmueble (finca rústica), propiedad del  
Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) y calificado como bien patrimonial, ubicado en FINCA  
LA MATA en el paraje de LA MATA, polígono 15 del catastro de Bienes inmuebles de  
naturaleza rústica de Campaño, parcelas 108 (a excepción de la subparcela a) 500,801 y  
802 (a excepción de la subparcela e) y 803 (a excepción de la subparcela d); polígono 21 del  
catastro de Bienes inmuebles de naturaleza Rústica de Campaño, parcelas 310,311,312 y  
313.  
esta destinada a Aprovechamiento Agropecuario, manifiesta que conoce y acepta el  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene el concurso y otros por el citado

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

inmueble la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

b) Presenta además, anexos, los siguientes documentos para que sean tenido en cuenta en el concurso Relacionar y adjuntar):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma».

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario Municipal.
- El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

Secretario de la Mesa:

- Un funcionario de la Corporación actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los Sobres A y B, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y no hubiere llegado al



inmueble la cantidad de \_\_\_\_\_ €

b) Presenta además, anexas, los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta en el concurso (relacionar y adjuntar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma

**CONVOCATORIA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA CONTRATACION DE LA MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente:
  - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
  - Un funcionario Municipal.
  - El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

Secretario de la Mesa:

- Un funcionario de la Corporación escueta como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando al Presidente la apertura de los Bases A y B, certifiando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas a las doce horas del primer día siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado e inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubieran presentado alguna proposición por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 384 de la Ley 30/1992 y no hubiera llegado al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Ayuntamiento en el día hábil siguiente de la conclusión del plazo para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente, y será comunicado previamente a los licitadores.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación y Formalización del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones. En caso de que el licitador al que se proponga adjudicar el contrato no hubiere presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediendo al efecto un plazo de cinco días hábiles.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe de una mensualidad de renta.

El Ayuntamiento, firmado el contrato y presentada la fianza, pondrá la finca rústica a disposición del arrendatario.

Sometido el acuerdo a votación resulta aprobado con el voto a favor de los once



Ayuntamiento en el día hábil siguiente de la conclusión del plazo para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente y será comunicado previamente a los licitadores.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado el órgano de contratación.

**ARTÍCULO 14.º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en este Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones. En caso de que el licitador al que se proponga adjudicar el contrato no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de haberse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediéndose el efecto un plazo de cinco días hábiles.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe de una mensualidad de renta.

El Ayuntamiento, firmada el contrato y presentada la fianza, pondrá a finca las condiciones del arrendamiento.

Sumada al acuerdo a votación resultará aprobado con el voto a favor de los cinco





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

concejales que integran La Corporación, es decir unanimidad.

**9º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO RELATIVO AL PUESTO DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ELECTRICISTA.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para comentar en el presente punto del orden del día, que considera conveniente y necesario el ascender de grupo E a grupo D, la plaza de electricista de la plantilla de este Ayuntamiento, debido entre otras cosas, a la dedicación de horas fuera de la jornada de trabajo, y a las funciones que se tienen que llevar a cabo en esta plaza. Por todo ello, será necesario previamente aprobar la correspondiente Oferta de Empleo Público, aprobar las correspondientes Bases por Procedimiento Selectivo, y constituir el correspondiente Tribunal de Selección. BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA.

### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, a seleccionar por el sistema de concurso oposición por promoción interna.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, según el artículo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme a la plantilla de personal funcionario aprobada junto con el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio económico del año 2007.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el Catalogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, al margen de todas las derivadas del desarrollo de actividades de su oficio conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

concejales que integran la Corporación, es decir unanimidad.

**9º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO RELATIVO AL PUESTO DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ELECTRICISTA.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para comentar en el presente punto del orden del día, que consiste en convenir y necesario el ascender de grupo E a grupo D, la plaza de electricista de la plantilla de este Ayuntamiento, debido entre otras cosas, a la dedicación de horas fuera de la jornada de trabajo, y a las funciones que se tienen que llevar a cabo en esta plaza. Por todo ello, será necesario previamente adoptar la correspondiente Orden de Empleo Pública, así como las correspondientes Bases por Procedimiento Selectivo y constituir el correspondiente Tribunal de Selección PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA.

**BASES**

**Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, a seleccionar por el sistema de concurso oposición por procedimiento interno.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Personal de Oficio, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento. Dada con las reducciones básicas correspondientes al Grupo D, según el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás reducciones complementarias asignadas al puesto conforme a la plantilla de personal funcionario aprobada junto con el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio económico del año 2007.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, el margen de todas las ganancias del desarrollo de actividades de su grupo conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del RD Legislativo 1818/2007, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Estado, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de incorporación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 2 de abril, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1818/2007, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 895/2001, de 7 de junio, por el que se establece las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 20/1992, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autonómica de Extremadura, siendo de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concernientes a la aplicación.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título Formación Profesional de Grado Medio en equipos e instalaciones electrotécnicas o FP I Grado en electricidad (Técnico Auxiliar Rama Eléctrica) o Graduado Escolar o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del certificado de cualificación individual o certificado de instalador cualificado en baja tensión atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento Electrónico para baja tensión, R.D. 842/2002, de 2 de agosto.

g) Los aspirante deberán acreditar su condición de funcionarios del Ayuntamiento de La Coronada, perteneciendo al Cuerpo o Escala del grupo inmediato inferior al de esta convocatoria, con una antigüedad mínima en el empleo de 2 años. Así mismo, deberá acreditar que carecen de anotación, no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancias, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

Los solicitantes que concurren por el procedimiento de promoción interna, deberán hacerlo constar en su solicitud y acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que se de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título Formación Profesional de Grado Medio en equipos e instalaciones eléctricas o FPI Grado en especialidad (Técnico Auxiliar Ramas Eléctricas) o Grado Escolar o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del certificado de cualificación profesional o certificado de instalador cualificado en país donde se realice el trabajo, de acuerdo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, R.D. 645/2002, de 2 de agosto.

g) Los aspirantes deberán acreditar su condición de funcionario del Ayuntamiento de La Coronada, presentando el Cursus o Escala del grupo tripartito inferior al de esta convocatoria, con una antigüedad mínima en el empleo de 2 años. Así mismo, deberá acreditar que carecen de anotación, no sancionada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

Todas las condiciones precedentes deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### Tercera - Presentación de solicitudes

Instancias: En la instancia, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que están en todas y cada una de las condiciones exigidas, en los términos en que se expresan en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el artículo 1 de esta convocatoria.

Los solicitantes que concurren por el procedimiento de promoción interna, deberán hacerlo constar en su solicitud y acompañar, en su caso, la documentación justificativa de los méritos que aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso de oposición sujeta a valoración, sino un



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad que disponga la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de este Excmo. Ayuntamiento, vigente en el momento de presentación de las solicitudes y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos, tanto para el turno libre como para el de promoción interna.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el "B.O.P.", subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un su con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez que se hubieran publicado internamente los bases en el "Boletín Oficial de la Provincia". El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los apartados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Queda permitida la modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Delitos de examen: Se fijan la cantidad que dispone la Ordenanza Fines Regulatorias de la Ley de Examen de esta Excmo. Ayuntamiento, vigente en el momento de presentación de las solicitudes y serán aplicables por las autoridades junto con su solicitud debiendo presentar, con la misma, justificación del proceso efectuado.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sujeción del trámite de presentación en ningún caso y forma de la escuela.

A los apartados excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Quinta - Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos, tanto para el turno libre como para el de promoción interna.

Si no existieran reclamaciones en esta provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adscrita de algún afectado se reproducirá el interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el "B.O.E.", comparezca a comparecer los documentos preceptivos, con especificación de que se ha hecho así, se archivará en instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al interesado a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta - Tribunal Calificador.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

Tribunal Calificador: Estará integrado por cinco miembros, (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria: El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

### Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y no podrán exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Tribunal Calificador. Estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tendrán en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones podrán asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante. Podrán ser recusados por los suplentes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, lo sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otro índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del propio Tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y cuestiones que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Sección 6.ª - Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que autoriza la realización de ejercicios de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 3 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y no podrán exceder de 6 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la publicación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los ejercicios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo

Séptima.- Procedimiento de selección.

La plaza, a seleccionar por el procedimiento de concurso oposición, constará de una fase de concurso y otra de oposición.

Primera fase de concurso: La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado puesto perteneciente al Cuerpo o Escala del grupo inmediato inferior al de esta convocatoria en cualquier Administración Pública, por cada año de servicio prestado, o fracción mínima de seis meses 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

b) Por haber desempeñado plaza de Oficial Electricista, en cualquier Administración Pública, por cada año de servicio prestado, o fracción mínima de seis meses 0,15 punto, con un máximo de 1 punto.

c) Por estar en posesión de una de las siguientes titulaciones siempre que no sea la exigida para acceder a esta convocatoria:

Por licenciatura universitaria	2 puntos
Diplomatura universitaria	1,5 puntos
FP de I Grado o equivalente	1 punto

Sólo será puntuable una titulación y en caso de acreditar más de una será puntuada la superior.

d) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, como mínimo con 10 horas de duración, que estén relacionados con la Administración General, y siempre que estén impartidos por Instituciones de carácter público, se otorgaran 0,1 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Para aplicar la puntuación se considerará la suma de todos los créditos de formación, que superen el mínimo de 10 horas. La puntuación máxima a obtener en este apartado será 1 punto.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 4 puntos.

No será valorado ningún mérito que no se presente junto con las solicitudes o no se justifique debidamente.



Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aprobada el Tribunal con absoluta línea de cédula.

La no presentación de uno aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el desistimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Séptima - Procedimiento de selección.**

La plaza a seleccionar por el procedimiento de concurso oposición, consistirá de una tasa de concurso y otra de oposición.

Primera fase de concurso: La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la selección de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos atribuidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados por los aspirantes a la hora de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

Por haber desempeñado puesto perteneciente al Grupo o Escala del grupo inmediato superior al de esta convocatoria en cualquier Administración Pública, por cada año de ejercicio de dicho o función mínima de seis meses 0,7 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Por haber desempeñado plaza de Oficial Electorale, en cualquier Administración Pública, por periodo de servicio prestado, o función mínima de seis meses 0,15 puntos, con un máximo de 0,75 puntos.

Por estar en posesión de una de las siguientes titulaciones siempre que no sea la exigida para acceder a esta convocatoria:

Por licenciatura universitaria	2 puntos
Diplomatura universitaria	1,5 puntos
FP de I Grado o equivalente	1 punto

Sólo será puntuable una titulación y en caso de acreditar más de una será puntuable la superior.

b) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, como mínimo con 10 horas de duración, que estén relacionados con la Administración General, y siempre que estén imputados por instituciones de carácter público, se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Para aplicar la puntuación se considerará la suma de todos los créditos de formación que superen el mínimo de 10 horas. La puntuación máxima a obtener en esta sección será 1 punto.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 4 puntos.

No será valorado ningún mérito que no se presente junto con las solicitudes o no se justifique debidamente.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

Segunda fase, de oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, que tendrán carácter eliminatorio, y un tercer ejercicio que se desarrollará para dirimir posibles empates. Para la realización de una prueba será preciso haber superado la anterior.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un examen tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sola será la válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

Esta prueba, que servirá para valorar la formación general y el conocimiento del temario anexo a la convocatoria, se determinará por el tribunal, inmediatamente, antes de que comience.

Segundo ejercicio: Consistirá en superar una prueba de carácter práctico que se planteará por el tribunal, inmediatamente antes de su inicio, y que contemplará uno, o varios, supuestos concernientes a las funciones de la categoría y puesto de trabajo.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere.

Tercer ejercicio: Sólo se desarrollará en caso de que haya que dirimir un empate, entre los dos o más aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, y consistirá en desarrollar de manera oral, en un tiempo máximo de treinta minutos un tema, extraído al azar, de los comprendidos entre las materias específicas del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará la claridad, el orden de las ideas, y la capacidad de síntesis del aspirante. Si el tribunal lo estima podrá pedir las aclaraciones oportunas a los aspirantes que considere.

Octava.- Calificación de la pruebas, calificación definitiva y relación de aprobados.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

El primer ejercicio, tipo test, se calificará a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta, no puntuándose las preguntas no contestadas o las incorrectas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

El segundo y tercer ejercicio, pruebas de carácter práctico y la prueba para dirimir los empates, se calificarán cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Calificación definitiva: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes aprobados, en las pruebas de la oposición, determinarán el orden de la clasificación definitiva, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria ;



Segunda fase de oposición: Consistirá de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, que tendrán carácter eliminatorio, y un tercer ejercicio que se desarrollará para distintos puestos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un examen tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sola será la válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

Esta prueba, que servirá para valorar la formación general y el conocimiento del temario anexo a la convocatoria, se determinará por el tribunal, inmediatamente antes de que comience.

Segundo ejercicio: Consistirá en superar una prueba de carácter práctico que se planteará por el tribunal, inmediatamente antes de su inicio, y que contendrá uno o varios supuestos concernientes a las funciones de la categoría y puesto de trabajo.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la equidad, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Si el Tribunal lo estime podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y podrá las situaciones oportunas, a los aspirantes que considere.

Tercer ejercicio: Solo se desarrollará en caso de que haya que dimitir un puesto, entre los dos primeros aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, y consistirá en desarrollar de manera oral, en un tiempo máximo de treinta minutos un tema extraído al azar, de los contenidos entre las materias específicas del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

En esta prueba se valorará la claridad, el orden de las ideas, y la capacidad de síntesis del aspirante. Si el Tribunal lo estime podrá pedir las situaciones oportunas a los aspirantes que considere.

Octava.- Calificación de la prueba, calificación definitiva y relación de aprobados.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

El primer ejercicio tipo test, se calificará a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta, no puntuándose las preguntas no contestadas o las incorrectas. Será necesario obtener un número de 5 puntos para superarlas.

El segundo y tercer ejercicio, pruebas de carácter práctico y la prueba para dimitir los puestos, se calificarán cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, siempre que, en todo caso, las puntuaciones mínima y máxima cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 5 puntos.

Calificación definitiva: Las sumas de las puntuaciones otorgadas por los aspirantes aprobados, en las pruebas de la oposición, determinarán el orden de la calificación definitiva, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

En el caso de los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición, a la media de la puntuación obtenida en esta fase se le sumaran la obtenida en la valoración de los méritos, aducidos en la fase de concurso, determinándose así el orden de la calificación definitiva. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, si que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria para este turno que es de una.

Relación de Aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Décima: Nombramiento y toma de posesión

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Señor Alcalde Presidente dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el "Diario Oficial de Extremadura".

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

Undécima.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

En el caso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a la medida de la puntuación obtenida en esta fase se le sumará la obtenida en la valoración de los méritos. Seleccionados en la fase de concurso, determinándose así el orden de la calificación definitiva. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, si que cuando superen el número de plazas objeto de esta convocatoria para esta turno que es de una

Relación de Aprobados: También se calificarán de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente tomando la propuesta de nombramiento.

Novena - Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos solicitados de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado no presenten su documentación, o no reúnan los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por haber en la instancia solicitado tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la fase de oposición de la oposición, figure en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Décima - Nombramiento y toma de posesión

Resolviendo la documentación por el interesado y siendo éste conforme, el Sr. Alcalde expedirá dicha resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento.

Quiénes, sin estar justificados, no tomen posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cese, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, el procedente, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1984, de 28 de febrero, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el caso de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

Undécima - Base final

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

El Ayuntamiento facilitará copia a quien los solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don ....., vecino de ....., teléfono de contacto ....., con domicilio en calle ....., número ....., y con NIF número ....., comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de LA Coronada para la provisión de una plaza de Oficial Electricista, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ..... y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

#### SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, a la plaza convocada por el procedimiento:

1 plaza convocada por el procedimiento de concurso oposición por promoción interna.

Aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia del comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

La Coronada , ..... de ..... de 200.....

El Peticionario

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

### ANEXO II: PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### MATERIAS COMUNES

El Ayuntamiento facilitará copia a quien los solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Indicaciones - Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rigen y cuantos actos se deriven de las mismas y de la resolución del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO  
MODELO DE SOLICITUD

Don ..... vecino de ..... teléfono de contacto ..... con domicilio en calle ..... número ..... y con NIF número ..... compare ante V. S. por el presente escrito y como mejor proceda

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública establecida por el Ayuntamiento de La Coronada para la provisión de una plaza de Oficial Electorista, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ..... y teniendo todas y cada una de las requisitorias exigidas en esta convocatoria

Que en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, a la plaza convocada por el procedimiento

Y plaza convocada por el procedimiento de concurso oposición por promoción interna.

Agradando igualmente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento de la misma.

Asimismo, acompaño copia del competente e justificante bancario del pago de los correspondientes derechos de examen.

La Coronada, ..... de ..... de 200.....

El Peticionario

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

ANEXO II: PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

MATERIAS COMUNES



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos Fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- Órganos Municipales de Gobierno. El Alcalde, los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4.- El Personal de la Administración Local. Clases. Derechos y Deberes.

Tema 5.- 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios. Evolución del consumo eléctrico. Acometidas. Concepto de acometidas. Tipos. Acometidas en A.T. Acometidas en B.T. Acometidas aéreas en B.T. Cajas de acometidas.

Tema 2.- Centros de transformación. Utilidad y previsión en los edificios. Principio de funcionamiento del transformador. Tipos de transformador. Refrigeración de los transformadores. Potencia. Tipos de centros de transformación. Acceso al centro de transformación. Partes del centro de transformación. Ventilación del centro de transformación. Instalaciones eléctricas de alta y media tensión.

Tema 3.- Protección a contactos. El peligro de contacto en las instalaciones eléctricas. Red con neutro a tierra. Red con neutro aislado. Sistemas de protección utilizados. Protección a contactos directos. Protección a contactos indirectos. Interruptores diferenciales. Su funcionamiento. Tipos.

Tema 4.- Instalaciones de puesta a tierra. Definición y objeto. Elementos que la comprenden. Tomas de tierra. Líneas principales de tierra. Conductores de protección. El terreno como conductor. Tipos de electrodos. Picas verticales. Placas enterradas. Elementos que deben ponerse a tierra.

Tema 5.- Cuadros generales; sus elementos y protección de líneas. Cuadros generales de distribución. Tipos. Distribución de elementos en los cuadros generales. Elementos. Amperímetros. Voltímetros. Farímetros. Frecuencímetros. Watímetros. Contadores eléctricos. Disyuntores e interruptores.

Tema 6.- Mecanismos de utilización. Generalidades. Interruptores. Funcionamiento. Tipos. Accionamiento múltiple por interruptores. Tomas de corriente. Dispositivos privados de mando y protección. Situación y composición. Características principales de los dispositivos de protección.

Tema 7.- Conductores, conductos y cajas. Conceptos generales. Conductores. Tipos de metales conductores. Construcción de conductores. Tipos de conductores. Elección de los conductores. Sistemas de instalación de conductores. Conductos o tubos protectores. Clase de tubos protectores. Instalación de tubos protectores. Cajas de registro o derivación. Otros sistemas de instalación: alimentación bajo el piso; alimentación por falso techo.



- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos Fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2.- Órganos Municipales de Gobierno. El Alcalde, los Concejales. El Ayuntamiento. Plano de la Junta de Gobierno Local.
- Tema 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 4.- El Personal de la Administración Local. Clases. Derechos y Deberes.
- Tema 5.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1.- El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios. Evolución del consumo eléctrico. Acometidas. Concepto de acometidas. Tipos. Acometidas en A.T. Acometidas aéreas en B.T. Cables de acometidas.
- Tema 2.- Centros de transformación. Utilidad y ubicación en los edificios. Principio de funcionamiento del transformador. Tipos de transformador. Refrigeración de los transformadores. Potencia. Tipos de centros de transformación. Acceso al centro de transformación. Partes del centro de transformación. Ventilación del centro de transformación. Instalaciones eléctricas de alta y media tensión.
- Tema 3.- Protección a contactos. El peligro de contacto en las instalaciones eléctricas. Riesgo de contacto a tierra. Riesgo con neutro aislado. Sistemas de protección utilizados. Protección a contactos directos. Protección a contactos indirectos. Interruptores diferenciales. Su funcionamiento. Tipos.
- Tema 4.- Instalaciones de puesta a tierra. Definición y objeto. Elementos que la componen. Tomas de tierra. Líneas principales de tierra. Conductores de protección. El terreno como conductor. Tipos de electrodos. Picas verticales. Picas enterradas. Elementos que deben ponerse a tierra.
- Tema 5.- Circuitos generales: sus elementos y protección de líneas. Circuitos generales de distribución. Tipos. Distribución de circuitos en los cuadros generales. Elementos. Aparatos: Voltímetros. Faltímetros. Frecuencímetros. Voltímetros. Contactores eléctricos. Disyuntivos e interruptores.
- Tema 6.- Mecanismos de utilización. Generalidades. Interruptores. Funcionamiento. Tipos. Accionamiento múltiple por interruptor. Tomas de corriente. Dispositivos privados de mando y protección. Situación y composición. Características principales de los dispositivos de protección.
- Tema 7.- Conductores conductos y cables. Conceptos generales. Conductores. Tipos de metales conductores. Construcción de conductores. Tipos de conductores. Ejección de los conductores. Sistemas de instalación de conductores. Conductores a tipos protectores. Clases de tipos protectores. Instalación de tipos protectores. Cajas de registro o derivación. Cables. Sistemas de instalación: alimentación bajo el piso: alimentación por falso techo.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

Tema 8.- Dimensionado de instalaciones eléctricas. Generalidades. Potencia a considerar en los edificios. Edificios destinados principalmente a viviendas. Edificios de oficinas. Edificios industriales. Factores de simultaneidad. Carga de cálculo en edificios de viviendas. Dimensionado de conductores: cálculo por caída de tensión.

Tema 9.- Instalaciones de emergencia. Utilización de las instalaciones de emergencia. Suministros complementarios. Tipos. Condiciones técnicas para los suministros complementarios. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Grupos autónomos. Baterías de acumuladores. Grupos electrógenos.

Tema 10.- Instalaciones en casos especiales. Instalaciones temporales. Instalaciones para obras; para máquinas de elevación y transporte; de comunicación: instalaciones de intercomunicación; para telefonía urbana. Montaje de alumbrado de feriales y actos públicos.

Tema 11.- Electricidad. Corriente continua y alterna. Definición. Intensidad de la corriente eléctrica: en corriente continua y en alterna. Periodo de frecuencia de la intensidad alterna; magnitud. Resistencia ohmica. Resistencia inductiva. Impedancia. Potencia aparente, activa, reactiva.

Tema 12.- Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Tema 13.- Instalaciones y Edificios Municipales: Características de los recintos. Su ubicación. Problemática de su mantenimiento y conservación.

Tema 14.- Alumbrado público. Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 15.- Iluminación interior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

La Coronada a 20 de septiembre de 2007 - El Alcalde, José María Sánchez Sánchez.

### **10º-ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, PARA MODIFICAR EL PUNTO UNDÉCIMO DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2007.-**

*Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar a los señores concejales que se debe proceder a la modificación del punto undécimo de la sesión plenaria de fecha 20 de junio de 2007, en lo referente a las retribuciones de la Alcaldía Presidencia, por todo ello se propone por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75,5 de la Ley 7/1985, al Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:*

1º.- Establecer que, el miembro de la Corporación don José María Sánchez Sánchez, ejercerá el cargo de Alcalde-Presidente de esta localidad en régimen de dedicación parcial; con una retribución bruta anual de 20.867,84 euros, y una retribución neta mensual de 1.004,64 euros, se entenderá como dedicación efectiva la jornada a distribuir entre mañanas y tardes, y todos los días compatibilizándose con la que corresponda en su cometido de Diputado Provincial.

Dichas mensualidades serán por catorce pagas al año, solicitando, en su caso, el alta correspondiente ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo se incrementará, en la misma proporción que la de los funcionarios municipales para cada ejercicio presupuestario con efectos a 1 de agosto de 2007.

2º.- Habilitar en el presupuesto municipal los créditos necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Tema 8.- Dimensionado de instalaciones eléctricas. Generalidades. Potencia a considerar en los edificios. Edificios destinados principalmente a viviendas. Edificios de oficinas. Edificios industriales. Factores de simultaneidad. Carga de cálculo en edificios de viviendas. Dimensionado de conductores. cálculo por caída de tensión.

Tema 9.- Instalaciones de emergencia. Utilización de las instalaciones de emergencia. Suministros complementarios. Tipos. Condiciones técnicas para los suministros complementarios. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Grupos autónomos. Baterías de acumuladores. Grupos electrógenos.

Tema 10.- Instalaciones en caso de emergencias. Instalaciones temporales. Instalaciones para obras para medidas de elevación y transporte de comunicación. Instalaciones de intercomunicación para telefonía urbana. Modelo de suministro de líneas y redes públicas.

Tema 11.- Electrodinámica. Corriente continua y alterna. Definición. Intensidad de la corriente eléctrica en corriente continua y en alterna. Período de resonancia de la intensidad eléctrica. magnitud. Resistencia óhmica. Resistencia inductiva. Impedancia. Potencia aparente, activa, reactiva.

Tema 12.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 13.- Instalaciones y Edificios Municipales. Características de los edificios. Su ubicación. Problemas de su mantenimiento y conservación.

Tema 14.- Alumbrado público. Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 15.- Iluminación exterior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

La Coronada a 20 de septiembre de 2007.- El Alcalde, José María Sánchez Sánchez.



**ACORDADO EN SU CASO PARA MODIFICAR EL PUNTO UNDÉCIMO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2007.**

Toma la preste el Sr. Alcalde para convocar a los señores concejales que se dan a conocer en la convocatoria del punto undécimo de la sesión plenario de fecha 20 de junio de 2007, en lo referente a las modificaciones de la Alcaldía Presidencia, por todo ello se propone por tanto, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/1987, el Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Establecer que el miembro de la Corporación don José María Sánchez Sánchez, ejerciente el cargo de Alcalde-Presidente de esta localidad en régimen de dedicación parcial, con una retribución para anual de 20.807,84 euros, y una retribución mensual de 1.004,66 euros, se ordenará como dedicación efectiva, retribuida a decidir entre marplat y tarde y todos los días correspondientes con la que correspondiese en su cometido de Distrito Provincial.

Donde mensualmente serán por valores entre el año, solicitando, en su caso, el año correspondiente en la presente fecha, de la Secretaría Social, la cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo se incrementará, en la misma proporción que la de los funcionarios municipales para cada mes de devengado con efectos a 1 de agosto de 2007.

2º.- Habida en el presupuesto municipal las cifras necesarias para cubrir las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.



Debido suficientemente el asunto se somete a votación y se aprueba con el voto a favor de los señores concejales del partido socialista y del partido popular, es decir unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose a continuación esta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenary a celebrar.

EL SECRETARIO  
Fdo: Elías López Sánchez

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo: José María Sánchez Sánchez

VEN  
SECRETARÍA  
VAD

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

SESIÓN DE PLENO.

FECHA: 20/06/2007.

CLASE: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

NÚMERO: 2/2007.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2007.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. José María Sánchez Sánchez.

**CONCEJALES:**

D. Luis Sierra García.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olalla Rodríguez Sierra.

D. Angel González Muñoz.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocio Arias Arias.

D. Jose Vicente Arias García.

D. José Blázquez Pajuelo.

D<sup>a</sup>. Julia Calvo Rivera..

D. M<sup>a</sup>. Reyes Mendoza Díaz.

D<sup>a</sup>. Inés M<sup>a</sup>. Horillo Ruiz.

D. Cesar Rodríguez Martín.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Elías López Sánchez.

En la villa de La Coronada, siendo diecinueve horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil siete, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:**  
NINGUNO.

**1º.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar a los concejales/as de la Corporación los motivos de la urgencia de la presente sesión, que no son otros que la inminente aprobación e información de las diferentes Resoluciones de Alcaldía adoptadas hasta la fecha, en materia de organización municipal. De la misma forma se hace necesario e imprescindible la adopción de acuerdos plenarios para el correcto funcionamiento de nuestra Entidad Local.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación la urgencia de la sesión la cual es aprobada por unanimidad.

**2º.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar que una vez leída el acta de la Sesión anterior, que es la correspondiente al 16 de junio de 2007, es necesario proceder a su aprobación, lo cual es aprobada por unanimidad.



SESIÓN DE PLENO

FECHA: 20/06/2007

CLASE: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

NÚMERO: 2/2007

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CERRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2007

En la villa de La Coronada, siendo día veinte de junio de dos mil siete, en punto de las once y media de la noche, se celebró en el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales asistentes, la siguiente sesión extraordinaria y urgente, celebrada en el Ayuntamiento General, D. Elias López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara válida la sesión y se pasa a tratar de los asuntos sometidos en el Orden del Día.

NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA  
NINGUNO

SEÑORES ASISTENTES	
PRESENTE	D. José María Sánchez Sánchez CONCEJAL
	D. Luis Sierra García
	D. Sr. Carlos Rodríguez Sierra
	D. Ángel González Muñoz
	D. Sr. Boce Alcaz García
	D. Sr. Nicolás Alcaz García
	D. Sr. Rodríguez Muñoz
	D. Sr. Juan Carlos Sierra
	D. Sr. Reyes Sánchez Díaz
	D. Sr. Sr. Ramón José
	D. Sr. Rodríguez Muñoz
	D. Sr. Rodríguez Muñoz
	D. Sr. Rodríguez Muñoz

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN

Tras la lectura del Sr. Alcalde para someter a los concejales de la Corporación los puntos de la urgencia de la presente sesión, que no son otros que el trámite de aprobación de las diferentes Resoluciones de Alcaldía adoptadas hasta la fecha, en materia de organización municipal. En la misma forma se hace necesario e imprescindible la adopción de acuerdos plenarios para el correcto funcionamiento de nuestra Entidad Local. Debido a lo anteriormente expuesto se somete a votación la urgencia de la sesión la cual es aprobada por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Tras la lectura del Sr. Alcalde para someter a los señores Concejales que han asistido a esta sesión anterior, que es la correspondiente al día 16 de junio de 2007, se hace necesario proceder a su aprobación, lo cual es aprobado por unanimidad.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

### 3º.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, de la Resolución de Alcaldía adoptada en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, la cual pasa a leer y que dice literalmente:

**Resultando** que el pasado dieciséis de junio de 2.007 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ( ROF).

### HE RESUELTO

**Primero.-** Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde y por el orden que se relacionan:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	D. LUIS SIERRA GARCÍA.
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	DÑA. MARIA OLALLA RODRÍGUEZ SIERRA.
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	D. ANGEL GONZALEZ MUÑOZ.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE	D. JOSE VICENTE ARIAS GARCÍA.

**Segundo.-** Notifíquese personalmente a los designados la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** Dicho nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente a la firma del mismo.

### 4º.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES..

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, de la Resolución de Alcaldía adoptada en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, la cual pasa a leer y que dice literalmente:

**Resultando** que el pasado dieciséis de junio de 2.007 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 43.3 y 4 y artículo 44 del R.D. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ( ROF), en relación con los artículos 21.3 y 71

3.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

Tomada la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Resolución de Alcaldía adoptada en materia de nombramientos de Tenientes de Alcaldía, en cual pasa a leer y que dice lo siguiente:

Resultando que el pasado día 21 de junio de 2007 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que tiene por la Ley 1/98, de 21 de abril,

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2558/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROL),

HE RESUELTO

nombrar los siguientes Tenientes de Alcaldía y por el orden que se relacionan:

D. LUIS SIERRA GARCIA	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Dña. MARIA OLALLA RODRIGUEZ SIERRA	SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
D. ANGEL GONZALEZ MUÑOZ	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
D. JOSE VICENTE ARIAS GARCIA	CUARTO TENIENTE DE ALCALDE

Se acuerda que el presente nombramiento se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y que en su primera sesión que se celebre se acuerde la aprobación de la presente Resolución.

Dicho nombramiento surte efectos desde el día siguiente a la firma del presente.

4.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDIA DE DELIBERACIÓN DE ATRIBUCIONES DE CONCEJAL

Tomada la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Resolución de Alcaldía adoptada en materia de nombramientos de Tenientes de Alcaldía, en cual pasa a leer y que dice lo siguiente:

Resultando que el pasado día 21 de junio de 2007 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del R.D. 2558/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROL), en relación con los artículos 21 y 22

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

### HE RESUELTO

**Primero.-** Conferir las siguientes delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde y demás concejales que se citan y que se refieren a un área o materia determinada, abarcando, tanto la facultad de dirigir los asuntos a que hagan referencia, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

URBANISMO Y JARDINERIA	D. LUIS SIERRA GARCIA.
CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	DÑA. MARIA OLALLA RODRÍGUEZ SIERRA.
D. AGRICULTURA COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE.	D. ANGEL GONZALEZ MUÑOZ.
MUJER Y EMPLEO	DÑA. JULIA CALVO RIVERA.
DEPORTE Y FESTEJOS.	D. JOSE BLÁZQUEZ PAJUELO
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D. JOSE VICENTE ARIAS GARCIA.
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	DÑA. MARIA DEL ROCIO ARIAS ARIAS
JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DÑA. MARIA DE LOS REYES MENDOZA DIAZ.
TURISMO Y DESARROLLO LOCAL	DÑA. INES MARIA HERRILLO RUIZ.

**Segundo.-** Notifíquese personalmente a los interesados la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 5º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN EN SU CASO DE ATRIBUCIONES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar la necesidad de proceder con motivo de la nueva Corporación Local resultante de las pasadas elecciones municipales del pasado día 27 de mayo de 2007, a la creación de la Junta de Gobierno Local así como a sus atribuciones competenciales, por todo ello, propone la siguiente Moción:

**Visto** el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se hace constar la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Municipal, ya que por tener este Municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno .

**Considerando** que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas

de la Ley 7/1988, de 2 de abril

HE RESUELTO

Primer.- Confin las siguientes delegaciones de funciones en los Tenientes de Alcalde y demás concejales que se citan y que se refieren a un área o materia determinada, efectuando tanto la facultad de dirigir los asuntos a que hagan referencia, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

D. LUIS SIERRA GARCIA	TURISMO Y DESARROLLO LOCAL
DÑA. MARIA OJALA RODRIGUEZ	CIUDADANA Y PARTICIPACION
SIERRA	JUVENUD Y PARTICIPACION
D. ANGEL GONZALEZ MUÑOZ	EDUCACION Y FORMACION
DÑA. JULIA CALVO RIVERA	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
D. JOSE BLAZQUEZ PALUJO	DEPORTE Y FESTIVOS
D. JOSE VICENTE ARIAS GARCIA	MUJER Y EMPLEO
DÑA. MARIA DEL ROCIO ARIAS ARIAS	AMBIENTE
DÑA. MARIA DE LOS REYES MENDOZA	LA AGRICULTURA COMERCIO Y MEDIO
DIAZ	CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
DÑA. INES MARIA HORRILLO RUIZ	URBANISMO Y JARDINERIA

Segundo.- Notifíquese personalmente a los interesados la presente Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuanto al plano en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- La presente delegación de funciones surta efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Decisión, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- PROPUESTA DE LA CALDA PARA LA CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION EN SU CABO DE ATRIBUCIONES

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar la necesidad de proceder con motivo de la nueva Corporación Local resultante de las próximas elecciones municipales del mes de 27 de mayo de 2007, a la creación de la Junta de Gobierno Local así como a sus atribuciones competenciales por todo ello, propone lo siguiente:

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se hace constar la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Municipal, ya que por tanto sería factible contar con 5.000 habitantes, se considera conveniente, debe llevarse a cabo por acuerdo del Pleno.

Considerando que la existencia de los órganos dentro del Ayuntamiento, debe ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y por lo

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado.

**Resultando** que el pasado dieciseis de junio de 2.007 se constituyó formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 52 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en cuanto a su composición; así como, artículo 53.2 ROF, por lo que se refiere a las atribuciones que ejercerá.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a las atribuciones de la Alcaldía susceptibles de delegación.

**Vengo en proponer al Pleno de la Corporación:**

**Primero.-** Elevar la propuesta a la Corporación en Pleno, para la creación en la presente legislatura municipal de la Junta de Gobierno, integrada por el Sr. Alcalde y tres miembros de la Corporación designados libremente por el mismo.

**Segundo.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía que se relacionan:

- a) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, como las de instalación, y de licencias de obra en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al pleno.
- b) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, así como disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- c) La autorización de convenios de colaboración y cooperación y demás contratos de naturaleza administrativa, excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se suscriban con otras Administraciones, y cuyo ámbito material esté dentro de las competencias de la Alcaldía y la autorización del gasto sea de su competencia.
- d) Declaración de la situación de ruina, así como órdenes por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) Órdenes en expedientes de restauración de la legalidad urbanística.
- f) Ejercicio de acciones administrativas de ejecución forzosa, salvo la compulsión sobre las personas y solicitud de autorizaciones judiciales.



manipular, sean mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponde a un órgano colegiado.

Presupuesto que el pasado ejercicio de junio de 2.007 se constató formalmente el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción de la Ley 1/1997, de 21 de abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 2008/198 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en cuanto a su composición, así como, artículo 22.5 ROF, por lo que se refiere a las funciones que ejercen

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a las funciones de la Alcaldía de este municipio de este municipio.

Vengo en proponer al Pleno de la Corporación

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

que se apruebe el Plan de Inversión de la Corporación en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio, para su ejecución en el presente ejercicio.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

- g) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo infracciones de tráfico y aquellas en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

**Tercero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones que se relacionan y cuya competencia corresponde al Pleno:

- a) Establecimiento y modificación de Precios Públicos.

Terminado lo cual se somete a votación, y se aprueba con la totalidad de los votos a favor, de los miembros presentes, lo que supone por unanimidad.

### 6º.- CONSTITUCIÓN EN SU CASO DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar la necesidad de proceder a informar a los miembros de la Corporación Local de la creación de las diferentes Comisiones Informativas creadas

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente Resolución de fecha 19 de junio de 2007:

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, por lo que respecta a la creación de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales delegados.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 125 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en cuanto a su composición e integración, así como el artículo 127 ROF, en lo relativo a la Comisión Especial de Cuentas.

### HE RESUELTO

**Primero.-** Elevar propuesta a la Corporación en Pleno para la creación de las siguientes Comisiones Informativas que se relacionan, con el carácter de Especiales y las competencias propias en el área en el que se crean, disponiéndose en cada una de ellas la participación de un miembro de cada uno de los Grupos Municipales que se constituyan.

- a) Comisión Especial de Cuentas, para el ejercicio de las atribuciones establecidas reglamentariamente, actuando como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.
- b) Comisión Especial de Empleo, para el examen, estudio e informe de las bases de selección de personal laboral temporal, y demás funciones de asesoramiento del Sr. Alcalde, previas a la contratación laboral temporal, así como su participación en los

g) Sancionar las faltas de deberes de los funcionarios o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo infracciones de tráfico y aparcamiento en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

**Parágrafo.** Dejar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones que se relacionan y cuya competencia corresponde al Plan:

a) Establecimiento y modificación de Precios Públicos.

Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba con la mayoría de los votos a favor, de los miembros presentes, lo que supone por unanimidad.

### 8.- CONSTITUCIÓN EN SU CASO DE COMISIONES REFORMATIVAS

Para la creación de las Comisiones Reformativas se procederá a informar los miembros de la Corporación Local de la creación de las distintas Comisiones Reformativas creadas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha leído la siguiente Resolución de fecha 19 de Mayo de

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/88 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/99, de 21 de abril, que se refiere a la creación de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el funcionamiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Consejos delgados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 125 del R.D. 2568/88 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en cuanto a su estructura e integración, así como el artículo 127 ROF, en lo relativo a la Comisión Especial de Cuentas.

### HE RESUELTO

**Primero:** Darse traslado a la Corporación Local para que la creación de las siguientes Comisiones Reformativas que se relacionan, con el carácter de Especiales y las correspondientes Comisiones Reformativas en el área en que se crea, dependientes de cada una de ellas la participación de un miembro de cada una de las Órgans Municipales que se constituyen:

- a) Comisión Especial de Cuentas para el ejercicio de las atribuciones establecidas legalmente, actuando como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Hacienda y Hacienda de la Entidad.
- b) Comisión Especial de Cuentas para el examen, estudio e informe de los datos de selección de personal laboral temporal y demás funciones de asesoramiento del Sr. Alcalde, previa a la contratación laboral temporal, así como su participación en los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

tribunales de selección que se deriven de las anteriores. La Comisión Especial de Empleo no se extinguirá sino por agotamiento de la presente legislatura o acuerdo plenario en tal sentido".

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, se hace constar por parte del Sr. Alcalde-Presidente, que "su existencia es preceptiva, de tal forma que la cuestión que ahora se va a decidir es su composición".

Una vez dicho lo anterior, y de conformidad con las propuestas realizadas por los diferentes Grupos Políticos en los Escritos de Adscripción a la Comisión especial de Cuentas presentados al efecto, se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por los siguientes concejales:

### TITULARES:

- D. José M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez (Presidente nato).
- D. Luis Sierra García (PSOE.)
- D. José Vicente Arias García. (PSOE.)
- D. Cesar Rodríguez Martín (PP)

Interviene el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que "La existencia de la Comisión Especial de Empleo no es preceptiva, de tal forma que la cuestión que ahora se va a decidir es su creación y su composición".

Una vez dicho lo anterior, se acuerda por unanimidad la creación de la Comisión Especial de Empleo.

Suficientemente debatido el asunto, se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Empleo esté integrada por los siguientes miembros:

- D. José M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez (Presidente nato).
- Dña. Julia Calvo Rivera (PSOE.)
- Dña. Inés María Horrillo Ruiz (PSOE.)
- D. Cesar Rodríguez Martín (PP)
- Representantes de Sindicatos, mediante invitación.

Una vez aprobada la composición de la Comisión Especial de Cuentas, así como, la creación y composición de la Comisión Especial de Empleo.

Debatido y comentado suficientemente el asunto se somete a votación y se aprueba por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del PP.

Debatido y comentado suficientemente el asunto se somete a votación y se aprueba por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del Grupo Único.

tribunales de selección que se deriven de las anteriores. La Comisión Especial de Empleo no se extenderá sino por agotamiento de la presente legislación o acuerdo plenario en tal sentido.

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, se hace constar por parte del Sr. Alcalde-Presidente, que en existencia es preceptiva, de tal forma que la creación que ahora se va a decidir es su composición.

Una vez dicho lo anterior, y de conformidad con las propuestas realizadas por los diferentes Grupos Políticos en los Plenos de Adscripción a la Comisión Especial de Cuentas presentados al efecto, se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por los siguientes concejales:

TITULARES:

- o D. José M<sup>o</sup> Sánchez Sánchez (Presidente nato)
- o D. Luis Sierra García (PSOE)
- o D. José Vicente Aras García (PSOE)
- o D. Cesar Rodríguez Martín (PP)

Interviene el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que "La existencia de la Comisión Especial de Empleo no es preceptiva, de tal forma que la creación que ahora se va a decidir es su creación y su composición".

Una vez dicho lo anterior, se acuerda por unanimidad la creación de la Comisión Especial de Empleo.

Debido y comentado suficientemente el asunto, se somete por votación y se acuerda por unanimidad que la Comisión Especial de Empleo esté integrada por los siguientes miembros:

- o D. José M<sup>o</sup> Sánchez Sánchez (Presidente nato)
- o Dña. Julia Calvo Rivas (PSOE)
- o Dña. Inés María Hontela Ruiz (PSOE)
- o D. Cesar Rodríguez Martín (PP)
- o Representantes de sindicatos, mediante invitación.

Una vez aprobada la composición de la Comisión Especial de Cuentas, así como la creación y composición de la Comisión Especial de Empleo.

Debido y comentado suficientemente el asunto se somete a votación y se acuerda por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del PP.

Debido y comentado suficientemente el asunto se somete a votación y se acuerda por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del Grupo Unión.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

### 7º.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS E INSTITUCIONES CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido del presente punto del orden del día y que dice:

Por el Sr. Alcalde se requiere de los presentes las propuestas para participar en el Consejo Escolar. Por su parte, el Grupo Municipal Socialista propone como representante como representante del Consejo Escolar a Dña. Mª Rocio Arias Arias .

Sometido el acuerdo a votación resulta aprobado con el voto a favor de los once concejales que conforman la Corporación, es decir unanimidad.

### 8º.- DESIGNACIÓN DE CONCEJALES EN MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA.-

Por el Sr. Alcalde se requiere de los presentes las propuestas para participar en la Mancomunidad de Aguas y Mancomunidad de Maquinaria.

Por su parte, el Grupo Municipal Socialista propone la designación como concejales representantes en la Mancomunidad de Aguas a D. José Mª Sánchez Sánchez, D. José Blázquez Pajuelo y D. Luis Sierra García; y como representante en la Mancomunidad de Maquinaria a D. José Mª Sánchez Sánchez y como suplente D. Luis Sierra García.

Sometido el acuerdo a votación resulta aprobado con el voto a favor de los once concejales que integran La Corporación, es decir unanimidad.

### 9º.-ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente , para comentar a los asistentes el siguiente establecimiento de periodicidad de Plenos y Juntas de Gobierno Local, proponiendo el siguiente:

Los plenos ordinarios se celebraran con una periodicidad de un pleno ordinario cada tres meses, siendo la periodicidad en lo que respecta a la Junta de Gobierno Local semanal.

Terminado lo cual se somete a votación y es aprobado por unanimidad es decir con los votos a favor del PSOE y PP.

### 10º.-RETRIBUCIONES DE ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar a los señores concejales que propone al Pleno de la Corporación subir la percepción de retribuciones por asistencias a Plenos y Juntas de Gobierno Local, por ello, añade que ha pensado retribuir los Plenos a 55 euros y las Juntas de Gobierno Local en 24 euros, ya que en la pasado legislatura se abonaban a 50 euros y 21 euros respectivamente.

VI.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS E INSTITUCIONES CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL. -Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido del presente punto del orden del día y sus dudas.

Por el Sr. Alcalde se requiere de los presentes las propuestas para participar en el Consejo Escolar. Por su parte, el Grupo Municipal Socialista propone como representantes del Consejo Escolar a Dña. M<sup>a</sup> Rosa Áreas Ariza.

Cometido el acuerdo a votación resulta aprobado con el voto a favor de los once concejales que conforman la Corporación, es decir unanimidad.

VII.- DESIGNACIÓN DE CONCEJALES EN MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y MANCOMUNIDAD DE BARRIOS.

Por el Sr. Alcalde se requiere de los presentes las propuestas para participar en la Mancomunidad de Aguas y Mancomunidad de Barrios.

Por su parte, el Grupo Municipal Socialista propone la designación como concejales representantes en la Mancomunidad de Aguas a D. José M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez, D. José Manuel Pardo y D. Luis Sierra García, y como representantes en la Mancomunidad de Barrios a D. José M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez, y como suplente D. Luis Sierra García.

Cometido el acuerdo a votación resulta aprobado con el voto a favor de los once concejales que integran la Corporación, es decir unanimidad.

VIII.- ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE PLIEGOS Y JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, para comentar a los señores el siguiente establecimiento de periodicidad de Pliegos y Juntas de Gobierno Local, proponiendo el siguiente:

Los pliegos ordinarios se celebrarán con una periodicidad de un pliego ordinario cada tres meses, siendo la periodicidad en lo que respecta a la Junta de Gobierno Local semanal. Terminado lo cual se somete a votación y es aprobado por unanimidad es decir con los votos a favor del PSOE y PP.

IX.- RETRIBUCIONES DE ASISTENCIAS A PLIEGOS Y JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar a los señores concejales que propone el Pliego de la Corporación sobre la percepción de retribuciones por asistencias a Pliegos y Juntas de Gobierno Local, por otro lado, añade que en el presente orden los Pliegos a 35 euros y las Juntas de Gobierno Local a 10 euros, ya que en la presente legislación se asignaban a 50 euros y 21 euros respectivamente.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica para general conocimiento, , referente a las retribuciones e indemnizaciones de sus miembros, en las cuantías siguientes:

### II. INDEMNIZACIONES.

Normativa Reguladora: Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### III. A) ASISTENCIA A SESIONES Y COMISIONES.

Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes asignaciones.

Sesiones Pleno (*)	.....	55,00 euros.
Sesiones Junta de Gobierno (*)	.....	24,00 euros.
Sesiones Comisiones Informativas (*)	.....	20,00 euros.

(\*) Excepto miembros con dedicación exclusiva o parcial

Terminado lo cual se somete a votación , lo cual es aprobado por unanimidad .

### 11º.-ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A FIJAR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer al Pleno de la Corporación la dedicación y régimen de retribuciones de los Cargos Corporativos de este Ayuntamiento, matiza que se han barajado todas las posibilidades y que a día de hoy, lo que se pretende es contar con una presencia efectiva y diaria de los cargos que ostenten una liberación ya, sea parcial o total.

Por todo ello propone al Pleno de la Corporación , la adopción del siguiente ACUERDO:

D. Luis Sierra García 1Teniente de Alcalde Dedicación Parcial/ 20 horas. 9.800 euros brutos anuales.

D. José M<sup>a</sup>. Sánchez Sánchez Alcalde Dedicación Parcial/30 horas. 26.040 euros brutos anuales.

Añade que como muestra de transparencia e informes al Pleno, la cuantía neta que percibirán las personas que en este Pleno se decida su dedicación parcial, una vez practicadas las retenciones correspondientes, será la siguiente:

D. Luis Sierra García 1Teniente de Alcalde Dedicación Parcial/ 20 horas. 590,80euros netos mensuales/14 pagas.

D. José M<sup>a</sup>. Sánchez Sánchez Alcalde Dedicación Parcial/30 horas. 1.197,84 euros netos mensuales/14 pagas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica para general conocimiento, referente a las reducciones e indemnizaciones de sus miembros, en las cuantías siguientes:

B. INDEMNIZACIONES.

Normativa Reguladora: Real Decreto 482/2005, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por cese del servicio.

B.1) ASISTENCIA A SESIONES Y COMISIONES.

Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes asignaciones:

Gestiones Pleno (*)	52,00 euros
Sesiones Junta de Gobierno (*)	24,00 euros
Sesiones Comisiones Informativas (*)	20,00 euros

(\*) Sesión miembro con dedicación exclusiva o parcial.

El acuerdo es sometido a votación, lo cual es aprobado por unanimidad.

14. ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A FIJAR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS.

Tras la lectura el Sr. Alcalde propuso al Pleno de la Corporación la deducción y régimen de retribuciones de los Cargos Corporativos de este Ayuntamiento, previa que se han acordado todas las posibilidades y que a día de hoy, lo que se pretende es contar con una prestación efectiva y clara de los cargos que ostentan una dedicación ya sea parcial o total.

Por todo ello propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

D. Luis Sierra García - Teniente de Alcalde	Dedicación Parcial 20 horas	11.600 euros brutos anuales
D. José M. Sánchez Sánchez - Alcalde	Dedicación Parcial 30 horas	20.040 euros brutos anuales

Añade que como muestra de transparencia e informes al Pleno, se cuenta entre las personas que en este Pleno se dedica su dedicación total, una vez prescinda las retenciones correspondientes, será la siguiente:

D. Luis Sierra García - Teniente de Alcalde	Dedicación Parcial 20 horas	590,50 euros netos mensuales (14 pagas)
D. José M. Sánchez Sánchez - Alcalde	Dedicación Parcial 30 horas	1.197,64 euros netos mensuales (14 pagas)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación la cual se aprueba, ya que el PSOE y el Partido Popular votan a favor de la misma, y por tanto se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo: José María Sánchez Sánchez.



EL SECRETARIO.

Fdo: Elías López Sánchez.



Debido a la falta de quórum en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014, se acordó celebrar una nueva sesión extraordinaria de urgencia para el día 15 de mayo de 2014, a las 18:00 horas, en el lugar y fecha de rúbrica, siendo las veintiseis horas y cincuenta minutos, extendiéndose a continuación esta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenario a celebrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procedió por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de rúbrica, siendo las veintiseis horas y cincuenta minutos, extendiéndose a continuación esta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenario a celebrar.







